



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE ENERO DE 2025

No. 1535

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Aviso por el que se publica la distribución del Presupuesto Participativo 2025, de las Alcaldías de la Ciudad de México 4

Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la nueva cuota para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos 52

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos 53

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, correspondientes al año 2025 y enero de 2026 59

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2025 61
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Contrataciones Públicas 2025 62

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el que se expide la Convocatoria para foros y recepción de propuestas ciudadanas al proyecto del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía 2024-2027 63
- ◆ Aviso por el que se expide la convocatoria para foros y recepción de propuestas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, al proyecto del Programa Provisional de Gobierno 2024-2027 67

Alcaldía en Gustavo A Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “*Siervos GAM*”, para el ejercicio fiscal 2025 72
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “*Me late la cultura*”, para el ejercicio fiscal 2025 91
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “*Siervos GAM*”, para el ejercicio fiscal 2025 111
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “*Me late la cultura*”, para el ejercicio fiscal 2025 115

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles los señalados y en consecuencia se suspenden plazos y términos de los trámites y servicios atendidos por la Ventanilla Única de Trámites (VUT), el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), la Unidad de Transparencia (UT) y los diversos procedimientos administrativos que se substancian en forma de Juicio ante la Alcaldía; en términos de lo que establecen los diversos ordenamientos legales 119

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la operación de la acción social denominada “*Sepelio digno para tu bienestar 2025*”, para el ejercicio fiscal 2025 121
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el ejercicio fiscal 2025 de la acción social denominada “*Fortalecimiento a la identidad y bienestar de los pueblos originarios en Tláhuac*” 128
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social, denominada “*Escuelas para la vida, ejercicio fiscal 2025*” 136

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas, para el ejercicio presupuestal 2025 155
- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento general, las modificaciones al Programa Anual de Obras Públicas 2024 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de enero de 2024 157

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Evaluaciones Externas 2025 163
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante cuarto trimestre de 2024 164

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025. [IECM/ACU-CG-006/2025] 165

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación pública nacional consolidada número SAF-SARMA-DGRM-LP-01-25.- Convocatoria 01.- Adquisición consolidada de papel bond 175
- ◆ **Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.-** Licitación pública nacional número LPN/PILARES/001/2025.- Contratación del servicio de limpieza integral con surtimiento de materiales y recolección de basura 177

EDICTOS

- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FBJ/BJ-2/UI-2 C/D/00754/05-2017 (primer publicación) 179
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FGAM/GAM-2/UI-2 C/D/25905/10-2019 (primer publicación) 179
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIBJ/BJ-2/UI-3 C/D/00285/02-2022 (primer publicación) 180
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-3 C/D/00263/01-2021 (primer publicación) 180
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIMH/MH-5/UI-1 C/D/00569/08-2024 (primer publicación) 181
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 450/2024 (primer publicación) 182
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 523/2023 (primer publicación) 185
- ◆ Juicio Oral de Extinción de Dominio.- Expediente número 584/2024 (primer publicación) 190
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 598/2024 (primer publicación) 195
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 612/2024 (primer publicación) 201
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 703/2024 (primer publicación) 206
- ◆ **Aviso** 210

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO, Subsecretario de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, apartado A, numerales 2 y 4, apartado B, numerales 1, 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 27 fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 64 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 131 y 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 17, 18 y 19 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; y 7 fracción II, apartado A y 27, fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México mandata que las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos; que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México; y señala también que la ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México dispone que las alcaldías son responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que el artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México precisa que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Que el artículo 131 de la citada Ley de Participación Ciudadana señala que el Comité de Ejecución está obligado a dar seguimiento al proyecto de presupuesto participativo de manera oportuna, bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, en los tiempos estrictamente necesarios; y que el ejercicio del presupuesto participativo estará sujeto a las disposiciones establecidas en la Guía Operativa que para estos efectos determine la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, es competente en términos del artículo 27 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Decreto que reforma los artículos 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicado el 17 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial, la Secretaría de Administración y Finanzas, con el propósito de garantizar la eficiencia y eficacia en la organización y realización de la consulta ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2025, y salvaguardando en todo momento los derechos políticos y de participación de la ciudadanía establecidos en las leyes aplicables, deberá emitir la Guía Operativa para la Ejecución de los Recursos.

Que el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 aprobado por el Congreso local, establece en su artículo 19 que la Secretaría deberá publicar en la Gaceta Oficial la distribución del Presupuesto Participativo 2025, determinada con base en la fórmula elaborada por el Instituto de Planeación

Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, para efectos presupuestales, de difusión que deba dar el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como de observancia por parte de las Alcaldías.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden se emite el:

AVISO POR EL QUE SE PUBLICA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Primero. Los importes señalados son de observancia obligatoria para las Alcaldías de la Ciudad de México, los cuales forman parte del presupuesto aprobado por el Congreso local para el ejercicio fiscal 2025 y, por lo tanto, están disponibles para el proceso de ejecución de los proyectos ganadores 2025.

Las Alcaldías dispondrán de lo conducente, a fin de que los proyectos ganadores 2025 se contraten y ejecuten en los plazos que, para tal efecto se establezcan en la Guía Operativa para la Ejecución de los Recursos que emita la Secretaría de Administración y Finanzas.

Segundo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025, los recursos que las Alcaldías ejerzan con cargo al Presupuesto Participativo en los capítulos de gasto 5000 y 6000 del Clasificador se considerarán como parte del porcentaje de las asignaciones que se deben cubrir para 2025 a proyectos de inversión en Infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas, conforme lo señala el artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Tercero. La distribución del Presupuesto Participativo para la ejecución de los proyectos ganadores 2025, determinada por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México para la asignación correspondiente al componente variable, y la integración del monto total, queda de la siguiente forma:

ÁLVARO OBREGÓN		
CLAVE	COLONIA	MONTO
10-001	ABRAHAM GONZALEZ	\$406,706
10-002	ACUEDUCTO	\$646,469
10-003	ACUILOTLA	\$514,602
10-004	HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC	\$467,282
10-005	AGUILAS 3ER PARQUE	\$661,648
10-006	AGUILAS PILARES	\$478,631
10-007	ALCANTARILLA	\$459,249
10-008	ALFALFAR	\$490,277
10-009	ALFONSO XIII	\$1,020,518
10-010	ALPES	\$754,247
10-011	ALPES (AMPL)	\$517,045
10-013	LA MEXICANA (AMPL)	\$449,676
10-014	JALALPA (AMPL)	\$560,162
10-015	ARBOLEDAS POLITOCO	\$439,138
10-016	ARCOS DE CENTENARIO	\$375,860
10-017	ARTURO GAMIZ	\$372,545
10-018	ARTURO MARTINEZ	\$518,215
10-019	ARVIDE	\$437,853
10-020	ATLAMAXAC	\$393,185

10-021	ATLAMAYA	\$453,430
10-022	AVE REAL	\$493,896
10-023	AVE REAL (AMPL)	\$406,806
10-024	AXOTLA	\$565,336
10-025	BALCONES DE CEHUAYO	\$494,317
10-026	BARRIO NORTE	\$1,662,857
10-027	BATALLON DE SAN PATRICIO (U HAB)	\$400,503
10-028	BEJERO	\$443,242
10-029	BELEN DE LAS FLORES	\$634,795
10-030	BELEN DE LAS FLORES SECCION RELLENO	\$392,894
10-031	BELLA VISTA	\$1,316,412
10-032	BONANZA	\$489,265
10-033	BOSQUES DE TARANGO	\$702,111
10-034	CALZADA JALALPA	\$821,244
10-035	CAMPO DE TIRO LOS GAMITOS	\$368,431
10-036	CAÑADA DEL OLIVAR (U HAB)	\$426,158
10-037	CANUTILLO(AGUASCALIENTES)	\$371,531
10-038	CANUTILLO 3RA SECCION	\$559,686
10-039	CANUTILLO PREDIO LA PRESA	\$368,685
10-040	CAROLA (U HAB)	\$414,326
10-041	CEDRO CHICO	\$370,948
10-042	CHIMALISTAC	\$548,395
10-043	COLINAS DE TARANGO	\$392,401
10-044	COLINAS DEL SUR	\$1,095,825
10-045	CONCIENCIA PROLETARIA	\$393,688
10-046	COOPERATIVA CEHUAYO	\$496,657
10-047	CORPUS CHRISTY	\$1,664,131
10-048	CORPUS CURISTY AMPL XOCOMECATLA	\$557,168
10-049	COVE	\$649,917
10-050	CRISTO REY	\$483,392
10-051	DE TARANGO (RCNDA)	\$362,058
10-052	DESARROLLO URBANO	\$814,810
10-053	DOS RIOS	\$453,220
10-054	EL ARBOL	\$414,002
10-055	EL BATAN	\$383,578
10-056	EL BOSQUE	\$407,435
10-057	EL BOSQUE 2DA SECCION (AMPL)	\$384,086
10-058	EL BOSQUE SECCION TORRES	\$371,525
10-059	EL CAPULIN	\$522,859
10-060	EL CAPULIN (AMPL)	\$400,866
10-061	BOSCOSO (U HAB)	\$428,923
10-062	EL MIRADOR	\$429,237

10-063	EL PARAISO	\$674,548
10-064	EL PIRU (FRACC)	\$473,622
10-065	EL PIRUL	\$574,096
10-066	EL POCITO	\$489,065
10-067	EL RODEO	\$400,994
10-068	EL RUEDO	\$368,366
10-069	EMANCIPACION DEL PUEBLO (U HAB)	\$444,843
10-070	ESTADO DE HIDALGO (AMPL)	\$383,328
10-071	ESTADO DE HIDALGO	\$535,466
10-072	FLOR DE MARIA	\$415,339
10-073	FLORIDA	\$860,586
10-074	FRANCISCO VILLA	\$653,987
10-075	GALEANA	\$393,723
10-076	GARCIMARRERO	\$578,115
10-077	GARCIMARRERO NORTE	\$803,744
10-078	GARCIMARRERO REACOMODO	\$413,847
10-079	GOLONDRINAS	\$822,722
10-080	GOLONDRINAS 1RA SECCION	\$614,949
10-081	GOLONDRINAS 2DA SECCION	\$718,768
10-082	GRAL A ROSALES	\$372,314
10-083	GRAL C A MADRAZO	\$469,603
10-084	GUADALUPE INN	\$775,309
10-085	HERON PROAL	\$605,288
10-086	HOGAR Y REDENCION	\$595,098
10-087	ISIDRO FABELA	\$512,700
10-088	JALALPA	\$804,824
10-089	JALALPA EL GRANDE	\$1,242,751
10-090	JALALPA TEPITO	\$884,710
10-091	JARDINES DEL PEDREGAL	\$1,580,570
10-092	JOSE MARIA PINO SUAREZ	\$865,327
10-093	JURISTAS	\$440,962
10-094	LA ANGOSTURA	\$534,989
10-095	LA ARAÑA	\$469,153
10-096	LA CAÑADA	\$612,623
10-097	LA CASCADA	\$503,843
10-098	LA CEBADA (AMPL)	\$458,763
10-100	LA CONCHITA	\$549,455
10-101	LA HERRADURA	\$391,351
10-102	LA HUERTA	\$392,664
10-103	LA JOYA	\$761,075
10-104	LA LOMA	\$931,686
10-105	LA MARTINICA	\$742,430

10-106	LA MEXICANA	\$981,230
10-107	LA MILAGROSA	\$444,926
10-108	LA OTRA BANDA	\$468,159
10-109	LA PALMITA	\$468,351
10-110	LA PERA XOCHINAHUAC (U HAB)	\$405,684
10-111	LA PRESA	\$497,247
10-112	LA PRESA SECCION HORNOS	\$479,263
10-113	LADERA GRANDE O LA CEBADITA	\$407,946
10-114	LAS AGUILAS	\$879,004
10-115	LAS AGUILAS (AMPL)	\$1,239,269
10-116	LAS AGUILAS SECC HORNOS	\$400,790
10-118	LAS CUEVITAS	\$528,789
10-119	LAS PALMAS	\$473,805
10-120	LIBERACION PROLETARIA	\$541,600
10-121	LIBERALES DE 1857	\$769,676
10-122	LLANO REDONDO	\$489,196
10-123	LOMAS DE AXOMIATLA	\$466,815
10-124	LOMAS DE BECERRA	\$1,399,511
10-125	LOMAS DE BECERRA (U HAB)	\$485,621
10-126	LOMAS DE BECERRA ARVIDE (U HAB)	\$486,609
10-127	LOMAS DE CAPULA	\$881,561
10-128	LOMAS DE CAPULIN	\$515,304
10-129	LOMAS DE CENTENARIO (U HAB)	\$381,777
10-130	LOMAS DE CHAMONTOYA	\$983,647
10-131	LOMAS DE GUADALUPE	\$504,900
10-132	LOMAS DE LA ERA	\$1,839,620
10-133	LOMAS DE LAS AGUILAS	\$586,963
10-134	LOMAS DE LOS ANGELES TETELPAN	\$565,122
10-135	LOMAS DE LOS CEDROS	\$808,908
10-136	LOMAS DE NUEVO MEXICO	\$497,978
10-138	LOMAS DE PUERTA GRANDE	\$678,172
10-139	LOMAS DE SAN ANGEL INN	\$558,968
10-140	LOMAS DE SANTA FE	\$389,948
10-141	LOMAS DE SANTO DOMINGO	\$400,104
10-142	LOMAS DE SANTO DOMINGO (AMPL)	\$449,785
10-143	LOMAS DE TARANGO	\$690,347
10-144	LOMAS DE TETELPAN	\$602,952
10-145	LORETO	\$436,555
10-146	LOS CEDROS	\$417,186
10-147	LOS GAMITOS	\$416,690
10-148	MARGARITA M DE JUAREZ	\$449,505
10-149	MARIA G DE GARCIA RUIZ	\$620,357

10-150	MARTIRES DE TACUBAYA	\$436,975
10-151	MERCED GOMEZ	\$1,024,872
10-152	METROPOLITANO (U HAB)	\$433,567
10-153	MIGUEL GAONA ARMENTA	\$673,201
10-154	MIGUEL HIDALGO	\$452,592
10-155	MILPA DEL CEDRO	\$369,306
10-156	MINAS DE CRISTO	\$755,453
10-157	MOLINO DE ROSAS	\$894,935
10-158	MOLINO DE ROSAS (AMPL)	\$578,778
10-159	MOLINO DE SANTO DOMINGO	\$779,161
10-160	MOLINO DE SANTO DOMINGO (U HAB)	\$453,203
10-161	OCHO DE AGOSTO	\$473,793
10-162	OCOTILLOS	\$398,364
10-163	OLIVAR DE LOS PADRES	\$1,777,547
10-166	PALMAS	\$675,682
10-167	PALMAS AXOTITLA	\$509,634
10-168	PARAJE EL CABALLITO	\$1,515,601
10-169	PARQUE RESIDENCIAL SAN ANTONIO (U HAB)	\$618,217
10-170	PASEO DE LAS LOMAS-SAN GABRIEL	\$614,239
10-171	PILOTO (ADOLFO LOPEZ MATEOS)	\$838,573
10-172	PILOTO (ADOLFO LOPEZ MATEOS) (AMPL)	\$1,078,087
10-173	PODER POPULAR	\$418,873
10-174	POLVORA	\$486,293
10-175	PONCIANO ARRIAGA	\$458,177
10-176	PRADOS LA PROVIDENCIA	\$506,260
10-177	PRESIDENTES	\$905,865
10-178	PRESIDENTES 1RA (AMPL)	\$596,011
10-179	PRESIDENTES 2DA (AMPL)	\$822,141
10-180	PRIVADA CENTENARIO	\$440,898
10-181	PROF JOSE ARTURO LOPEZ	\$496,485
10-182	PROGRESO TIZAPAN	\$989,992
10-183	PUEBLO NUEVO	\$418,987
10-184	PUENTE COLORADO	\$586,876
10-185	PUENTE COLORADO (AMPL)	\$575,864
10-186	PUNTA DE CEHUAYO	\$596,186
10-187	REACOMODO EL CUERNITO	\$763,258
10-188	REACOMODO PINO SUAREZ	\$411,540
10-189	REAL DEL MONTE	\$479,512
10-190	RINCON DE LA BOLSA	\$488,826
10-192	SAN ANGEL	\$708,979
10-193	SAN ANGEL INN	\$494,305
10-194	SAN BARTOLO AMEYALCO (PBLO)	\$2,952,286

10-195	SAN CLEMENTE	\$962,554
10-196	SAN GABRIEL	\$386,011
10-197	SAN PEDRO DE LOS PINOS	\$470,090
10-198	SANTA FE	\$1,109,660
10-199	SANTA FE (U HAB)	\$700,818
10-200	SANTA LUCIA	\$1,095,632
10-201	SANTA LUCIA REACOMODO	\$421,711
10-202	SANTA LUCIA (PBLO)	\$389,174
10-203	SANTA MARIA NONOALCO	\$823,480
10-204	SANTA ROSA XOCHIAI (PBLO)	\$2,216,525
10-205	SEARS ROEBUCK (U HAB)	\$385,447
10-206	TARANGO (U HAB)	\$422,138
10-208	TECOLALCO	\$460,105
10-209	TEJOCOTE	\$402,644
10-210	TEPEACA	\$445,437
10-211	TEPEACA (AMPL)	\$487,608
10-212	TEPOPOTLA	\$426,909
10-213	TETELPAN	\$963,358
10-214	TETELPAN (PBLO)	\$703,943
10-215	TETLALPAN	\$393,864
10-216	TIZAMPAMPANO	\$384,573
10-217	TIZAPAN_TIZAPAN SAN ANGEL	\$1,136,322
10-218	TLACOPAC	\$571,861
10-219	TLACOYAQUE	\$540,602
10-220	TLACOYAQUE (AMPL)	\$838,631
10-221	TLACOYAQUE (BARR)	\$427,537
10-222	TLACUITLAPA	\$678,527
10-223	TLACUITLAPA 2DO REACOMODO (AMPL)	\$802,354
10-224	TLAPECHICO	\$607,541
10-226	TOLTECA	\$614,927
10-227	TORRES DE MIXCOAC (U HAB)	\$442,667
10-228	TORRES DE POTRERO	\$1,382,725
10-229	TORRES SAN ANTONIO (U HAB)	\$694,916
10-230	TORRES SAN PEDRO (U HAB)	\$503,363
10-231	BELEN DE LAS FLORES (U HAB)	\$601,501
10-232	UNIDAD POPULAR TEPEACA	\$548,413
10-233	UNION OLIVOS	\$416,900
10-234	UNION POPULAR EMILIANO ZAPATA (U HAB)	\$577,583
10-235	VALENTIN GOMEZ FARIAS	\$509,236
10-236	VILLA PROGRESISTA	\$564,546
10-237	VILLA SOLIDARIDAD	\$419,117

10-238	VILLA VERDUN	\$565,844
10-239	ZENON DELGADO	\$590,534
10-240	ZOTOLTITLA	\$467,215
10-241	19 DE MAYO	\$482,536
10-242	IRA VICTORIA	\$539,376
10-243	IRA VICTORIA SECCION BOSQUES	\$575,409
10-244	26 DE JULIO	\$423,042
10-245	2DA EL PIRUL (AMPL)	\$437,868
10-246	2DA JALALPA TEPITO (AMPL)	\$611,313
10-247	ESTADO DE HIDALGO_	\$621,515
10-248	LOMAS DE SANTA FE II	\$962,496
10-249	BELEN DE LAS FLORES_	\$424,652
10-250	LOMAS DE PLATEROS (U HAB) I	\$850,813
10-251	LOMAS DE PLATEROS (U HAB) II	\$755,564
10-252	OLIVAR DEL CONDE 1RA SECCION I	\$1,174,554
10-253	OLIVAR DEL CONDE 1RA SECCION II	\$1,111,173
10-254	OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCION I	\$1,406,844
10-255	OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCION II	\$1,125,013
10-256	SANTA FE KM 8.5	\$401,121
10-257	PREDIO LA ANGOSTURA	\$513,723
10-258	RESIDENCIAL MARIA ISABEL	\$422,973
10-259	RESIDENCIAL LOS PINOS (U HAB)	\$407,408
10-260	SEARS SEGUNDA SECCION (U HAB)	\$370,631
AZCAPOTZALCO		
CLAVE	COLONIA	MONTO
02-001	AGUILERA	\$756,476
02-002	ALDANA	\$875,754
02-003	PETROLERA (AMPL)	\$690,379
02-005	ANGEL ZIMBRON	\$721,636
02-006	ARENAL	\$901,410
02-007	CENTRO DE AZCAPOTZALCO	\$1,036,815
02-008	CLAVERIA	\$1,377,140
02-009	COLTONGO	\$837,601
02-010	COSMOPOLITA	\$845,397
02-011	COSMOPOLITA (AMPL)	\$623,932
02-012	CRUZ ROJA TEPANTONGO (U HAB)	\$573,738
02-013	CUITLAHUAC 1 Y 2 (U HAB)	\$672,094
02-014	CUITLAHUAC 3 Y 4 (U HAB)	\$816,520
02-015	DEL GAS	\$1,212,890
02-016	DEL GAS (AMPL)	\$891,974
02-017	DEL MAESTRO	\$607,230

02-018	DEL RECREO	\$1,218,140
02-019	DEMET (U HAB)	\$781,662
02-020	ECOLOGICA NOVEDADES IMPACTO (U HAB)	\$524,777
02-021	EL JAGUEY-ESTACION PANTACO	\$737,503
02-023	EL ROSARIO A (U HAB)	\$1,022,891
02-024	EL ROSARIO B (U HAB)	\$1,306,350
02-025	EL ROSARIO C (U HAB)	\$1,498,644
02-026	EUZKADI	\$850,190
02-027	EX-HACIENDA EL ROSARIO	\$667,126
02-028	FERRERIA	\$702,960
02-029	FERRERIA (U HAB)	\$662,089
02-030	FRANCISCO VILLA (U HAB)	\$819,318
02-031	FUENTES DE AZCAPOTZALCO-PARQUES DE AZCAPOTZALCO (U HAB)	\$586,140
02-032	HOGAR Y SEGURIDAD/NUEVA SANTA MARIA	\$827,638
02-033	HOGARES FERROCARRILEROS (U HAB)	\$611,559
02-034	HUAUTLA DE LAS SALINAS (BARR)	\$522,244
02-035	IGNACIO ALLENDE	\$637,452
02-036	INDUSTRIAL VALLEJO	\$814,063
02-037	ISSFAM LAS ARMAS (U HAB)	\$605,488
02-038	JARDIN AZPEITIA	\$719,296
02-039	JARDINES CEYLAN (U HAB)	\$536,196
02-040	LA PRECIOSA	\$1,096,491
02-041	LA RAZA	\$831,203
02-042	LAS SALINAS	\$619,409
02-043	LIBERACION	\$739,347
02-044	LIBERTAD	\$640,863
02-045	LOS REYES (BARR)	\$773,942
02-046	MANUEL RIVERA ANAYA CROC I (U HAB)	\$678,821
02-047	MIGUEL HIDALGO (U HAB)	\$679,268
02-048	MONTE ALTO	\$584,547
02-049	NEXTENGO (BARR)	\$758,340
02-050	NUEVA EL ROSARIO	\$539,501
02-051	NUEVA ESPAÑA	\$678,250
02-052	NUEVA SANTA MARIA	\$1,291,485
02-053	NUEVO SAN RAFAEL (BARR)	\$682,650
02-054	OBRAERO POPULAR	\$927,811
02-055	PANTACO (U HAB)	\$552,752
02-056	PASTEROS	\$1,225,434
02-057	PATRIMONIO FAMILIAR	\$584,945
02-058	PEMEX PRADOS DEL ROSARIO (U HAB)	\$701,398
02-059	PETROLERA	\$837,789

02-060	PLENITUD	\$840,382
02-061	PORVENIR	\$899,559
02-062	POTRERO DEL LLANO	\$603,008
02-063	PRADOS DEL ROSARIO	\$690,521
02-064	PRESIDENTE MADERO (U HAB)	\$853,078
02-066	PROVIDENCIA	\$1,431,368
02-067	REYNOSA TAMAULIPAS	\$1,245,102
02-068	ROSENDO SALAZAR (CONJ HAB)	\$559,885
02-069	SAN MIGUEL AMANTLA (PBLO)	\$1,292,281
02-070	SAN ALVARO	\$1,043,716
02-071	SAN ANDRES (BARR)	\$1,246,635
02-072	SAN ANDRES (PBLO)	\$1,216,977
02-073	SAN ANDRES DE LAS SALINAS (PBLO)	\$532,616
02-074	SAN ANTONIO (FRACC)	\$1,037,673
02-075	SAN BARTOLO CAHUALTONGO (PBLO)	\$767,310
02-076	SAN BERNABE (BARR)	\$587,234
02-077	SAN FRANCISCO TETECALA (PBLO)	\$841,716
02-078	SAN FRANCISCO XOCOTITLA	\$725,911
02-079	SAN JUAN TLIHUACA (PBLO)	\$1,615,232
02-080	SAN MARCOS (BARR)	\$875,734
02-081	SAN MARTIN XOCHINAHUAC (PBLO)	\$1,799,614
02-082	SAN MATEO	\$691,343
02-083	SAN PABLO 396-CONJ HAB SAN PABLO (U HAB)	\$661,732
02-084	SAN PABLO XALPA (U HAB)	\$1,030,178
02-085	SAN PEDRO XALPA (PBLO)	\$1,432,603
02-086	SAN RAFAEL	\$692,836
02-087	SAN SALVADOR XOCHIMANCA	\$649,210
02-088	SAN SEBASTIAN	\$908,922
02-089	SANTA APOLONIA (BARR)	\$847,305
02-090	SANTA BARBARA (PBLO)	\$1,282,055
02-091	SANTA CATARINA (PBLO)	\$951,284
02-092	SANTA CRUZ ACAYUCAN (PBLO)	\$643,549
02-093	SANTA CRUZ DE LAS SALINAS	\$625,675
02-094	SANTA INES	\$944,460
02-095	SANTA LUCIA (BARR)	\$647,057
02-096	SANTA MARIA MALINALCO (PBLO)	\$1,171,363
02-097	SANTIAGO AHUIZOTLA (PBLO)	\$1,895,485
02-098	SANTO DOMINGO (PBLO)	\$967,898
02-099	SANTO TOMAS	\$924,149
02-100	SECTOR NAVAL	\$556,119
02-101	SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS	\$876,365

02-102	TEZOSOMOC	\$1,577,755
02-103	TIERRA NUEVA	\$895,813
02-104	TLATILCO	\$1,026,124
02-105	TLATILCO (U HAB)	\$620,644
02-106	TRABAJADORES DEL HIERRO	\$798,893
02-107	UN HOGAR PARA CADA TRABAJADOR	\$644,480
02-108	VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS	\$944,156
02-109	VILLAS AZCAPOTZALCO (U HAB)	\$644,244
02-110	XOCHINAHUAC (U HAB)	\$976,506
02-111	SAN PEDRO XALPA (AMPL) I	\$1,790,572
02-112	SAN PEDRO XALPA (AMPL) II	\$1,384,563
02-113	PRO HOGAR I	\$1,198,096
02-114	PRO HOGAR II	\$1,196,016
BENITO JUÁREZ		
CLAVE	COLONIA	MONTO
14-001	ACACIAS	\$1,628,584
14-002	ACTIPAN	\$1,481,500
14-004	ALBERT	\$1,372,830
14-005	AMERICAS UNIDAS-DEL LAGO	\$1,578,358
14-006	NAPOLES (AMPL)	\$1,441,578
14-007	ATENOR SALAS	\$1,190,213
14-008	CENTRO URBANO PRESIDENTE ALEMAN (U HAB)	\$1,139,234
14-009	CIUDAD DE LOS DEPORTES	\$1,519,527
14-010	CREDITO CONSTRUCTOR	\$1,160,117
14-013	ERMITA	\$1,173,308
14-014	EXTREMADURA INSURGENTES	\$1,295,750
14-015	GENERAL PEDRO MARIA ANAYA	\$1,981,481
14-016	INDEPENDENCIA	\$2,071,905
14-017	INSURGENTES MIXCOAC	\$1,698,130
14-018	INSURGENTES SAN BORJA	\$1,106,554
14-019	IZTACCIHUATL	\$1,292,309
14-020	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	\$1,157,735
14-021	LETRAN VALLE	\$2,157,159
14-022	MARIA DEL CARMEN	\$1,315,629
14-023	MERCED GOMEZ	\$1,213,380
14-024	MIGUEL ALEMAN	\$1,254,034
14-025	MIRAVALLE	\$1,226,556
14-026	MIXCOAC	\$1,590,344
14-027	MODERNA	\$2,041,023
14-028	NAPOLES	\$2,742,134
14-030	NATIVITAS	\$2,183,434

14-031	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	\$2,075,500
14-032	NOCHE BUENA	\$1,245,659
14-033	NONOALCO	\$1,946,462
14-034	OCHO DE AGOSTO	\$1,285,652
14-035	PERIODISTA FRANCISCO ZARCO	\$1,127,263
14-036	PIEDAD NARVARTE	\$1,729,924
14-038	PORTALES ORIENTE	\$1,847,705
14-039	POSTAL	\$1,417,963
14-040	RESIDENCIAL EMPERADORES	\$1,151,667
14-041	SAN JOSE INSURGENTES	\$1,734,316
14-042	SAN JUAN	\$1,439,263
14-043	SAN PEDRO DE LOS PINOS	\$2,560,458
14-044	SAN SIMON TICUMAC	\$2,626,905
14-045	STA CRUZ ATOYAC	\$2,373,331
14-046	TLACOQUEMECATL DEL VALLE	\$1,828,567
14-047	VERTIZ NARVARTE	\$1,744,613
14-048	VILLA DE CORTES	\$1,273,596
14-049	XOCO	\$1,801,610
14-050	ZACAHUITZCO	\$1,257,788
14-051	ALAMOS I	\$2,233,551
14-052	ALAMOS II	\$2,029,108
14-053	DEL VALLE I	\$2,149,325
14-054	DEL VALLE II	\$2,184,559
14-055	DEL VALLE III	\$2,201,076
14-056	DEL VALLE IV	\$1,897,420
14-057	DEL VALLE V	\$1,977,904
14-058	DEL VALLE VI	\$1,938,560
14-059	DEL VALLE VII	\$2,102,704
14-060	NARVARTE I	\$2,339,565
14-061	NARVARTE II	\$1,883,170
14-062	NARVARTE III	\$1,875,948
14-063	NARVARTE IV	\$2,142,097
14-064	NARVARTE V	\$1,992,184
14-065	NARVARTE VI	\$1,766,942
14-066	PORTALES I	\$2,086,833
14-067	PORTALES II	\$2,240,658
14-068	PORTALES III	\$2,151,387
14-069	PORTALES IV	\$1,698,272
COYOACÁN		
CLAVE	COLONIA	MONTO
03-003	AJUSCO HUAYAMILPAS	\$778,102

03-005	ALTILLO (COND ALTILLO UNIVERSIDAD)	\$627,404
03-006	AMPLIACION CANDELARIA	\$836,853
03-007	ATLANTIDA	\$618,587
03-008	AVANTE	\$1,218,453
03-009	SANTA URSULA - BOSQUES DE TETLAMEYA	\$733,885
03-010	CAFETALES I (RDCIAL)	\$600,206
03-011	CAFETALES II (RDCIAL)	\$617,595
03-012	CAMPESTRE CHURUBUSCO	\$1,654,987
03-013	CAMPESTRE COYOACAN (FRACC)	\$626,237
03-014	CANAL NACIONAL (U HAB)	\$576,896
03-015	CANAL NACIONAL 260 (U HAB)	\$602,396
03-016	CANTIL DEL PEDREGAL	\$548,101
03-017	CARMEN SERDAN	\$1,577,355
03-018	CENTRO URBANO TLALPAN (U HAB)	\$521,871
03-019	CHIMALISTAC	\$640,168
03-020	CIUDAD JARDIN	\$744,620
03-021	CIUDAD UNIVERSITARIA	\$771,412
03-022	COFILCO EL ALTO	\$764,709
03-023	COFILCO EL BAJO	\$614,207
03-024	COFILCO UNIVERSIDAD I	\$616,733
03-025	COUNTRY CLUB	\$736,374
03-026	CROC CULHUACAN SECC 6 (U HAB)	\$620,286
03-027	CTM IX CULHUACAN ZONA 29-30 (U HAB)	\$751,174
03-028	CTM IXA CULHUACAN (U HAB)	\$684,827
03-029	CTM V CULHUACAN (U HAB)	\$1,449,418
03-030	CTM VI CULHUACAN (U HAB)	\$1,619,960
03-031	CTM VII CULHUACAN (U HAB)	\$1,209,287
03-032	CTM VIIA CULHUACAN (U HAB)	\$556,184
03-033	CTM VIII CULHUACAN (U HAB)	\$967,672
03-034	CTM X CULHUACAN (U HAB)	\$868,977
03-035	CUADRANTE DE SAN FRANCISCO	\$955,551
03-036	DE LA CANDELARIA (PBLO)	\$1,837,189
03-037	DEL CARMEN	\$1,602,943
03-038	DEL NIÑO JESUS (BARR)	\$753,775
03-039	EDUCACION	\$1,105,527
03-040	EX EJIDO SAN FRANCISCO CULHUACAN I	\$559,656
03-041	EL CARACOL	\$753,803
03-042	EL CENTINELA	\$645,661
03-043	EL MIRADOR	\$740,197
03-044	EL PARQUE DE COYOACAN (FRACC)	\$583,590
03-045	EL RELOJ	\$730,387

03-046	EL ROSEDAL I	\$737,398
03-047	EL VERGEL DE COYOACAN (INFONAVIT EL HUESO) (U HAB)	\$521,346
03-048	EMILIANO ZAPATA	\$578,059
03-049	EMILIANO ZAPATA (U HAB)	\$1,016,431
03-050	ESPARTACO	\$804,973
03-051	EX HACIENDA COAPA	\$774,078
03-052	HACIENDAS DE COYOACAN (FRACC)	\$763,773
03-053	HERMOSILLO	\$634,050
03-054	IMAN	\$530,488
03-055	IMAN 580 (U HAB)	\$643,632
03-056	INFONAVIT CULHUACAN ZONA 1 (U HAB)	\$554,036
03-057	INFONAVIT CULHUACAN ZONA 2 (U HAB)	\$611,011
03-058	INFONAVIT CULHUACAN ZONA 3 (U HAB)	\$688,105
03-059	INSURGENTES CUICUILCO	\$834,521
03-060	INTEGRACION LATINOAMERICANA (U HAB)	\$730,736
03-061	JARDINES DE COYOACAN (FRACC)	\$637,129
03-062	JARDINES DEL PEDREGAL	\$818,904
03-064	LA CANTERA (U HAB)	\$559,489
03-065	LA CONCEPCION (BARR)	\$634,911
03-066	LA MAGDALENA CULHUACAN (BARR)	\$1,642,456
03-067	LA VIRGEN 1170 (U HAB)	\$536,905
03-068	LAS CABAÑAS	\$504,534
03-069	LAS CAMPANAS	\$596,612
03-070	LAS TROJES COAPA (U HAB)	\$491,330
03-071	LOS CEDROS (FRACC)	\$557,469
03-072	LOS CIPRESES	\$642,097
03-073	LOS GIRASOLES I	\$608,991
03-074	LOS GIRASOLES II	\$566,921
03-075	LOS GIRASOLES III	\$753,982
03-076	LOS OLIVOS (FRACC)	\$559,166
03-077	LOS OLIVOS (U HAB)	\$524,918
03-078	PUEBLO DE LOS REYES HUEYTLILAC	\$1,830,920
03-079	LOS ROBLES (FRACC)	\$528,011
03-080	LOS SAUCES (FRACC)	\$564,586
03-081	MEDIA LUNA	\$522,873
03-082	NUEVA DIAZ ORDAZ	\$632,006
03-083	OLIMPICA	\$579,168
03-084	BARRIO OXTOPULCO UNIVERSIDAD	\$662,837
03-085	PARQUE SAN ANDRES	\$931,379
03-087	PEDREGAL DE LA ZORRA	\$582,570
03-088	PEDREGAL DE SAN ANGEL (AMPL)	\$667,973

03-089	PEDREGAL DE SAN FRANCISCO (FRACC)	\$774,343
03-091	PEDREGAL DEL MAUREL	\$617,070
03-092	PETROLERA TAXQUEÑA	\$657,198
03-093	PILOTO CULHUACAN (U HAB)	\$799,437
03-094	PRADO CHURUBUSCO	\$1,280,652
03-095	PRADOS DE COYOACAN 1	\$618,227
03-096	PRESIDENTES EJIDALES PRIMERA SECCION	\$726,668
03-097	RANCHO EL ROSARIO	\$561,126
03-098	ROMERO DE TERREROS	\$784,089
03-099	ROMERO DE TERREROS (FRACC)	\$743,524
03-100	SAN DIEGO CHURUBUSCO	\$641,775
03-101	SAN FRANCISCO CULHUACAN (PBLO)	\$2,178,526
03-102	AMPLIACION SAN FRANCISCO CULHUACAN (EJ)	\$846,027
03-103	SAN LUCAS (BARR)	\$795,930
03-104	SAN MATEO (BARR)	\$728,077
03-105	SAN PABLO TEPETLAPA (PBLO)	\$974,335
03-106	SANTA CATARINA (BARR)	\$864,432
03-107	SANTA CECILIA I	\$620,632
03-108	SANTA MARTHA DEL SUR	\$680,287
03-109	PUEBLO SANTA URSULA COAPA	\$1,629,402
03-110	SANTA URSULA COYOACAN	\$545,287
03-112	STUNAM CULHUACAN (U HAB)	\$674,894
03-113	VIEJO EJIDO SANTA URSULA COAPA	\$1,157,606
03-114	VILLA COYOACAN	\$791,064
03-115	VILLA PANAMERICANA 1ERA. SECCION (U HAB)	\$722,902
03-116	VILLA PANAMERICANA 2DA. SECCION (U HAB)	\$590,721
03-117	VILLA PANAMERICANA 3ERA. SECCION (U HAB)	\$639,705
03-118	VILLA PANAMERICANA 4TA. SECCION (U HAB)	\$603,300
03-119	VILLA PANAMERICANA 5TA. SECCION (U HAB)	\$651,528
03-120	VILLA PANAMERICANA 6TA. SECCION (U HAB)	\$515,956
03-121	VILLA PANAMERICANA 7MA. SECCION (U HAB)	\$581,919
03-122	VILLA QUIETUD (FRACC)	\$746,806
03-123	VILLAS DEL PEDREGAL (U HAB)	\$546,984
03-124	VISTAS DEL MAUREL (U HAB)	\$562,950
03-125	XOTEPINGO	\$603,711
03-126	ADOLFO RUIZ CORTINES I	\$1,163,105
03-127	ADOLFO RUIZ CORTINES II	\$1,266,722
03-128	AJUSCO I	\$2,535,780
03-129	AJUSCO II	\$1,911,522
03-130	AJUSCO III	\$1,573,871
03-131	ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE (U HAB)	\$728,976

03-132	ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE (U HAB)	\$861,826
03-133	PASEOS DE TAXQUEÑA I	\$989,884
03-134	PASEOS DE TAXQUEÑA II	\$1,065,728
03-135	PEDREGAL DE SANTA URSULA I	\$1,584,082
03-136	PEDREGAL DE SANTA URSULA II	\$1,694,690
03-137	PEDREGAL DE SANTA URSULA III	\$1,663,927
03-138	PEDREGAL DE SANTA URSULA IV	\$1,631,812
03-139	PEDREGAL DE STO DOMINGO I	\$1,430,212
03-140	PEDREGAL DE STO DOMINGO II	\$1,660,428
03-141	PEDREGAL DE STO DOMINGO III	\$1,583,169
03-142	PEDREGAL DE STO DOMINGO IV	\$1,931,718
03-143	PEDREGAL DE STO DOMINGO V	\$1,783,137
03-144	PEDREGAL DE STO DOMINGO VI	\$2,204,168
03-145	PEDREGAL DE STO DOMINGO VII	\$1,989,313
03-146	PEDREGAL DE STO DOMINGO VIII	\$1,268,395
03-147	PEDREGAL DE STO DOMINGO IX	\$1,348,572
03-148	ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE (U HAB)	\$899,484
03-149	EL ROSEDAL II	\$675,425
03-150	EX EJIDO DE CHURUBUSCO	\$500,932
03-151	MONTE DE PIEDAD I	\$635,177
03-152	PRESIDENTES EJIDALES SEGUNDA SECCION	\$789,010
03-153	TAXQUEÑA	\$559,361
03-154	ACASULCO UNIVERSIDAD	\$503,725
03-155	CENTRO URBANO (U HAB)	\$517,459
03-156	CTM IX CULHUACAN ZONA 32-33 (U HAB)	\$813,232
03-157	EX EJIDO SAN FRANCISCO CULHUACAN II	\$604,379
03-158	EX EJIDO SAN FRANCISCO CULHUACAN III	\$613,590
03-159	ROMERO DE TERREROS (COND)	\$524,446
03-160	CAFETALES III (RDCIAL)	\$521,372
03-161	COPIILCO UNIVERSIDAD II	\$742,230
03-162	CTM VIII B CULHUACAN ZONA 25-26 (U HAB)	\$794,015
03-163	EL CARACOL BAJO	\$521,277
03-164	FOVISSSTE UNIVERSIDAD	\$669,483
03-165	INVI PRESIDENTES EJIDALES (U HAB)	\$519,764
03-166	LIBERTAD 100	\$529,997
03-167	MONTE DE PIEDAD II	\$534,439
03-168	PRADOS DE COYOACAN 2	\$544,625
03-169	SANTA CECILIA II	\$557,158
03-170	VILLAS DE COYOACAN (CONDOMINIO)	\$497,195
CUAJIMALPA DE MORELOS		
CLAVE	COLONIA	MONTO

04-001	ABDIAS GARCIA SOTO	\$1,452,546
04-002	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$1,373,699
04-003	AGUA BENDITA	\$2,211,387
04-004	AHUATENCO	\$1,999,509
04-005	AMADO NERVO	\$1,276,961
04-006	BOSQUES DE LAS LOMAS	\$2,664,388
04-008	COLA DE PATO	\$1,676,222
04-011	CRUZ BLANCA	\$1,588,005
04-012	CORREDOR SANTA FE	\$3,146,509
04-014	EBANO (U HAB)	\$1,627,346
04-015	EL CONTADERO	\$2,457,081
04-016	EL MOLINITO	\$1,251,263
04-017	EL MOLINO	\$1,462,005
04-018	EL TIANGUILLO	\$1,537,345
04-019	EL YAQUI	\$1,458,448
04-021	JARDINES DE LA PALMA (HUIZACHITO)	\$1,874,392
04-022	JESUS DEL MONTE	\$1,766,169
04-023	LA PILA	\$2,034,103
04-025	LA VENTA	\$1,273,625
04-026	LAS LAJAS	\$1,679,693
04-027	TEXCALCO	\$1,261,803
04-028	LAS TINAJAS	\$1,554,183
04-030	LOMA DEL PADRE	\$2,106,217
04-031	LOMAS DE MEMETLA	\$2,069,111
04-032	LOMAS DE VISTA HERMOSA	\$2,361,128
04-033	LOMAS DEL CHAMIZAL	\$2,041,355
04-034	MANZANASTITLA	\$1,775,133
04-035	MEMETLA	\$1,273,866
04-036	NAVIDAD (GRANJAS DE NAVIDAD)	\$3,406,171
04-038	PALO ALTO (GRANJAS)	\$1,613,185
04-045	SAN LORENZO ACOPILO (PBLO)	\$2,865,811
04-046	SAN MATEO TLALTENANGO (PBLO)	\$5,730,273
04-047	SAN PABLO CHIMALPA (PBLO)	\$3,469,545
04-050	TEPETONGO	\$1,788,567
04-051	XALPA	\$1,786,576
04-052	ZENTLAPATL	\$1,883,246
04-054	1o DE MAYO	\$1,285,822
04-055	PORTAL DEL SOL	\$1,729,076
04-056	SAN PEDRO CUAJIMALPA (PBLO)	\$6,217,929
04-058	SAN JOSE DE LOS CEDROS I	\$2,424,824
04-059	SAN JOSE DE LOS CEDROS II	\$2,872,678

04-060	PUERTO LAS CRUCES	\$1,577,000
CUAUHTÉMOC		
CLAVE	COLONIA	MONTO
15-001	ALGARIN	\$2,085,411
15-002	ASTURIAS	\$2,132,894
15-003	ASTURIAS (AMPL)	\$2,618,020
15-004	ATLAMPA	\$3,422,028
15-006	BUENOS AIRES	\$2,457,497
15-008	CONDESA	\$2,421,118
15-009	CUAUHTEMOC	\$2,922,985
15-011	ESPERANZA	\$1,939,623
15-012	EX HIPODROMO DE PERALVILLO	\$3,083,905
15-013	FELIPE PESCADOR	\$1,752,673
15-016	HIPODROMO CONDESA	\$1,887,105
15-017	JUAREZ	\$3,137,760
15-018	MAZA	\$1,784,183
15-022	PAULINO NAVARRO	\$1,983,954
15-027	SAN SIMON TOLNAHUAC	\$2,607,530
15-028	SANTA MARIA (U HAB)	\$1,651,239
15-029	SANTA MARIA INSURGENTES	\$1,756,814
15-031	TABACALERA	\$2,075,310
15-032	TRANSITO	\$2,691,704
15-033	VALLE GOMEZ	\$2,362,480
15-034	VISTA ALEGRE	\$1,838,656
15-035	BUENAVISTA I	\$2,351,863
15-036	BUENAVISTA II	\$2,560,429
15-037	CENTRO I	\$3,468,226
15-038	CENTRO II	\$2,831,434
15-039	CENTRO III	\$2,407,755
15-040	CENTRO IV	\$3,625,630
15-041	CENTRO V	\$1,859,991
15-042	CENTRO VI	\$2,984,892
15-043	CENTRO VII	\$3,214,918
15-044	CENTRO VIII	\$3,329,452
15-045	DOCTORES I	\$2,857,936
15-046	DOCTORES II	\$2,899,978
15-047	DOCTORES III	\$2,339,279
15-048	DOCTORES IV	\$2,701,902
15-049	DOCTORES V	\$2,647,439
15-050	GUERRERO I	\$2,801,020
15-051	GUERRERO II	\$2,799,922

15-052	GUERRERO III	\$2,754,924
15-053	GUERRERO IV	\$2,677,588
15-054	HIPODROMO I	\$2,195,041
15-055	HIPODROMO II	\$2,291,424
15-056	MORELOS I	\$3,745,766
15-057	MORELOS II	\$3,658,795
15-058	MORELOS III	\$3,798,219
15-059	NONOALCO-TLATELOLCO (U HAB) I	\$2,354,002
15-060	NONOALCO-TLATELOLCO (U HAB) II	\$2,358,550
15-061	NONOALCO-TLATELOLCO (U HAB) III	\$2,363,463
15-062	OBRERA I	\$2,503,260
15-063	OBRERA II	\$2,421,872
15-064	OBRERA III	\$2,286,551
15-065	OBRERA IV	\$2,180,952
15-066	PERALVILLO I	\$2,452,333
15-067	PERALVILLO II	\$2,410,476
15-068	ROMA NORTE I	\$2,396,709
15-069	ROMA NORTE II	\$2,421,144
15-070	ROMA NORTE III	\$2,812,559
15-071	ROMA SUR I	\$2,396,246
15-072	ROMA SUR II	\$2,551,124
15-073	SAN RAFAEL I	\$2,206,093
15-074	SAN RAFAEL II	\$2,870,364
15-075	SANTA MARIA LA RIBERA I	\$3,338,274
15-076	SANTA MARIA LA RIBERA II	\$2,923,637
15-078	SANTA MARIA LA RIBERA IV	\$3,425,297
GUSTAVO A. MADERO		
CLAVE	COLONIA	MONTO
05-001	ACUEDUCTO DE GUADALUPE (RDCIAL)	\$909,929
05-002	ACUEDUCTO DE GUADALUPE (U HAB)	\$1,236,279
05-003	AHUEHUETES	\$1,068,499
05-004	AIDEE SOLIS CARDENAS-MATIAS ROMERO (U HAB)	\$758,689
05-005	ARAGON INGUARAN	\$760,492
05-006	ARAGON LA VILLA (ARAGON)	\$1,022,984
05-007	ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC	\$1,370,983
05-008	ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC (AMPL)	\$722,425
05-009	ARROYO GUADALUPE (U HAB)	\$646,681
05-010	BELISARIO DOMINGUEZ	\$675,792
05-011	BENITO JUAREZ	\$1,209,277
05-012	BENITO JUAREZ (AMPL)	\$882,989
05-013	BONDOJITO	\$927,193

05-014	C T M ARAGON (U)	\$1,013,507
05-015	C T M ARAGON AMPLIACION (U)	\$616,420
05-016	CAMINO A SAN JUAN DE ARAGON (PBLO)	\$906,259
05-018	CAPULTITLAN	\$852,918
05-020	CASTILLO CHICO	\$1,085,135
05-021	CASTILLO GRANDE	\$943,879
05-022	CASTILLO GRANDE (AMPL)	\$762,227
05-023	CERRO PRIETO	\$882,785
05-025	CHURUBUSCO TEPEYAC	\$680,449
05-026	COCOYOTES	\$1,072,769
05-027	COCOYOTES (AMPL)	\$709,395
05-028	COMPOSITORES MEXICANOS	\$1,753,214
05-029	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA	\$1,424,850
05-030	COOPERATIVA LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ OROZCO (U HAB)	\$579,595
05-031	CTM ATZACOALCO (U HAB)	\$1,205,207
05-032	CTM EL RISCO (U HAB)	\$1,199,973
05-033	CUAUTEPEC DE MADERO	\$2,773,455
05-034	CUAUTEPEC EL ALTO (PBLO)	\$1,256,096
05-035	CUCHILLA DEL TESORO	\$1,544,062
05-036	CUCHILLA LA JOYA	\$795,431
05-037	DEFENSORES DE LA REPUBLICA	\$835,117
05-038	DEL BOSQUE	\$1,066,650
05-039	DEL OBRERO	\$869,127
05-040	DM NACIONAL	\$1,110,285
05-041	EDUARDO MOLINA I (U HAB)	\$656,610
05-042	EDUARDO MOLINA II (U HAB)	\$600,829
05-043	EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB)	\$848,458
05-044	EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 2A SECCION (U HAB)	\$640,389
05-045	EL ARBOLILLO	\$658,220
05-046	EL ARBOLILLO 1 (U HAB)	\$1,031,210
05-047	EL ARBOLILLO 2 (U HAB)	\$850,813
05-048	EL ARBOLILLO 3 (U HAB)	\$671,858
05-049	EL CARMEN	\$1,374,844
05-050	EL COYOL (U HAB)	\$837,667
05-051	EL OLIVO	\$697,821
05-052	EMILIANO ZAPATA	\$913,813
05-053	EMILIANO ZAPATA (AMPL)	\$691,639
05-054	ESTANZUELA	\$911,163
05-055	ESTRELLA	\$1,198,911
05-056	EX-ESCUELA DE TIRO	\$741,005
05-057	FOVISSSTE ARAGON (U HAB)	\$671,553

05-058	FAJA DE ORO	\$756,376
05-059	FERNANDO CASAS ALEMAN	\$680,856
05-060	FERROCARRILERA INSURGENTES	\$592,458
05-061	FOVISSSTE CUCHILLA (U HAB)	\$622,855
05-062	FOVISSSTE RIO DE GUADALUPE (U HAB)	\$626,425
05-063	GABRIEL HERNANDEZ	\$1,980,213
05-065	GENERAL FELIPE BERRIOZABAL	\$1,094,299
05-066	GERTRUDIS SANCHEZ 1A SECCION	\$835,058
05-067	GERTRUDIS SANCHEZ 2A SECCION	\$1,152,854
05-068	GERTRUDIS SANCHEZ 3A SECCION	\$1,262,065
05-069	GRACIANO SANCHEZ	\$633,696
05-070	GRANJAS MODERNAS-SAN JUAN DE ARAGON (AMPL)	\$1,010,596
05-071	GUADALUPE INSURGENTES	\$880,510
05-072	GUADALUPE PROLETARIA	\$1,216,337
05-073	GUADALUPE PROLETARIA (AMPL)	\$899,266
05-074	GUADALUPE TEPEYAC	\$1,349,650
05-075	GUADALUPE VICTORIA	\$738,669
05-076	GUADALUPE VICTORIA II	\$798,564
05-077	HEROE DE NACUZARI	\$721,259
05-078	HEROES DE CHAPULTEPEC	\$685,793
05-079	HORNOS DE ARAGON (U HAB)	\$664,749
05-080	INDECO (U HAB)	\$697,781
05-082	INFONAVIT (U HAB)	\$629,664
05-083	INFONAVIT CAMINO SAN JUAN DE ARAGON (U HAB)	\$647,538
05-084	INFONAVIT LORETO FABELA (U HAB)	\$591,487
05-085	JAIME S EMILIANO G	\$641,762
05-086	JORGE NEGRETE	\$1,356,574
05-088	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON I (U HAB)	\$602,298
05-089	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON II (U HAB)	\$669,597
05-090	JUAN DE DIOS BATIZ (U HAB)	\$651,597
05-091	JUAN GONZALEZ ROMERO	\$1,399,650
05-092	JUVENTINO ROSAS	\$688,050
05-093	LA CANDELARIA TICOMAN (BARR)	\$1,536,089
05-094	LA CASILDA	\$1,321,662
05-095	LA CRUZ (BARR)	\$837,580
05-096	LA ESMERALDA I	\$779,514
05-097	LA ESMERALDA (U HAB)	\$680,847
05-098	LA FORESTAL	\$1,293,362
05-099	LA FORESTAL 1	\$625,708
05-100	LA FORESTAL 2	\$1,096,946
05-101	LA FORESTAL 3	\$922,083

05-102	LA JOYA	\$1,210,381
05-103	LA JOYITA	\$740,544
05-104	LA LAGUNA TICOMAN (BARR)	\$1,148,447
05-105	LA MALINCHE	\$972,415
05-106	LA PASTORA	\$1,620,877
05-107	LA PATERA-CONDOMODULOS (U HAB)	\$863,901
05-108	LA PRADERA	\$1,411,707
05-109	LA PRADERA I (U HAB)	\$765,411
05-110	LA PRADERA II (U HAB)	\$712,684
05-111	LA PURISIMA TICOMAN (BARR)	\$1,285,609
05-113	LINDAVISTA VALLEJO (U HAB)	\$1,129,133
05-114	LOMA DE LA PALMA	\$2,053,712
05-115	LOMAS DE CUAUTEPEC	\$1,586,511
05-116	LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (2A SECCION)	\$687,695
05-117	LOS OLIVOS (U HAB)	\$593,914
05-118	LUIS DONALDO COLOSIO	\$1,107,150
05-119	MAGDALENA DE LAS SALINAS	\$1,255,252
05-120	MALACATES	\$1,061,086
05-121	MALACATES (AMPL)	\$1,479,100
05-122	MALVINAS MEXICANAS	\$643,056
05-124	MARTIRES DE RIO BLANCO	\$1,028,625
05-125	MARTIRES DE RIO BLANCO (AMPL)	\$699,021
05-126	MAXIMINO AVILA CAMACHO	\$751,869
05-127	NARCISO BASSOLS (U HAB)	\$829,640
05-129	NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO (FRACC)	\$903,522
05-130	NUEVA TENOCHTITLAN	\$1,401,220
05-131	NUEVA VALLEJO	\$1,061,287
05-132	PALMATITLA	\$1,518,981
05-133	PANAMERICANA	\$1,015,039
05-134	PANAMERICANA (AMPL)	\$662,754
05-135	PARQUE METROPOLITANO	\$909,804
05-136	PEMEX LINDAVISTA (U HAB)	\$649,978
05-137	PLANETARIO LINDAVISTA	\$645,710
05-138	PLAZA ORIENTE (RDCIAL)	\$639,427
05-139	PRADOS DE CUAUTEPEC	\$611,242
05-141	PROGRESO NACIONAL (AMPL)	\$1,066,249
05-143	PROVIDENCIA (AMPL)	\$1,219,714
05-144	QUETZALCOATL 3	\$636,387
05-145	RESIDENCIAL LA ESCALERA (FRACC)	\$744,102
05-146	RESIDENCIAL ZACATENCO	\$1,039,432
05-147	REVOLUCION IMSS (U HAB)	\$605,626

05-148	ROSAS DEL TEPEYAC	\$660,835
05-149	SALVADOR DIAZ MIRON	\$1,225,700
05-150	SAN ANTONIO	\$639,946
05-151	SAN BARTOLO ATEPEHUACAN (PBLO)	\$1,228,830
05-153	SAN JOSE DE LA ESCALERA	\$915,024
05-154	SAN JOSE TICOMAN	\$760,520
05-156	SAN JUAN DE ARAGON (PBLO)	\$1,762,601
05-159	SAN JUAN DE ARAGON 3A SECCION (U HAB) I	\$1,045,573
05-161	SAN JUAN DE ARAGON 6A SECCION (U HAB) I	\$915,105
05-163	SAN JUAN III (U HAB)	\$1,033,296
05-164	SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN (BARR)	\$1,355,524
05-165	SAN MIGUEL CUAUTEPEC	\$666,506
05-166	SAN MIGUEL-LA ESCALERA (BARR)	\$731,637
05-167	SAN PEDRO EL CHICO	\$865,513
05-168	SAN PEDRO ZACATENCO (PBLO)	\$1,484,498
05-169	SAN RAFAEL TICOMAN (BARR)	\$710,673
05-170	SANTA ISABEL TOLA (PBLO)	\$1,946,823
05-171	SANTA ROSA	\$1,308,791
05-172	SANTIAGO ATEPETLAC	\$904,764
05-173	SANTIAGO ATEPETLAC (LA SELVITA) (U HAB)	\$649,403
05-174	SANTIAGO ATZACOALCO (PBLO)	\$1,087,539
05-175	SCT (U HAB)	\$675,145
05-176	SIETE MARAVILLAS	\$689,808
05-177	SOLIDARIDAD NACIONAL	\$824,746
05-178	SUTIC VALLEJO (U HAB)	\$602,353
05-179	TABLAS DE SAN AGUSTIN	\$948,242
05-180	TEPETATAL	\$913,050
05-181	TEPEYAC INSURGENTES	\$1,223,730
05-182	TLACAELEL	\$1,013,801
05-183	TLACAMACA	\$728,142
05-184	TLALPEXCO	\$1,803,505
05-185	TORRES DE QUIROGA (U HAB)	\$1,022,774
05-186	TORRES DE SAN JUAN (U HAB)	\$648,222
05-187	TORRES DE SAN JUAN 1B (U HAB)	\$646,288
05-188	TORRES LINDAVISTA (FRACC)	\$763,680
05-189	TRES ESTRELLAS	\$868,133
05-190	TRIUNFO DE LA REPUBLICA	\$818,842
05-192	VALLE DE MADERO	\$917,196
05-193	VALLE DEL TEPEYAC	\$722,952
05-195	VALLEJO PONIENTE	\$742,653
05-196	VASCO DE QUIROGA	\$1,363,188

05-197	VERONICA CASTRO	\$728,862
05-198	VILLA DE ARAGON (FRACC)	\$848,397
05-199	VILLA GUSTAVO A MADERO	\$1,072,245
05-200	VILLA HERMOSA	\$833,423
05-202	VISTA HERMOSA	\$844,160
05-205	ZONA ESCOLAR ORIENTE	\$831,881
05-206	15 DE AGOSTO	\$907,050
05-208	25 DE JULIO	\$1,145,006
05-210	51 LEGISLATURA	\$612,867
05-211	6 DE JUNIO	\$839,563
05-212	7 DE NOVIEMBRE	\$912,699
05-213	VILLA DE ARAGON	\$620,678
05-214	JOYAS VALLEJO (U HAB)	\$995,868
05-215	CAMPESTRE ARAGON I	\$1,541,466
05-216	CAMPESTRE ARAGON II	\$1,546,023
05-217	CASAS ALEMAN (AMPL) I	\$1,473,409
05-218	CASAS ALEMAN (AMPL) II	\$1,408,508
05-219	CHALMA DE GUADALUPE I	\$1,785,142
05-220	CHALMA DE GUADALUPE II	\$1,588,019
05-221	GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) I	\$1,662,764
05-222	GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) II	\$1,332,806
05-223	INDUSTRIAL I	\$1,339,322
05-224	INDUSTRIAL II	\$1,113,530
05-225	LINDAVISTA I	\$1,449,333
05-226	LINDAVISTA II	\$1,387,080
05-227	MARTIN CARRERA I	\$1,205,212
05-228	MARTIN CARRERA II	\$1,292,589
05-229	NUEVA ATZACOALCO I	\$1,492,163
05-230	NUEVA ATZACOALCO II	\$1,883,992
05-231	NUEVA ATZACOALCO III	\$1,442,214
05-232	PROGRESO NACIONAL I	\$1,089,458
05-233	PROGRESO NACIONAL II	\$1,093,161
05-234	PROVIDENCIA I	\$1,282,180
05-235	PROVIDENCIA II	\$1,238,038
05-236	PROVIDENCIA III	\$1,399,987
05-237	SAN FELIPE DE JESUS I	\$1,420,242
05-238	SAN FELIPE DE JESUS II	\$1,547,498
05-239	SAN FELIPE DE JESUS III	\$1,650,085
05-240	SAN FELIPE DE JESUS IV	\$1,644,157
05-241	SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB) I	\$1,325,905
05-242	SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB) II	\$1,531,975

05-243	SAN JUAN DE ARAGON 2A SECCION (U HAB) I	\$1,097,952
05-244	SAN JUAN DE ARAGON 2A SECCION (U HAB) II	\$924,578
05-245	SAN JUAN DE ARAGON 4A Y 5A SECCION (U HAB) I	\$987,161
05-246	SAN JUAN DE ARAGON 4A Y 5A SECCION (U HAB) II	\$1,087,405
05-247	SAN JUAN DE ARAGON 7 SECC (U HAB) I	\$1,111,725
05-248	SAN JUAN DE ARAGON 7 SECC (U HAB) II	\$1,149,146
05-249	VALLEJO I	\$1,212,259
05-250	VALLEJO II	\$1,336,115
05-251	ZONA ESCOLAR I	\$1,146,739
05-252	ZONA ESCOLAR II	\$1,221,464
05-253	LA ESMERALDA II	\$738,612
05-254	LA ESMERALDA III	\$777,261
05-255	SAN JUAN DE ARAGON 3A SECCION (U HAB) II	\$989,032
05-256	SAN JUAN DE ARAGON 6A SECCION (U HAB) II	\$948,669
IZTACALCO		
CLAVE	COLONIA	MONTO
06-002	AMPLIACION RAMOS MILLAN	\$2,312,678
06-004	CARLOS ZAPATA VELA	\$2,311,559
06-005	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$1,185,971
06-006	CUCHILLA AGRICOLA ORIENTAL	\$1,334,561
06-007	CUCHILLA RAMOS MILLAN	\$1,611,904
06-008	EL RODEO	\$1,778,255
06-009	EX EJIDOS DE LA MAGDALENA MIXIHUCA	\$1,264,617
06-010	GABRIEL RAMOS MILLAN	\$2,005,782
06-013	INPI PICOS	\$1,308,595
06-014	JARDINES TECMA	\$1,200,233
06-016	LA ASUNCION (BARR)	\$1,278,979
06-017	LA CRUZ	\$1,428,720
06-018	LOS REYES (BARR)	\$1,629,437
06-019	MILITAR MARTE	\$1,662,181
06-020	MOSCO CHINAMPA	\$1,291,520
06-021	NUEVA STA ANITA	\$1,250,981
06-023	PICOS IZTACALCO 1-A	\$1,257,353
06-024	PICOS IZTACALCO 1B	\$1,193,753
06-025	PICOS IZTACALCO 2A	\$1,260,477
06-027	REFORMA IZTACCIHUATL NORTE	\$1,534,282
06-028	REFORMA IZTACCIHUATL SUR	\$1,342,324
06-029	SAN FCO XICALTONGO (BARR)	\$1,295,571
06-030	SAN MIGUEL (BARR)	\$1,874,896
06-031	SAN PEDRO IZTACALCO (BARR)	\$1,595,772
06-032	SANTA ANITA	\$2,055,842

06-033	SANTA CRUZ (BARR)	\$1,260,573
06-034	SANTIAGO NORTE (BARR)	\$1,366,789
06-035	SANTIAGO SUR (BARR)	\$2,296,472
06-036	TLACOTAL RAMOS MILLAN	\$1,910,251
06-037	TLAZINTLA	\$1,269,667
06-038	VIADUCTO PIEDAD	\$2,015,057
06-039	ZAPOTLA (BARR)	\$1,376,128
06-040	AGRICOLA ORIENTAL I	\$2,999,157
06-041	AGRICOLA ORIENTAL II	\$2,088,277
06-042	AGRICOLA ORIENTAL III	\$2,443,461
06-043	AGRICOLA ORIENTAL IV	\$1,900,959
06-044	AGRICOLA ORIENTAL V	\$2,640,240
06-045	AGRICOLA ORIENTAL VI	\$2,357,119
06-046	AGRICOLA ORIENTAL VII	\$2,208,925
06-047	AGRICOLA ORIENTAL VIII	\$2,020,872
06-048	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE I	\$2,285,001
06-049	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE II	\$2,046,027
06-050	GRANJAS MEXICO I	\$2,431,818
06-051	GRANJAS MEXICO II	\$2,246,153
06-052	INFONAVIT IZTACALCO (U HAB) I	\$1,901,824
06-053	INFONAVIT IZTACALCO (U HAB) II	\$1,407,947
06-054	JUVENTINO ROSAS I	\$1,998,791
06-055	JUVENTINO ROSAS II	\$1,961,567
06-056	PANTITLAN I	\$1,969,419
06-057	PANTITLAN II	\$1,984,514
06-058	PANTITLAN III	\$1,889,806
06-059	PANTITLAN IV	\$2,590,624
06-060	PANTITLAN V	\$2,675,589
06-061	RAMOS MILLAN BRAMADERO I	\$2,496,394
06-062	RAMOS MILLAN BRAMADERO II	\$2,521,125
06-063	INFONAVIT IZTACALCO (U HAB) III	\$1,290,599
06-064	INFONAVIT IZTACALCO (U HAB) ZONA DEL LAGO	\$1,250,143
IZTAPALAPA		
CLAVE	COLONIA	MONTO
07-001	ACULCO (PBLO)	\$931,790
07-002	ALBARRADAS (U HAB)	\$814,476
07-003	ALCANFORES (U HAB)	\$582,106
07-004	ALLEPETLALI (U HAB)	\$700,873
07-005	ALVARO OBREGON	\$782,059
07-006	ALVARO OBREGON_(FRACC)	\$1,113,491
07-007	AÑO DE JUAREZ	\$794,353

07-008	ANTORCHA POPULAR I (U HAB)	\$586,060
07-009	APATLACO	\$1,140,647
07-010	ARBOLEDAS	\$711,212
07-011	ART 4TO CONSTITUCIONAL (U HAB)	\$710,347
07-012	BANJIDAL	\$724,167
07-013	BARRANCAS DE GUADALUPE	\$647,543
07-014	BELLAVISTA (U HAB)	\$837,367
07-015	BENITO JUAREZ	\$687,069
07-017	CABEZA DE JUAREZ I (U HAB)	\$599,343
07-018	CABEZA DE JUAREZ II (U HAB)	\$596,459
07-019	CABEZA DE JUAREZ III (U HAB)	\$642,275
07-020	CACAMA	\$722,071
07-021	CAMPESTRE POTRERO	\$1,690,834
07-022	CANANEA (U HAB)	\$937,254
07-023	CARLOS HANK GONZALEZ	\$1,292,725
07-024	CARMEN SERDAN (U HAB)	\$649,144
07-025	CASA BLANCA	\$823,482
07-026	CE CUALLI OHTLI (U HAB)	\$620,555
07-029	CHINAMPAS DE SANTA MA TOMATLAN	\$635,115
07-030	CITLALLI	\$1,502,443
07-031	COLONIAL IZTAPALAPA (FRACC)	\$745,951
07-032	CONCORDIA ZARAGOZA (U HAB)	\$704,556
07-035	CUCHILLAS DEL MORAL (U HAB)	\$724,528
07-036	CUITLAHUAC (U HAB)	\$644,051
07-037	CULHUACAN (PBLO)	\$935,418
07-038	DEGOLLADO	\$818,489
07-039	DEGOLLADO CHICO	\$781,815
07-041	DR ALFONSO ORTIZ TIRADO	\$889,782
07-042	EJERCITO DE AGUA PRIETA	\$1,105,778
07-044	EJTO CONSTITUCIONALISTA	\$1,287,438
07-045	EJTO CONSTITUCIONALISTA II (U HAB)	\$600,710
07-046	EJTO CONSTITUCIONALISTA, SUPERMANZANA I (U HAB)	\$1,131,062
07-047	EJTO CONSTITUCIONALISTA, SUPERMANZANA II (U HAB)	\$913,948
07-048	EJTO CONSTITUCIONALISTA, SUPERMANZANA III (U HAB)	\$778,531
07-049	EJTO DE OTE II (U HAB)	\$998,135
07-050	EL EDEN	\$658,831
07-051	EL MANTO	\$1,169,480
07-052	EL MANTO PLAN DE IGUALA	\$704,567
07-053	EL MIRADOR	\$854,413
07-054	EL MOLINO	\$1,055,936
07-055	EL MOLINO_	\$655,197

07-056	EL PRADO	\$690,151
07-057	EL RETOÑO	\$1,072,839
07-058	EL RODEO	\$737,878
07-059	EL ROSARIO	\$945,597
07-060	EL SANTUARIO	\$956,973
07-061	EL SANTUARIO (AMPL)	\$825,167
07-062	EL SIFON	\$1,102,095
07-063	EL TRIANGULO	\$1,093,117
07-064	EL TRIUNFO	\$765,604
07-065	EL TRIUNFO (AMPL)	\$858,395
07-066	EL VERGEL	\$914,279
07-067	EL VERGEL TRIANGULO DE LAS AGUJAS I (U HAB)	\$607,747
07-068	EL VERGEL TRIANGULO DE LAS AGUJAS II (U HAB)	\$633,994
07-069	EMILIANO ZAPATA (AMPL)	\$1,242,246
07-071	ESCUADRON 201	\$1,251,741
07-072	ESTADO DE VERACRUZ	\$601,093
07-073	ESTRELLA CULHUACAN	\$674,218
07-074	ESTRELLA DEL SUR	\$885,237
07-075	F P F V (PREDIO EL MOLINO) (U HAB)	\$755,805
07-076	FRANCISCO VILLA	\$1,354,620
07-077	FUEGO NUEVO	\$1,347,925
07-078	FUENTES DE ZARAGOZA (U HAB)	\$620,469
07-079	FUERTE DE LORETO - LA ANTENA (U HAB)	\$1,005,362
07-080	GAMA GAVILAN (U HAB)	\$613,246
07-081	GAVILAN (U HAB)	\$644,373
07-082	GRANJAS ESMERALDA	\$728,087
07-083	GRANJAS ESTRELLA I	\$862,267
07-084	GRANJAS ESTRELLA II	\$642,394
07-085	GRANJAS ESTRELLA III	\$635,466
07-086	GRANJAS SAN ANTONIO	\$846,030
07-087	GUADALUPE (BARR)	\$730,609
07-088	GUADALUPE DEL MORAL	\$1,156,915
07-089	GUELATAO DE JUAREZ I (U HAB)	\$629,434
07-090	GUELATAO DE JUAREZ II (U HAB)	\$610,966
07-091	HEROES DE CHURUBUSCO	\$858,692
07-092	HUASIPUNGO (U HAB)	\$591,928
07-093	HUITZICO-LA POBLANITA	\$711,495
07-094	IGNACIO ZARAGOZA (U HAB)	\$614,223
07-095	INSURGENTES	\$894,360
07-096	IXTLAHUACAN	\$1,902,729
07-097	JACARANDAS	\$1,012,812

07-098	JARDINES DE CHURUBUSCO	\$645,910
07-099	JARDINES DE SAN LORENZO	\$1,061,687
07-101	JOSE MA MORELOS Y PAVON (U HAB)	\$697,943
07-103	JUSTO SIERRA	\$614,751
07-104	LA ASUNCION (BARR)	\$825,345
07-105	LA COLMENA (U HAB)	\$875,909
07-106	LA ERA	\$1,174,409
07-107	LA ESPERANZA	\$714,697
07-108	LA ESTACION	\$699,292
07-109	LA JOYA	\$742,008
07-110	LA JOYITA	\$624,760
07-111	LA MAGUEYERA	\$855,849
07-112	LA NUEVA ROSITA	\$783,017
07-113	LA PLANTA	\$899,169
07-114	LA POLVORILLA	\$853,596
07-115	POLVORILLA (AMPL)	\$940,848
07-116	LA REGADERA	\$601,755
07-117	LAS AMERICAS (U HAB)	\$931,105
07-118	LAS PEÑAS I	\$1,170,576
07-119	LEYES DE REFORMA 1A SECCION	\$1,079,266
07-120	LEYES DE REFORMA 2A SECCION	\$940,286
07-124	LOMAS DE SANTA CRUZ MEYEHUALCO	\$989,346
07-125	LOMAS DE ZARAGOZA	\$1,715,418
07-126	LOMAS EL MANTO	\$612,860
07-127	LOMAS ESTRELLA III (U HAB)	\$601,388
07-128	LOMAS ESTRELLA 1A SECC (FRACC)	\$779,014
07-130	LOS ANGELES	\$1,529,484
07-131	LOS ANGELES APANOAYA	\$895,686
07-132	LOS CIPRESES	\$688,287
07-133	LOS PICOS VI B	\$789,161
07-134	LOS REYES (AMPL)	\$1,066,264
07-135	LOS REYES (PBLO)	\$1,157,458
07-136	M MAZA DE JUAREZ (U HAB)	\$675,814
07-137	MAGDALENA ATLAZOLPA (PBLO)	\$918,954
07-138	MEXICALTZINGO (PBLO)	\$640,662
07-139	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	\$1,573,448
07-140	MINAS POLVORILLA (U HAB) I	\$749,170
07-141	MINERVA	\$635,618
07-142	MIRASOLES (U HAB)	\$1,221,731
07-143	MIRAVALLE	\$1,751,220
07-144	MIXCOATL	\$952,417

07-145	MODELO (U)	\$870,973
07-146	MONTE ALBAN	\$636,080
07-147	MOYOCOYANI (U HAB)	\$587,400
07-148	NA HAL TI (U HAB)	\$597,281
07-149	NORMA ISSSTE (U HAB)	\$620,867
07-150	NUEVA GENERACION (U HAB)	\$713,193
07-151	PALMITAS	\$1,165,560
07-152	PARAISO	\$1,060,455
07-153	PARAISO (AMPL)	\$584,849
07-154	PARAJE SAN JUAN	\$1,115,437
07-155	PARAJE ZACATEPEC	\$1,326,077
07-156	PARAJES BUENAVISTA (TETECON)	\$1,141,252
07-157	PASEOS DE CHURUBUSCO	\$1,659,070
07-158	PEÑON VIEJO (U HAB)	\$777,396
07-159	PLENITUD (U HAB)	\$612,044
07-160	PLUTARCO ELIAS CALLES (U HAB)	\$628,426
07-161	PREDIO DEGOLLADO	\$1,185,586
07-162	PRESIDENTES DE MEXICO	\$1,532,774
07-163	PRIVADA GAVILAN (U HAB)	\$674,126
07-164	PROGRESISTA	\$1,142,202
07-165	PROGRESO DEL SUR	\$654,816
07-166	PUENTE BLANCO	\$1,190,489
07-167	PURISIMA ATLAZOLPA	\$716,744
07-168	PURISIMA I	\$702,210
07-169	REAL DEL MORAL (FRACC)	\$723,034
07-171	RENOVACION	\$1,577,204
07-172	RICARDO FLORES MAGON	\$662,120
07-173	RICARDO FLORES MAGON (AMPL)	\$738,252
07-174	RINCONADA EL MOLINO	\$723,486
07-175	SAN ANDRES TETEPILCO (PBLO)	\$1,507,543
07-176	SAN ANDRES TOMATLAN (PBLO)	\$948,463
07-177	SAN ANTONIO (BARR)	\$1,603,015
07-178	SAN ANTONIO CULHUACAN (BARR)	\$922,700
07-179	SAN FRANCISCO APOLOCALCO	\$1,043,709
07-180	SAN IGNACIO (BARR)	\$1,096,172
07-181	SAN JOSE (BARR)	\$984,517
07-182	SAN JOSE ACULCO	\$1,127,069
07-183	SAN JOSE BUENAVISTA	\$921,423
07-184	SAN JUAN 2A AMPLIACION (PJE)	\$816,146
07-185	SAN JUAN CERRO (PJE)	\$926,903
07-186	SAN JUAN JOYA (PJE)	\$838,474

07-188	SAN JUANICO NEXTIPAC (PBLO)	\$764,996
07-189	SAN LORENZO 870 (U HAB)	\$621,042
07-190	SAN LORENZO TEZONCO (BARR)	\$864,927
07-191	SAN LORENZO TEZONCO (PBLO)	\$1,289,610
07-192	SAN LORENZO TEZONCO I (U HAB)	\$647,027
07-193	SAN LORENZO TEZONCO II (U HAB)	\$613,547
07-194	SAN LORENZO XICOTENCATL (PBLO)	\$946,147
07-195	SAN LUCAS (BARR)	\$1,100,209
07-196	SAN MIGUEL (BARR)	\$1,713,584
07-198	SAN NICOLAS TOLENTINO I	\$795,531
07-199	SAN NICOLAS TOLENTINO II	\$938,316
07-200	SAN PABLO (BARR)	\$923,121
07-201	SAN PABLO I, II Y V-LOMAS DEL PARAISO	\$1,177,060
07-202	SAN PEDRO (BARR)	\$968,355
07-203	SAN SEBASTIAN TECOLOXTITLAN (PBLO)	\$1,392,511
07-204	SAN SIMON CULHUACAN (BARR)	\$834,854
07-205	SANTA BARBARA (BARR) I	\$1,370,887
07-206	SANTA CRUZ MEYEHUALCO (PBLO)	\$1,520,583
07-208	SANTA CRUZ VI (U HAB)	\$585,997
07-209	SANTA CRUZ VII (U HAB)	\$586,072
07-211	SANTA MARIA DEL MONTE	\$643,574
07-212	SANTA MARIA TOMATLAN	\$739,069
07-213	SANTA MARIA TOMATLAN (AMPL)	\$678,572
07-214	SANTA MARIA TOMATLAN (PBLO)	\$860,661
07-215	SANTA MARTHA ACATITLA	\$1,600,878
07-216	SANTA MARTHA ACATITLA SUR (AMPL)	\$1,028,237
07-217	SANTA MARTHA ACATITLA_(PBLO)	\$2,099,739
07-219	SANTIAGO ACAHUALTEPEC (PBLO)	\$1,239,307
07-220	SECTOR POPULAR	\$1,030,067
07-221	SIDERAL	\$692,551
07-222	SIERRA DEL VALLE	\$634,098
07-223	SINATEL	\$680,028
07-224	SINATEL (AMPL)	\$697,961
07-225	SOLIDARIDAD EL SALADO (U HAB)	\$1,073,927
07-226	STA ISABEL INDUSTRIAL	\$768,729
07-227	STA MA AZTAHUACAN (PBLO)	\$1,591,903
07-229	TENORIOS	\$1,670,052
07-231	TEXCOCO EL SALADO	\$620,649
07-232	TLALTENCO (U HAB)	\$633,999
07-233	TLANEZICALLI (U HAB)	\$582,157
07-234	TULA (BARR)	\$642,830

07-235	USCOVI (U HAB)	\$626,548
07-236	VALLE DE LUCES (U HAB)	\$903,282
07-237	VALLE DE LUCES I	\$997,849
07-238	VALLE DE LUCES II	\$621,973
07-240	VALLE DEL SUR	\$882,529
07-241	VERACRUZANA (AMPL)	\$627,362
07-242	VICENTE GUERRERO SUPER MANZANA 1 (U HAB)	\$726,870
07-243	VICENTE GUERRERO SUPER MANZANA 2 (U HAB)	\$768,888
07-244	VICENTE GUERRERO SUPER MANZANA 3 (U HAB)	\$774,401
07-245	VICENTE GUERRERO SUPER MANZANA 4 (U HAB)	\$820,067
07-246	VICENTE GUERRERO SUPER MANZANA 5 (U HAB)	\$1,066,865
07-247	VICENTE GUERRERO SUPER MANZANA 6 (U HAB)	\$1,059,716
07-248	VICENTE GUERRERO SUPER MANZANA 7 (U HAB)	\$807,218
07-250	XOPA (U HAB)	\$619,364
07-251	ZACAHUITZCO	\$839,763
07-252	ZONA MILITAR FAVE SEDENA (U HAB)	\$727,034
07-253	12 DE DICIEMBRE	\$822,962
07-254	1A AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC	\$1,009,643
07-256	8A DE SAN MIGUEL (AMPL)	\$721,634
07-257	9 1/2 - FRANCISCO VILLA (EJERCITO CONSTITUCIONALISTA) (CONJ HAB)	\$771,761
07-258	BUENAVISTA I	\$1,513,279
07-259	BUENAVISTA II	\$1,664,624
07-260	CERRO DE LA ESTRELLA I	\$1,367,951
07-261	CERRO DE LA ESTRELLA II	\$1,006,444
07-262	CHINAMPAC DE JUAREZ I	\$881,453
07-263	CHINAMPAC DE JUAREZ II	\$1,705,548
07-264	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO I	\$1,691,219
07-265	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO II	\$1,280,061
07-266	CONSTITUCION DE 1917 I	\$1,079,257
07-267	CONSTITUCION DE 1917 II	\$950,486
07-268	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL I	\$1,605,547
07-269	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL II	\$1,742,558
07-270	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL III	\$2,287,148
07-271	EJERCITO DE ORIENTE (U HAB) I	\$1,194,091
07-272	EJERCITO DE ORIENTE (U HAB) II	\$1,342,531
07-273	ERMITA ZARAGOZA (U HAB) I	\$1,352,913
07-274	ERMITA ZARAGOZA (U HAB) II	\$1,353,681
07-275	JOSE LOPEZ PORTILLO I	\$1,376,407
07-276	JOSE LOPEZ PORTILLO II	\$1,150,593
07-277	JUAN ESCUTIA I	\$1,244,506
07-278	JUAN ESCUTIA II	\$1,059,222

07-279	LEYES DE REFORMA 3A SECCION I	\$1,792,028
07-280	LEYES DE REFORMA 3A SECCION II	\$1,476,067
07-281	LOMAS DE LA ESTANCIA I	\$1,114,367
07-282	LOMAS DE LA ESTANCIA II	\$1,511,731
07-283	LOMAS DE SAN LORENZO I	\$1,547,701
07-284	LOMAS DE SAN LORENZO II	\$2,544,001
07-285	LOMAS ESTRELLA 2A SECC I	\$996,213
07-286	LOMAS ESTRELLA 2A SECC II	\$1,110,181
07-287	REFORMA POLITICA I	\$936,788
07-288	REFORMA POLITICA II	\$1,242,535
07-289	SAN JUAN XALPA I	\$1,254,677
07-290	SAN JUAN XALPA II	\$1,487,556
07-291	SAN MIGUEL TEOTONGO I	\$1,486,099
07-292	SAN MIGUEL TEOTONGO II	\$1,814,143
07-293	SAN MIGUEL TEOTONGO III	\$1,641,664
07-294	SAN MIGUEL TEOTONGO IV	\$1,300,705
07-295	SANTA CRUZ MEYEHUALCO (U HAB) I	\$1,307,799
07-296	SANTA CRUZ MEYEHUALCO (U HAB) II	\$1,407,744
07-297	SANTA MARIA AZTAHUACAN (EJ) I	\$1,744,154
07-298	SANTA MARIA AZTAHUACAN (EJ) II	\$1,572,289
07-299	STA MARTHA ACATITLA NTE (AMPL) I	\$1,165,204
07-300	STA MARTHA ACATITLA NTE (AMPL) II	\$1,078,355
07-301	TEPALCATES I	\$1,081,521
07-302	TEPALCATES II	\$905,244
07-303	VALLE DE SAN LORENZO I	\$1,119,393
07-304	VALLE DE SAN LORENZO II	\$1,117,058
07-305	XALPA I	\$1,245,527
07-306	XALPA II	\$1,349,066
07-307	XALPA III	\$1,746,949
07-308	2A AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC I	\$1,105,865
07-309	2A AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC II	\$1,605,387
07-313	JUAN ESCUTIA III	\$1,147,182
07-314	LAS PEÑAS II	\$683,489
07-315	ROTARIOS (U HAB)	\$580,969
07-316	SANTA BARBARA (BARR) II	\$900,777
07-317	SANTA MARIA AZTAHUACAN (U HAB)	\$714,796
07-318	TENORIOS (AMPL)	\$874,308
07-319	CARLOS PACHECO (U HAB)	\$584,578
07-320	CHINAMPAC DE JUAREZ III	\$1,122,084
07-321	PREDIO SANTA CRUZ MEYEHUALCO	\$715,079
07-322	MINAS POLVORILLA (U HAB) II	\$613,018

07-323	NUEVA GENERACION 103	\$593,057
LA MAGDALENA CONTRERAS		
CLAVE	COLONIA	MONTO
08-001	ATACAXCO	\$1,281,481
08-002	BARRANCA SECA	\$1,630,189
08-003	BARROS SIERRA	\$1,561,856
08-004	CAZULCO (BARR)	\$1,196,383
08-005	CUAUHTEMOC	\$1,809,464
08-006	EL ERMITAÑO	\$1,785,622
08-007	EL GAVILLERO	\$1,899,180
08-008	BATAN VIEJO (EL MAESTRO)	\$1,038,181
08-009	EL OCOTAL	\$2,566,984
08-010	EL ROSAL	\$1,940,929
08-011	EL TANQUE	\$2,470,545
08-012	EL TORO	\$1,370,528
08-013	HEROES DE PADIERNA	\$1,562,259
08-014	HUAYATLA	\$1,643,125
08-015	INDEPENDENCIA BATAN NORTE (U HAB)	\$1,149,321
08-016	INDEPENDENCIA BATAN SUR (U HAB)	\$1,136,302
08-017	INDEPENDENCIA SAN RAMON (U HAB)	\$1,219,708
08-018	INFONAVIT (U HAB)	\$986,091
08-019	IXTLAHUALTONGO	\$1,303,677
08-020	LA CARBONERA	\$2,005,393
08-021	LA CONCEPCION	\$1,187,837
08-022	LA CRUZ	\$1,558,309
08-023	LA GUADALUPE	\$1,130,645
08-024	LA MAGDALENA ATLITIC (PBLO)	\$1,568,590
08-025	LA MALINCHE	\$2,257,784
08-026	LAS CALLES (BARR)	\$976,891
08-027	LAS CRUCES	\$3,748,458
08-028	LAS HUERTAS	\$1,038,587
08-029	LAS PALMAS	\$1,368,818
08-030	LOMAS DE SAN BERNABE	\$2,125,351
08-031	LOMAS DE SAN BERNABE (AMPL)	\$1,835,462
08-032	LOMAS QUEBRADAS	\$1,777,756
08-033	LOS PADRES	\$1,544,847
08-034	PEDREGAL 2 (CONJ HAB)	\$1,029,748
08-035	PLAZUELA DEL PEDREGAL	\$1,039,923
08-036	POTRERILLO	\$1,339,190
08-037	POTRERILLO (AMPL)	\$1,242,997
08-038	PUEBLO NUEVO ALTO	\$1,923,240

08-039	PUEBLO NUEVO BAJO	\$1,407,384
08-040	PUENTE SIERRA	\$955,968
08-041	SAN BARTOLO AMEYALCO	\$1,552,957
08-042	SAN BERNABE OCOTEPEC (PBLO)	\$3,309,848
08-043	SAN FRANCISCO	\$1,277,330
08-044	SAN FRANCISCO (BARR)	\$1,875,182
08-045	SAN JERONIMO ACULCO - LIDICE (PBLO)	\$4,412,057
08-047	SAN NICOLAS TOTOLAPAN	\$1,428,951
08-048	SAN NICOLAS TOTOLAPAN (PBLO)	\$2,943,966
08-049	SANTA TERESA	\$1,271,392
08-050	SUBESTACION	\$1,261,033
08-051	TIERRA COLORADA	\$2,282,954
08-052	TIERRA UNIDA	\$1,535,205
08-053	VISTA HERMOSA	\$1,213,245
MIGUEL HIDALGO		
CLAVE	COLONIA	MONTO
16-001	AGRICULTURA	\$1,310,073
16-002	AHUEHUETES ANAHUAC	\$996,291
16-003	AMERICA	\$1,438,703
16-004	TORRE BLANCA (AMPL)	\$1,290,133
16-006	ANAHUAC DOS LAGOS	\$924,485
16-007	ANAHUAC LAGO NORTE	\$929,294
16-008	ANAHUAC LAGO SUR	\$1,029,205
16-009	ANAHUAC LOS MANZANOS	\$2,024,801
16-010	ANAHUAC MARIANO ESCOBEDO	\$998,021
16-011	ANAHUAC PERALITOS	\$901,083
16-012	ANGEL ZIMBRON	\$888,445
16-013	ANZURES	\$1,741,405
16-014	ARGENTINA ANTIGUA	\$1,671,284
16-018	BOSQUES DE CHAPULTEPEC (POLANCO)	\$1,270,911
16-019	BOSQUES DE LAS LOMAS I	\$1,167,247
16-021	CHAPULTEPEC MORALES (POLANCO)	\$1,813,816
16-022	CHAPULTEPEC POLANCO (POLANCO)	\$1,302,313
16-023	CUAUHTEMOC PENSIL	\$1,860,828
16-024	DANIEL GARZA	\$1,386,280
16-025	DANIEL GARZA (AMPL)	\$1,736,757
16-026	DEL BOSQUE (POLANCO)	\$894,506
16-027	TORRES TOREO	\$1,538,323
16-028	DEPORTIVA PENSIL	\$1,181,097
16-030	FRANCISCO I MADERO	\$907,630
16-031	GRANADA	\$1,885,020

16-032	GRANADA (AMPL)	\$1,995,760
16-033	HUICHAPAN	\$1,005,924
16-034	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	\$873,010
16-035	IRRIGACION	\$1,446,650
16-036	LEGARIA	\$1,377,667
16-037	LEGARIA (U HAB)	\$901,905
16-038	LOMA HERMOSA (CONJ HAB)	\$1,141,867
16-039	LOMAS ALTAS	\$963,519
16-040	LOMAS DE BARRILACO (LOMAS DE CHAPULTEPEC)	\$1,268,565
16-041	LOMAS DE BEZARES I	\$1,170,134
16-042	LOMAS DE CHAPULTEPEC I	\$1,559,327
16-043	LOMAS DE REFORMA	\$1,006,171
16-044	LOMAS DE REFORMA (LOMAS DE CHAPULTEPEC)	\$940,718
16-045	LOMAS DE SOTELO	\$1,457,364
16-046	LOMAS VIRREYES (LOMAS DE CHAPULTEPEC)	\$1,139,342
16-047	LOS MORALES (POLANCO)	\$1,259,674
16-048	MANUEL AVILA CAMACHO	\$757,727
16-049	MARINA NACIONAL (U HAB)	\$883,159
16-050	MEXICO NUEVO	\$1,253,867
16-051	MILITAR 1 K LOMAS DE SOTELO (U HAB)	\$1,427,045
16-052	MODELO PENSIL	\$1,417,587
16-053	MOLINO DEL REY	\$899,154
16-054	MORALES SECCION ALAMEDA (POLANCO)	\$864,341
16-055	MORALES SECCION PALMAS (POLANCO)	\$1,006,166
16-056	NEXTITLA	\$910,512
16-057	NUEVA ARGENTINA (ARGENTINA PONIENTE)	\$1,520,442
16-058	OBSERVATORIO	\$1,390,890
16-059	PALMITAS (POLANCO)	\$988,670
16-060	PENSIL NORTE	\$1,838,799
16-061	PENSIL SAN JUANICO	\$1,456,378
16-062	PENSIL SUR	\$1,062,705
16-063	PERIODISTA	\$934,234
16-064	PLUTARCO ELIAS CALLES	\$929,467
16-065	POLANCO REFORMA (POLANCO)	\$1,534,827
16-066	POPO	\$991,115
16-067	POPO (AMPL)	\$813,495
16-069	REFORMA PENSIL	\$1,246,126
16-070	REFORMA SOCIAL	\$1,712,066
16-071	RINCON DEL BOSQUE	\$808,680
16-072	SAN DIEGO OCOYOACAC	\$1,380,207
16-073	SAN JOAQUIN	\$1,080,549

16-074	SAN LORENZO TLALTENANGO	\$886,119
16-076	SANTO TOMAS	\$849,891
16-077	TACUBA	\$2,357,645
16-078	TACUBAYA	\$1,953,505
16-079	TATA LAZARO (U HAB)	\$783,741
16-080	TLAXPANA	\$1,769,269
16-081	TORRE BLANCA	\$1,647,670
16-082	UN HOGAR PARA NOSOTROS	\$873,014
16-083	VENTURA PEREZ DE ALBA	\$1,071,391
16-084	VERONICA ANZURES	\$1,243,464
16-085	10 DE ABRIL	\$794,200
16-086	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,462,606
16-087	5 DE MAYO	\$1,142,014
16-088	ANAHUAC I	\$2,843,531
16-089	ANAHUAC II	\$2,740,800
16-090	ESCANDON I	\$1,985,730
16-091	ESCANDON II	\$1,733,950
16-092	POPOTLA I	\$1,289,883
16-093	POPOTLA II	\$1,958,864
16-094	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I	\$1,333,584
16-095	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II	\$1,155,421
16-097	LOMAS DE CHAPULTEPEC III	\$1,339,582
16-098	LOMAS DE BEZARES II	\$801,845
16-099	ESCANDON III	\$1,832,574
16-100	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC III	\$1,373,640
16-101	BOSQUES DE LAS LOMAS II	\$1,155,737
MILPA ALTA		
CLAVE	COLONIA	MONTO
09-001	SAN AGUSTIN OHTENCO (PBLO)	\$4,227,105
09-002	SAN ANTONIO TECOMITL (PBLO)	\$9,963,823
09-003	SAN BARTOLOME XICOMULCO (PBLO)	\$4,908,320
09-004	SAN FRANCISCO TECOXA (PBLO)	\$5,243,257
09-005	SAN JERONIMO MIACATLAN (PBLO)	\$4,520,025
09-006	SAN JUAN TEPENAHUAC (PBLO)	\$4,133,555
09-007	SAN LORENZO TLACOYUCAN (PBLO)	\$5,042,103
09-008	SAN PABLO OZTOTEPEC (PBLO)	\$8,780,018
09-009	SAN PEDRO ATOCPAN (PBLO)	\$6,639,578
09-010	SAN SALVADOR CUAUHTENCO (PBLO)	\$8,049,882
09-011	SANTA ANA TLACOTENCO (PBLO)	\$6,520,706
09-012	VILLA MILPA ALTA (PBLO)	\$8,703,919
TLÁHUAC		

CLAVE	COLONIA	MONTO
11-001	AGRICOLA METROPOLITANA	\$1,961,453
11-003	DEL MAR NORTE	\$1,234,822
11-004	DEL MAR SUR	\$2,874,835
11-005	EL MIRADOR - SANTA CATARINA	\$873,246
11-006	EL ROSARIO	\$1,043,755
11-007	EL TRIANGULO	\$1,411,313
11-008	EMILIANO ZAPATA 1A	\$1,118,023
11-009	EMILIANO ZAPATA 2A	\$1,011,409
11-010	FRANCISCO VILLA	\$1,029,560
11-011	GRANJAS CABRERA	\$1,084,223
11-012	JAIME TORRES BODET	\$1,764,798
11-013	JARDINES DEL LLANO-U.H. VILLA TLATEMPA	\$1,146,183
11-014	LA DRAGA	\$1,534,325
11-015	LA ESTACION	\$2,288,483
11-016	LA HABANA	\$1,488,293
11-017	LA JOYITA	\$911,580
11-018	LA MESA	\$993,693
11-019	LA NOPALERA	\$1,711,501
11-020	LA TURBA	\$1,122,822
11-021	LAS ARBOLEDAS	\$1,741,642
11-022	LOPEZ PORTILLO	\$1,347,912
11-024	LOS OLIVOS	\$1,844,214
11-025	MIGUEL HIDALGO	\$2,063,740
11-026	MIGUEL HIDALGO OTE	\$2,202,355
11-027	OJO DE AGUA	\$1,217,095
11-028	PARAISO SANTA CATARINA	\$987,666
11-029	PEÑA ALTA	\$1,363,299
11-030	QUIAHUATLA	\$1,225,063
11-031	SAN ANDRES MIXQUIC (PBLO)	\$2,442,035
11-032	SAN FRANCISCO TLALTENCO (PBLO)	\$2,787,607
11-033	SAN JOSE	\$1,765,268
11-034	SAN JUAN IXTAYOPAN (PBLO)	\$2,225,808
11-035	SAN MIGUEL (AMPL)	\$889,998
11-036	SAN MIGUEL ZAPOTITLA	\$2,276,377
11-037	SAN NICOLAS TETELCO (PBLO)	\$1,494,546
11-038	SAN PEDRO TLAHUAC (PBLO)	\$3,299,874
11-039	SANTA CATARINA (AMPL)	\$1,044,340
11-040	SANTA CATARINA YECAHUIZOTL (PBLO)	\$1,660,981
11-041	SANTA CECILIA	\$1,415,737
11-042	SANTIAGO ZAPOTITLAN (PBLO)	\$2,468,778

11-043	SELENE (AMPL)	\$1,434,813
11-044	SELENE 1a SECC	\$1,853,371
11-045	SELENE 2da SECC	\$1,666,058
11-047	TEOZOMA	\$1,012,341
11-048	TEPANTITLAMILCO	\$904,086
11-049	TEZONTITLA-ZOMPANTITLA	\$940,192
11-050	TIERRA BLANCA	\$1,057,727
11-051	TIERRA Y LIBERTAD	\$1,007,251
11-052	VILLA CENTROAMERICANA (U HAB)	\$1,438,257
11-053	VILLAS DE LOS TRABAJADORES (GDF) (U HAB)	\$1,114,346
11-054	3 DE MAYO	\$919,646
11-055	UNIDADES HABITACIONALES DE SANTA ANA PONIENTE I	\$1,809,633
11-056	LA CONCHITA I	\$1,837,725
11-057	LA CONCHITA II	\$2,403,313
11-058	UNIDADES HABITACIONALES DE SANTA ANA PONIENTE II	\$1,880,890
11-059	ATOTOLCO	\$1,006,549
11-060	CUITLAHUAC	\$998,526
11-061	TEMPILULI	\$1,089,669
11-062	OLIVAR SANTA MARIA	\$1,254,041
TLALPAN		
CLAVE	COLONIA	MONTO
12-001	AHUACATITLA	\$450,687
12-002	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 2A SECC	\$1,585,207
12-003	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 3A SECC	\$1,602,257
12-004	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 4A SECC	\$1,283,108
12-005	AMSA	\$508,885
12-007	ARBOLEDAS DEL SUR	\$689,339
12-008	ARENAL GUADALUPE TLALPAN	\$616,332
12-009	ARENAL PUERTA TEPEPAN	\$508,967
12-010	ATOCPA SUR	\$464,387
12-011	AYOCATITLA, ASUNCION	\$613,496
12-013	BELVEDERE	\$879,227
12-014	BOSQUES DE TEPEXIMILPA	\$546,008
12-016	BOSQUES DEL PEDREGAL	\$1,154,035
12-017	CALVARIO CAMISETAS	\$477,751
12-018	CANTERA PUENTE DE PIEDRA	\$741,973
12-019	CHICHICASPATL	\$759,824
12-020	CHIMALCOYOC	\$805,081
12-022	CHIMILLI	\$660,418
12-023	CLUB DE GOLF MEXICO-SAN BUENAVENTURA	\$580,985
12-024	COAPA 2A SECCION-RAMOS MILLAN	\$608,333

12-025	COLINAS DEL BOSQUE-LAS TORTOLAS	\$636,742
12-026	CONDominio DEL BOSQUE (FRACC)-BOSQUE DE TLALPAN	\$486,489
12-027	CONJUNTO URBANO CUEMANCO (U HAB)	\$505,276
12-029	CRUZ DEL FAROL	\$601,198
12-030	CUCHILLA DE PADIERNA	\$738,266
12-031	CUILOTEPEC II	\$465,196
12-032	CULTURA MAYA	\$1,014,700
12-033	DIAMANTE	\$543,364
12-034	DOLORES TLALI	\$508,499
12-035	EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR I (NORTE)	\$901,621
12-036	EL ARENAL	\$638,511
12-037	EL DIVISADERO	\$473,608
12-039	EL ZACATON	\$883,520
12-040	EMILIO PORTES GIL PEMEX PICACHO (U HAB)	\$582,933
12-042	EX HACIENDA SAN JUAN DE DIOS	\$773,356
12-043	FLORESTA-PRADO-VERGEL COAPA	\$610,649
12-044	UNIDADES HABITACIONALES DE TENORIOS	\$481,645
12-045	FOVISSSTE SAN PEDRO MARTIR (U HAB)	\$467,524
12-046	FRESNO	\$451,063
12-047	FUENTES BROTTANTES MIGUEL HIDALGO (U HAB)	\$769,766
12-048	FUENTES Y PEDREGAL DE TEPEPAN	\$763,887
12-049	FUENTES DEL PEDREGAL	\$897,619
12-050	GRANJAS COAPA	\$720,964
12-051	GRANJAS COAPA ORIENTE	\$558,925
12-053	HACIENDA SAN JUAN-RINCON DE SAN JUAN	\$602,664
12-055	HEROES DE 1910	\$507,807
12-057	HUESO PERIFERICO-ISSSFAM NO. 7 (U HABS)	\$583,393
12-059	IGNACIO CHAVEZ (U HAB)	\$502,246
12-060	ISIDRO FABELA I (PONIENTE)	\$959,679
12-061	ISIDRO FABELA (AMPL)	\$541,884
12-062	ISSSFAM No. 1 (U HAB)-VILLA TLALPAN	\$536,085
12-064	JARDINES COAPA-BELISARIO DOMINGUEZ	\$509,644
12-065	JARDINES DE SAN JUAN	\$1,135,863
12-066	JARDINES DEL AJUSCO	\$696,391
12-067	JARDINES EN LA MONTAÑA	\$685,180
12-068	JUVENTUD UNIDA	\$515,786
12-069	BARRIO LA LONJA	\$612,000
12-070	LA FAMA	\$509,315
12-071	LA GUADALUPANA	\$615,896
12-072	LA JOYA	\$614,609
12-073	LA LIBERTAD - IXTLAHUACA	\$491,092

12-074	LA MAGDALENA PETLACALCO (PBLO)	\$1,497,947
12-075	LA PALMA	\$605,021
12-076	LA PRIMAVERA	\$582,949
12-077	LA TORTUGA XOLALPA-HCO COLEGIO MILITAR	\$721,854
12-079	LOMAS ALTAS DE PADIERNA SUR	\$859,282
12-080	LOMAS DE CUILOTEPEC	\$606,558
12-082	AMPLIACION LOMAS DE PADIERNA	\$448,966
12-084	LOMAS DE TEXCALATLACO	\$460,866
12-085	LOMAS DEL PEDREGAL	\$504,596
12-086	LOMAS HIDALGO	\$616,341
12-087	LOS ENCINOS	\$631,027
12-088	LOS PASTORES	\$490,811
12-089	LOS VOLCANES	\$703,490
12-092	MA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA-TLALPUENTE	\$613,427
12-093	COAPA-VILLA CUEMANCO	\$573,320
12-094	MESA LOS HORNOS, TEXCALTENCO	\$1,478,043
12-095	MIGUEL HIDALGO	\$1,465,868
12-096	MIRADOR 1A SECC	\$572,064
12-097	EL MIRADOR 2A y 3A SECC	\$587,200
12-099	MIRADOR DEL VALLE	\$516,136
12-100	MIRADOR I	\$590,406
12-101	MIRADOR II	\$808,647
12-102	MOVIMIENTO ORGANIZADO DE TLALPAN-EL MIRADOR (RNCDA)	\$478,952
12-103	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 1 (U HAB)	\$608,348
12-104	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 2 (U HAB)	\$622,291
12-105	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 3 (U HAB)	\$624,998
12-106	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 6 (U HAB)	\$634,394
12-107	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 7 (U HAB)	\$655,452
12-108	NIÑO JESUS (BARR)	\$552,302
12-109	NUEVA ORIENTAL COAPA-EX HACIENDA COAPA	\$750,265
12-110	NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO	\$506,637
12-111	OCOTLA - OCOTLA CHICO	\$582,127
12-112	ORIENTE (AMPL)	\$467,433
12-113	PARAJE 38	\$601,383
12-114	PARQUES DEL PEDREGAL	\$602,090
12-115	PARRES EL GUARDA (PBLO)	\$840,566
12-116	PEDREGAL DE LAS AGUILAS	\$591,446
12-117	PEDREGAL DE SN NICOLAS 1A SECC	\$1,433,293
12-118	PEDREGAL DE SN NICOLAS 2A SECC	\$1,106,993
12-119	PEDREGAL DE SN NICOLAS 3A SECC	\$1,319,930
12-121	PEDREGAL DE STA URSULA XITLA	\$739,676

12-124	PIEDRA LARGA	\$484,182
12-125	PLAN DE AYALA	\$534,697
12-127	POPULAR STA TERESA	\$961,298
12-130	PRADO COAPA 2A SECCION	\$567,852
12-131	PRADO COAPA 3A SECCION-POTRERO ACOXPA	\$593,718
12-132	PROGRESO TLALPAN	\$454,579
12-133	PUEBLO QUIETO	\$509,035
12-136	RANCHO LOS COLORINES (FRACC)	\$472,145
12-137	REAL DEL SUR-VILLAS DEL SUR-RESIDENCIAL ACOXPA	\$563,064
12-139	RESIDENCIAL INSURGENTES SUR (U HAB)	\$535,465
12-142	RINCON LAS HADAS-VILLA ROYALE-FUENTES Y ARCONADA COAPA	\$509,969
12-143	RINCONADA (U HAB)	\$467,124
12-145	ROCA DE CRISTAL	\$439,884
12-146	ROMULO SANCHEZ-SAN FERNANDO (BARR)-PEÑA POBRE	\$528,179
12-147	SAN ANDRES TOTOLTEPEC (PBLO)	\$3,247,279
12-148	SAN BARTOLO EL CHICO	\$631,178
12-151	SN JUAN TEPEXIMILPA	\$584,495
12-152	SN JUAN TEPEXIMILPA (AMPL)	\$500,736
12-153	SAN LORENZO HUIPULCO	\$1,001,948
12-154	SAN MIGUEL XICALCO (PBLO)	\$2,027,613
12-155	SAN MIGUEL AJUSCO (PBLO)	\$1,902,966
12-156	SAN MIGUEL TEHUISCO-LOS ANGELES-AYOMETITLA	\$618,637
12-157	SAN MIGUEL TOPILEJO (PBLO)	\$3,177,529
12-158	SAN NICOLAS II	\$850,316
12-159	SAN PEDRO APOSTOL (BARR)	\$468,941
12-160	SAN PEDRO MARTIR (PBLO)	\$2,097,604
12-161	SANTA URSULA XITLA	\$1,546,417
12-162	SANTISIMA TRINIDAD	\$559,194
12-163	SANTO TOMAS AJUSCO (PBLO)	\$2,068,260
12-164	SAUZALES CEBADALES (U HAB)	\$513,017
12-165	SECCION XVI	\$541,218
12-166	SOLIDARIDAD	\$556,213
12-167	TECORRAL	\$544,388
12-168	TENORIOS INFONAVIT 1 Y 2 (U HAB)	\$546,893
12-170	TEPETLICA EL ALTO-3 DE MAYO	\$535,488
12-171	TEPETONGO	\$600,280
12-172	TETENCO (PJE)	\$502,432
12-173	TEZONTITLA	\$501,293
12-174	TEZONTITLA - EL CALVARIO (AMPL)	\$573,546
12-175	TLALCOLIGIA	\$1,012,946
12-176	TLALMILLE	\$561,661

12-177	TLALPAN CENTRO	\$1,319,216
12-180	TORIELLO GUERRA	\$1,092,222
12-181	TORRES DE PADIERNA	\$572,162
12-182	TRES FUENTES (U HAB)	\$485,220
12-183	VALLE DE TEPEPAN	\$625,064
12-184	VALLE ESCONDIDO	\$631,885
12-185	VALLE VERDE	\$522,934
12-186	VERANO	\$576,516
12-188	VERGEL DE COYOACAN-VERGEL DEL SUR	\$636,866
12-191	VILLA COAPA (RDCIAL)	\$589,124
12-193	VILLA DEL PUENTE FOVISSSTE (U HAB)	\$456,834
12-194	VILLA LAZARO CARDENAS	\$751,904
12-195	VILLA OLIMPICA LIBERADOR MIGUEL HIDALGO (U HAB)	\$542,812
12-198	VISTAS DEL PEDREGAL	\$515,585
12-199	VIVEROS DE COACTETLAN	\$686,363
12-200	XAXALCO	\$688,805
12-201	XAXALIPAC	\$568,187
12-202	ZACATIENDA	\$518,841
12-204	ZAPOTE-LUIS DONALDO COLOSIO (U HABS)	\$483,611
12-205	2 DE OCTUBRE	\$1,000,929
12-208	SAN MIGUEL TOXIAC	\$456,844
12-209	HEROES DE PADIERNA I	\$1,060,134
12-210	HEROES DE PADIERNA II	\$1,115,613
12-211	LOMAS DE PADIERNA I	\$1,354,187
12-212	LOMAS DE PADIERNA II	\$1,267,570
12-213	PEDREGAL DE SN NICOLAS 4A SECC I	\$1,259,415
12-214	PEDREGAL DE SN NICOLAS 4A SECC II	\$1,250,116
12-215	BELISARIO DOMINGUEZ	\$537,858
12-216	LA MAGUEYERA	\$439,967
12-217	NARCISO MENDOZA VILLA COAPA SUPERMANZANA 8 (U HAB)	\$554,764
12-218	CONJUNTO HABITACIONAL PEDREGAL DEL LAGO	\$500,159
12-219	EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR II (SUR)	\$970,482
12-220	ISIDRO FABELA II (ORIENTE)	\$904,978
12-221	LOMA BONITA-AMPLIACION TEPEXIMILPA	\$448,879
12-222	LOMAS DE TEPEMECATL	\$968,572
12-223	RESIDENCIAL FUENTES DE CANTERA (U HAB)	\$460,751
12-224	ATOCPA	\$555,449
12-225	CHIMALI	\$465,467
12-226	LA VENTA-AMPLIACION LA VENTA	\$498,339
VENUSTIANO CARRANZA		
CLAVE	COLONIA	MONTO

17-001	AARON SAENZ	\$1,036,644
17-002	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$2,129,598
17-003	AERONAUTICA MILITAR	\$1,357,398
17-004	ALVARO OBREGON	\$1,405,670
17-005	AQUILES SERDAN	\$2,126,950
17-006	ARTES GRAFICAS	\$1,948,558
17-007	AVIACION CIVIL	\$1,923,318
17-008	AVIACION CIVIL (AMPL)	\$1,266,073
17-009	AZTECA	\$1,137,282
17-010	BAHIA (U HAB)	\$1,131,368
17-011	CANDELARIA DELOS PATOS (U HAB)	\$1,158,291
17-012	CARACOL	\$1,632,837
17-013	CARACOL (AMPL)	\$1,467,283
17-015	CUATRO ARBOLES	\$1,207,730
17-016	CUCHILLA PANTITLAN	\$2,103,436
17-017	DAMIAN CARMONA	\$1,480,754
17-018	EL ARENAL 1A SECCION	\$1,646,334
17-019	EL ARENAL 2A SECCION	\$1,066,128
17-020	EL ARENAL 3A SECCION	\$1,261,538
17-021	EL ARENAL 4A SECCION	\$2,356,514
17-022	EL ARENAL PTO AEREO (FRACC)	\$1,771,512
17-023	EL PARQUE	\$1,394,160
17-024	EMILIANO ZAPATA (U HAB)	\$1,051,240
17-025	EMILIO CARRANZA	\$1,638,623
17-026	FEDERAL	\$2,146,377
17-027	FELIPE ANGELES	\$1,419,407
17-028	FIVIPOINT (U HAB)	\$1,572,416
17-030	INDUSTRIAL PUERTO AEREO (FRACC)	\$1,162,529
17-031	JAMAICA	\$1,621,906
17-032	JANITZIO	\$1,279,523
17-034	KENNEDY (U HAB)	\$1,689,185
17-035	LORENZO BOTURINI	\$1,823,639
17-036	MAGDALENA MIXHUCA	\$1,754,851
17-037	MAGDALENA MIXHUCA (PBLO)	\$2,300,236
17-038	MERCED BALBUENA	\$1,599,704
17-039	MICHOACANA	\$1,161,993
17-040	MICHOACANA (AMPL)	\$1,263,376
17-041	MIGUEL HIDALGO	\$1,057,545
17-042	MOCTEZUMA 1A SECCION	\$2,289,422
17-045	NICOLAS BRAVO	\$1,380,759
17-046	PENITENCIARIA (AMPL)	\$1,967,107

17-047	PEÑON DE LOS BAÑOS	\$3,143,188
17-049	PINO (U HAB)	\$1,045,877
17-050	POPULAR RASTRO	\$1,749,289
17-051	PRIMERO DE MAYO	\$1,312,306
17-052	PROGRESISTA	\$1,076,288
17-053	PUEBLA	\$1,888,447
17-054	REVOLUCION	\$2,214,154
17-055	ROMERO RUBIO	\$2,555,672
17-056	SANTA CRUZ AVIACION	\$1,225,389
17-057	SEVILLA	\$1,176,097
17-058	SIMON BOLIVAR	\$1,922,457
17-059	TRES MOSQUETEROS	\$1,008,504
17-060	VALENTIN GOMEZ FARIAS	\$1,563,268
17-061	VALLE GOMEZ	\$2,307,710
17-062	VENUSTIANO CARRANZA	\$1,351,396
17-063	VENUSTIANO CARRANZA (AMPL)	\$1,192,631
17-064	VIADUCTO - BALBUENA (CONJ HAB)	\$1,570,809
17-065	10 DE MAYO	\$1,394,304
17-066	20 DE NOVIEMBRE	\$2,710,248
17-067	20 DE NOVIEMBRE (AMPL)	\$1,126,378
17-068	24 DE ABRIL	\$1,043,951
17-069	5TO TRAMO DE 20 DE NOVIEMBRE	\$2,002,666
17-070	7 DE JULIO	\$1,161,331
17-071	7 DE JULIO (AMPL)	\$1,204,953
17-072	CENTRO I	\$2,569,105
17-073	CENTRO II	\$2,157,637
17-074	IGNACIO ZARAGOZA I	\$2,056,567
17-075	IGNACIO ZARAGOZA II	\$1,664,641
17-076	JARDIN BALBUENA I	\$2,383,677
17-077	JARDIN BALBUENA II	\$1,596,524
17-078	JARDIN BALBUENA III	\$2,172,002
17-079	MOCTEZUMA 2A SECCION I	\$2,589,809
17-080	MOCTEZUMA 2A SECCION II	\$2,159,655
17-081	MOCTEZUMA 2A SECCION III	\$2,225,674
17-082	MOCTEZUMA 2A SECCION IV	\$2,078,435
17-083	MORELOS I	\$4,131,380
17-084	MORELOS II	\$3,471,222
17-085	PENSADOR MEXICANO I	\$1,710,555
17-086	PENSADOR MEXICANO II	\$2,085,444
XOCHIMILCO		
CLAVE	COLONIA	MONTO

13-001	ALTOS TEPETLICA	\$771,582
13-003	BARRIO 18	\$1,246,013
13-004	BELEM (BARR)	\$897,269
13-005	BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR (FRACC)	\$897,775
13-006	SAN LORENZO	\$852,380
13-007	CALTONGO (BARR)	\$1,757,167
13-008	CERRO GRANDE	\$1,005,688
13-009	CRISTO REY	\$944,691
13-011	EL CARMEN	\$1,510,991
13-012	EL ROSARIO (BARR)	\$903,096
13-013	GUADALUPE	\$1,149,735
13-014	HUICHAPAN	\$822,443
13-015	JARDINES DEL SUR	\$1,103,853
13-016	JOYA DE VARGAS	\$815,261
13-017	LA ASUNCION (BARR)	\$1,443,795
13-018	LA CAÑADA	\$797,586
13-019	LA CEBADA	\$875,111
13-020	LA CONCEPCION TLACOAPA (BARR)	\$1,088,312
13-021	LA CONCHA	\$963,483
13-022	LA GUADALUPITA (BARR)	\$844,826
13-023	LA NORIA TEPEPAN	\$932,116
13-024	LA SANTISIMA (BARR)	\$952,631
13-025	LOS CERRILLOS I	\$904,366
13-026	LOS CERRILLOS II	\$1,299,849
13-027	LOS CERRILLOS III	\$1,292,368
13-028	NATIVITAS	\$948,178
13-029	NATIVITAS (U HAB)	\$838,205
13-030	NATIVITAS LA JOYA (AMPL)	\$2,500,403
13-032	PASEOS DEL SUR	\$893,200
13-033	POTRERO DE SAN BERNARDINO	\$993,023
13-034	RINCONADA DEL SUR (U HAB)	\$823,388
13-035	SAN ANDRES AHUAYUCAN (PBLO)	\$2,177,187
13-036	SAN ANTONIO (BARR)	\$866,024
13-037	SAN BARTOLO EL CHICO	\$831,286
13-038	SAN CRISTOBAL (BARR)	\$1,036,837
13-039	SAN DIEGO (BARR)	\$866,310
13-040	SAN ESTEBAN (BARR)	\$960,259
13-041	SAN FRANCISCO CHIQUIMOLA	\$1,020,215
13-042	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA (PBLO)	\$1,632,080
13-043	SAN GREGORIO ATLAPULCO (PBLO)	\$3,989,993
13-044	LAS PERITAS	\$809,343

13-045	SAN JOSE OBRERO	\$906,685
13-046	SAN JOSE ZACATEPEC	\$1,041,397
13-047	SAN JUAN (BARR)	\$906,011
13-048	SAN JUAN TEPEPAN	\$994,285
13-049	SAN LORENZO (BARR)	\$1,123,336
13-050	SAN LORENZO ATEMOAYA (PBLO)	\$1,662,506
13-052	SAN LUCAS XOCHIMANCA (PBLO)	\$1,979,172
13-053	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO (PBLO)	\$2,193,152
13-054	SAN MARCOS (AMPL)	\$2,534,513
13-055	SAN MARCOS (BARR)	\$1,064,851
13-056	SAN MATEO XALPA (PBLO)	\$2,311,904
13-057	SAN PEDRO (BARR)	\$1,197,432
13-058	SANTA CECILIA TEPETLAPA (PBLO)	\$1,916,886
13-059	SANTA CRUCITA (BARR)	\$832,626
13-060	SANTA CRUZ ACALPIXCA (PBLO)	\$3,287,082
13-061	SANTA CRUZ CHAVARRIETA	\$958,702
13-062	SANTA CRUZ XOCHITEPEC (PBLO)	\$1,953,234
13-063	SANTA INES	\$836,646
13-064	SANTA MARIA NATIVITAS (PBLO)	\$2,840,693
13-065	SANTA MARIA TEPEPAN (PBLO)	\$2,331,882
13-066	SANTIAGO TEPALCATLALPAN (PBLO)	\$2,361,308
13-067	SANTIAGO TULYEHUALCO (PBLO)	\$3,386,861
13-068	TECACALANCO	\$1,039,884
13-069	TEPEPAN (AMPL)	\$1,285,184
13-070	TESMIC (RDCIAL)	\$775,236
13-071	TIERRA NUEVA	\$870,315
13-072	TLAXOPAN	\$1,314,755
13-073	XALTOCAN (BARR)	\$1,929,970
13-074	XICALHUACAN	\$1,258,130
13-075	SAN LORENZO LA CEBADA I	\$1,807,735
13-076	SAN LORENZO LA CEBADA II	\$1,405,862
13-077	AZTLAN (U HAB)	\$750,022
13-078	CANAL ONCE (U HAB)	\$784,511
13-079	LORETO PEÑA POBRE (U HAB)	\$787,025
13-080	INFONAVIT PROLONGACION DIVISION DEL NORTE (U HAB)	\$791,685
13-081	LA NORIA	\$821,131
13-082	NUEVA TENOCHTITLAN (U HAB)	\$741,920
13-083	VILLA XOCHIMILCO (U HAB)	\$790,056
13-084	BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR (U HAB)	\$765,444

13-085	LA NORIA TEPEPAN (U HAB)	\$836,233
--------	--------------------------	-----------

Cuarto. La interpretación del presente Aviso y la determinación de los asuntos presupuestales no previstos en él corresponden a la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El Presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025.

(Firma)

MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO

**SUBSECRETARIO DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA

GUADALUPE CRUZ ARIZA.- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, y con fundamento en los artículos 16, fracción XIII BIS, 18 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a la Regla 24 y 28, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el día 20 de enero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA. DA A CONOCER LA NUEVA CUOTA PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS.

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	* Cuota con IVA
2. 5. 9. 18	Registro de Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico y Corresponsables en Instalaciones o de Perita o Perito. Refrendo, Resello o Reposición.	Carnet	\$ 1,919.00	No aplica

*De ser procedente en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo: El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2025

(Firma)

GUADALUPE CRUZ ARIZA
Director General de Administración y Finanzas

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de noviembre de 2024, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuyo nombramiento fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1504 de fecha 11 de diciembre de 2024, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 14, 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se **designan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Itzel Alejandra Gutiérrez Torres, con Cédula Profesional número 5568676.
Lic. Dulce Itamara Saldívar Romero, con Cédula Profesional número 5408910.
Lic. Berenice Martínez Santamaría, con Cédula Profesional número 10430414.
Lic. Celzint Karina Pimentel Correa, con Cédula Profesional número 13123509.
Lic. Delfino Cruz Flores, con Cédula Profesional número 09650564.
Lic. Margarita Sampayo de los Santos, con Cédula Profesional número 11052155.
Lic. Távata Ángeles González Vázquez, con Cédula Profesional número 8650557.
Lic. Ricardo Axel Gómez Alanís, con Cédula Profesional número 13298025.
Lic. Ana María Sánchez Suárez, con Cédula Profesional número 13012829.

SECRETARÍA DE CULTURA

Mtra. María del Rocío Sánchez Ramos, con Cédula Profesional número 5609873.
Lic. Eduardo Hernández Cabrera, con Cédula Profesional número 12887686.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Lic. Ma. Guadalupe González Vega, con Cédula Profesional número 2160875.
Lic. Tamara Tania de Alba Vázquez, con Cédula Profesional número 09253038.
Lic. Mirza Icela Molina Yerena, con Cédula Profesional número 14126110.
Lic. María Fernanda López Martínez, con Cédula Profesional número 13105526.
Lic. Liliana Ivonne González Morales, con Cédula Profesional número 7772215.
Lic. María Fernanda Mendoza Ochoa, con Cédula Profesional número 2141334.

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Lic. Marcia Fabiola Constantino Pérez, con Cédula Profesional número 11410738.

**SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Lic. Gabriela González Gutiérrez, con Cédula Profesional número 6655922.
Lic. Gerardo Gutiérrez Gamiño, con Cédula Profesional número 5346458.
Lic. Rosario Viviana López López, con Cédula Profesional número 6514798.
Lic. Marco Antonio Flores Claudio, con Cédula Profesional número 09289577.
Lic. José Héctor Hernández Sánchez, con Cédula Profesional número 7771851.
Lic. César López Montoya, con Cédula Profesional número 5744996.
Lic. Luis Felipe Salinas Pérez, con Cédula Profesional número 9321867.
Lic. Carlos Adrián Chora Martínez, con Cédula Profesional número 08753933.
Lic. Tania Tirado Pellón, con Cédula Profesional número 13653043.
Lic. Luis Miguel Vázquez Guadalupe, con Cédula Profesional número 4797962.
Lic. Claudia Alicia González Moreno, con Cédula Profesional número 9548874.
Lic. Mariana Juárez Becerril, con Cédula Profesional número 5698392.
Lic. Norma Angélica Solís Rodríguez, con Cédula Profesional número 2198449.
Lic. Nayely Luna Caro, con Cédula Profesional número 10730501.
Lic. Jeniffer Mateos Piña, con Cédula Profesional número 10732944.
Lic. Giovanni Guadalupe Gutiérrez Casas, con Cédula Profesional número 11819821.
Lic. Claudia Liliana Muñoz Quiroz, con Cédula Profesional número 13511720.
Lic. Miryam Yoko Morquecho Navarro, con Cédula Profesional número 7385549.

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

Lic. Brenda Scarlet Gámez Rosas, con Cédula Profesional número 12942937.
Lic. Lydia González Hernández, con Cédula Profesional número 6164401.
Lic. Bernabé Rodolfo Zecua Muñoz, con Cédula Profesional número 3276906.
Lic. Edgar Iván Gutiérrez Centeno, con Cédula Profesional número 14582912.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Lic. Luis Antonio Ruelas Ventura, con Cédula Profesional número 10139521.
Lic. Monserrat Lara Pineda, con Cédula Profesional número 9430328.
Lic. Diana Hernández Ortega, con Cédula Profesional número 13109860.
Lic. Aarón Benítez Quiroz, con Cédula Profesional número 4464050.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL**

Lic. José Roberto Méndez Vázquez, con Cédula Profesional número 11546673.

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Lic. Rocío Aguilar Emiliano, con Cédula Profesional número 09162788.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Lic. Elvira Ramírez Armenta, con Cédula Profesional número 12100123.

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Mtro. Oliver Castañeda Correa, con Cédula Profesional número 09094759.

Lic. Edgar Osorio Plaza, con Cédula Profesional número 12771741.
Lic. Noé Garduño Morales, con Cédula Profesional número 7033802.
Lic. Ricardo Emilio Álvarez Ortega, con Cédula Profesional número 13374576.
Lic. Héctor Miguel López González, con Cédula Profesional número 14227033.
Lic. Germán Araoz Torres, con Cédula Profesional número 9827982.
Lic. Daniela Juárez Ramírez, con Cédula Profesional número 14482109.
Lic. Jesús Arteaga Covarrubias, con Cédula Profesional número 8293503.
Lic. Perla Valeria Salas López, con Cédula Profesional número 12475507.
Lic. Itsmeni Mauren de Jesús García, con Cédula Profesional número 12268365.
Lic. Dubeth Mariana Colín Cuevas, con Cédula Profesional número 09689833.
Lic. Dulce Ivonne Bernal Sosa, con Cédula Profesional número 11615873.
Lic. Marcos Luis Moreno Delgadillo, con Cédula Profesional número 12008800.
Lic. Laura Itzel Rodríguez Pacheco, con Cédula Profesional número 6207959.
Lic. Dulce María Tapia Martínez, con Cédula Profesional número 13556312.
Lic. Jorge Armando Mata Pérez, con Cédula Profesional número 10808121.
Lic. Carolina Franco Jiménez, con Cédula Profesional número 13201387.

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO

Lic. Edgar Hernández Ortega, con Cédula Profesional número 9435851.
Lic. César Augusto Berumen Orozco, con Cédula Profesional número 6556329.
Lic. Enrique Rojas Chávez, con Cédula Profesional número 5195000.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Lic. Guillermo Rubén Pacheco Reyes, con Cédula Profesional número 7711782.
Lic. Marco Antonio Vera Barrera, con Cédula Profesional número 10104505.
Lic. Karina Contreras Barrera, con Cédula Profesional número 10736663.
Lic. Said Palacios Albarrán, con Cédula Profesional número 12750627.
Lic. Vivian Jacqueline Cortes Ibarra, con Cédula Profesional número 12195013.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

Lic. Jesús Roberto Huitrón Ramos, con Cédula Profesional número 5933373.
Lic. Axel Uriel Medina Gómez, con Cédula Profesional número 13210152.
Lic. Jessica Yaravi Ireta Balcázar, con Cédula Profesional número 12067657.
Lic. Diego Francisco Salazar Moreno, con Cédula Profesional número 13768428.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;

- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia u órgano desconcentrado; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se **revocan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a las siguientes personas:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

C. Malinali Rodríguez Córdoba.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. Israel Teodoro Guzmán Salinas.
C. Erika Álvarez Sánchez.
C. César Alberto Hoyos García.
C. Francisco Javier Olgún Ferrer.

SECRETARÍA DE CULTURA

C. Roberto Olivares Castillo.
C. José Luis Javier Reyes Cabrera.
C. Horacio Escamilla Ramírez.
C. Joaquín Arista Dávila.
C. Nadia Elisa Calderón Garza.
C. Cuitláhuac Alejandro Flores Landeros.
C. Leticia Vega Hernández.

C. Aida Ramírez Cuevas.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

C. Marco Antonio Rosas de la Vega.

C. Sirenia Molina Cruz.

C. Juan Manuel Mestizo García.

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

C. Génesis Alatorre Morales.

C. Aldo Alvarado Moreno.

**SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

C. Andrés Meléndez León.

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

C. Harol Jussif Chávez Sánchez.

C. Tamara Tania de Alba Vázquez.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

C. Héctor Gerardo Mata Osante.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL**

C. Antonio Celestino Cruz Cruz.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL**

C. Joaquín Arista Dávila.

C. José Alejandro Matías Morales.

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

C. Arturo Martínez Salas.

C. José Gerardo Martínez Pichardo.

C. Aldo Agustín Muñana Rodríguez.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

C. Rocío Aguilar Emiliano.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

C. José Rodrigo Garduño Vera.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

C. Emigdio Roa Márquez.

C. Leticia Mejía Hernández.
C. Roberto Sandoval Méndez.
C. Berenice Ivett Velázquez Flores.
C. Michelle Abigail Juárez Méndez.
C. Violeta Eugenia Morales Díaz.
C. Juan Carlos Felipe Soto Villalobos.
C. Sandra Silva Jara.
C. Brigitte Garduño Moreno.
C. Alejandro Giovanni Montero Corona.

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO

C. Alondra Leticia Fabián Tapia.
C. Irene Delgado Pacheco.
C. Laura Vargas Torres.
C. José Guadalupe Cruz Escamilla.
C. Kenia Viridiana Hernández Paniagua.
C. Jesús García Barajas.

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**

C. Adrián Chávez Dozal.
C. Marco Antonio Bautista Castillo.
C. Francisco Eduardo Mota Galicia.
C. Miguel Ángel Puente Morales.
C. Ana Silvia Granados Zea.

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL**

C. Jessica Yaravi Ireta Balcázar.
C. Luis Guillén Velázquez.
C. Miguel Ángel Vázquez Morales.
C. Pedro Sandoval Rivera.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinticinco.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

LIC. JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS

MTRO. AARÓN GARDUÑO JIMÉNEZ, Director General de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 7 apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 y 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 21, 22 y 24 de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 7 fracción I último párrafo, 296 y 297 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 21 y 22 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que los sujetos obligados, son responsables de dar cumplimiento a las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la misma Ley y demás disposiciones aplicables en los términos que las mismas determinen, a través de sus propias áreas, Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia.

Que de acuerdo con el artículo 55 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal se consideran días inhábiles los previstos por la Ley, los señalados por la persona titular de la Jefatura de Gobierno en el Ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Obligado de la Administración Pública capitalina en el medio de difusión oficial.

Que en el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción a los sábados, domingos, los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 Y ENERO DE 2026.

ÚNICO.-Para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal, ya sea presencial o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico o por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimientos de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles para la Unidad de Transparencia los siguientes días: 03 de febrero; 17 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril, 01 y 05 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

La suspensión de términos podrá prorrogarse en caso de existir causas que lo motiven, por lo que la Unidad de Transparencia de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México se adherirá a la suspensión de plazos y términos que publique la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Aviso al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez que el presente Aviso sea publicado, deberá estar disponible en la página institucional de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, el día 21 de enero de 2025.

(Firma)

MTRO. AARÓN GARDUÑO JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS
HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Mtra. Mónica Angélica Ávila Torres, Directora Administrativa, con fundamento en el artículo 82 último párrafo de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 74 fracción V, 75 fracciones I, II, III, y V, y 81 fracciones III, VI y VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 19 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en términos de lo dispuesto por los numerales 5.1.9 y 5.1.10 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y en cumplimiento de los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025.

UNIDAD COMPRADORA: JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA.

Resumen Presupuestal		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$2,220,934.80
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$742,000.00
	Total	\$2,962,934.80

Resumen de procedimientos de adquisiciones programadas de conformidad con la Ley de Adquisiciones vigente en la Ciudad de México	
Artículo 23	\$2,962,934.80
Sumas iguales:	\$2,962,934.80

Único. Publíquese el presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2025
(Firma)
Mtra. Mónica Angélica Ávila Torres
Directora Administrativa

**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Mtra. Mónica Angélica Ávila Torres, Directora Administrativa, con fundamento en el artículo 82 último párrafo de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 74 fracción V, 75 fracciones I, II, III, y V, y 81 fracciones III, VI y VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento a los artículos 7 y 8 de las Reglas de Operación para las Contrataciones Públicas de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS 2025.

UNIDAD COMPRADORA: JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA.

Resumen Presupuestal		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$19,902,271.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,181,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$27,309,100.00
Capítulo 5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$4,432,500.00
	Total	\$53,824,871.00

Resumen de procedimientos de contrataciones públicas de conformidad con las Reglas de Operación para las Contrataciones Públicas de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal		
	Artículo 22	\$8,053,100.00
	Artículo 23	\$45,771,771.00
	Sumas iguales:	\$53,824,871.00

Único. Publíquese el presente Programa Anual de Contrataciones Públicas 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2025

(Firma)

**Mtra. Mónica Angélica Ávila Torres
Directora Administrativa**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ, en mi carácter de titular de la Alcaldía Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 apartado A numeral 2, apartado E; 52 numeral 1 y 53 apartado A numeral 2, incisos IV, VIII y IX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 y 111 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 7 apartado I fracción IV; 14 fracción III, 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Azcapotzalco corresponde a esta Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, de gestión y de gobierno interno.

Que el artículo 1°, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, los cuales deben interpretarse de conformidad con estos instrumentos, garantizando en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que, por mandato constitucional y en términos de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México es la entidad responsable de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para la promoción, convocatoria, capacitación y difusión de la participación ciudadana en las distintas etapas del proceso integral de planeación.

Que el proceso integral de planeación se organiza mediante un sistema que integra instrumentos de planeación, autoridades competentes y relaciones de interdependencia, fomentando la colaboración, coordinación y concertación entre las diversas etapas y niveles del proceso. Este enfoque promueve la cooperación entre el gobierno y la ciudadanía bajo un marco de corresponsabilidad y solidaridad.

Que, con base en las atribuciones de la Administración Pública Local, a las Alcaldías les corresponde planear, dirigir y encauzar el desarrollo de sus demarcaciones con una participación activa y responsable de la sociedad en todos los sectores.

Que la planeación en la Alcaldía Azcapotzalco debe fundamentarse en métodos eficientes basados en evidencia científica, justificación técnica y análisis de datos, conformando procesos estructurados y duraderos con visión de futuro, para garantizar el ejercicio progresivo de los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que los instrumentos de planeación serán sometidos a periodos de difusión, consulta y participación ciudadana a través de plataformas oficiales, garantizando transparencia y accesibilidad.

Que, en términos del “Aviso por el que se establecen los criterios para formular el programa de gobierno de la Ciudad de México 2024–2030 y los programas de gobierno de las alcaldías 2024–2027”, emitido el 12 de diciembre de 2024 por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, se establece que el plazo para la formulación de los Programas de Gobierno será extendido hasta por tres meses, y las personas titulares de las Alcaldías deberán emitir las convocatorias ciudadanas correspondientes para realizar foros y recibir propuestas ciudadanas.

Que la participación ciudadana permite a las personas, individual o colectivamente, intervenir en las decisiones públicas, colaborar con las autoridades y participar en la planificación, gestión, evaluación y control de planes y programas gubernamentales de forma inclusiva, equitativa y accesible.

Que el Programa de Gobierno de las Alcaldías es el instrumento rector para los programas, políticas y proyectos públicos, incorporando objetivos, estrategias y metas, cuya observancia es obligatoria para el sector público y orientadora para los demás sectores.

Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 20, establece que las Alcaldías tienen la finalidad de garantizar la planeación, así como la eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA FOROS Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS CIUDADANAS AL PROYECTO DEL PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO 2024-2027.

ÚNICO. - Se da a conocer la Convocatoria para Foros y Recepción de Propuestas Ciudadanas dirigida a personas habitantes y vecinas de Azcapotzalco, para presentar opiniones y propuestas al Proyecto del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco 2024-2027, al que deberán sujetarse de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA FOROS Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS CIUDADANAS AL PROYECTO DEL PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO 2024-2027

PRIMERA. - ÁMBITO TERRITORIAL

La presente Convocatoria será aplicable en la Alcaldía Azcapotzalco.

SEGUNDA. - OBJETO DE LOS FOROS Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

El propósito de los foros y recepción de propuestas es promover la participación activa y democrática de todos los habitantes y sectores de Azcapotzalco en la construcción de un Programa Provisional de Gobierno de Azcapotzalco 2024-2027 que responda a las necesidades locales.

Los presentes foros y recepción de propuestas tienen como objetivo recoger opiniones, propuestas, reflexiones y necesidades de la ciudadanía, para garantizar que el Programa Provisional de Gobierno de Azcapotzalco 2024-2027 refleje las demandas y prioridades de la comunidad, con un enfoque inclusivo, democrático y transparente.

TERCERA. - PRINCIPIOS DE LOS FOROS Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

El proceso de los foros y recepción de propuestas se regirá bajo los siguientes principios:

Accesibilidad.

Corresponsabilidad.

Equidad.

Interculturalidad.

Inclusión.

Legalidad.

Libertad.

No discriminación.

Respeto.

Solidaridad.

Tolerancia.

Deliberación democrática.

Transparencia y rendición de cuentas.

CUARTA. - CRONOGRAMA

Se realizarán 7 foros dirigidos a toda la población de la zona a efecto de que se expresen las opiniones y conceptos de la población en relación con el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco:

Los lugares y horarios serán:

Fecha	Horario	Lugar
Miércoles 29 de enero de 2025	16:00-18:00 horas	Jardín Hidalgo
Viernes 31 de enero de 2025	16:00-18:00 horas	Parque en Colonia Prohogar
Miércoles 5 de febrero de 2025	16:00-18:00 horas	Quiosco de San Pedro Xalpa
Viernes 7 de febrero de 2025	16:00-18:00 horas	Quiosco de San Martín Xochinahuac
Lunes 10 de febrero de 2025	16:00-18:00 horas	Parque de la China en Colonia Clavería
Miércoles 12 de febrero de 2025	16:00-18:00 horas	Deportivo San Juan en Colonia Providencia
Viernes 14 de febrero de 2025	16:00-18:00 horas	Parque Ciprés en Colonia del Gas

I.- Información y difusión de contenidos.

La Alcaldía, facilitará un proceso de diálogo libre e informado al proveer a las personas interesadas en participar los foros y presentación de propuestas toda la información completa y culturalmente adecuada respecto a la formulación del Proyecto del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco 2024-2027.

El Proyecto del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco 2024-2027 podrá ser consultado en la página de la Alcaldía Azcapotzalco en la dirección <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/>.

II.- Recepción de propuestas.

La Alcaldía recibirá las opiniones y propuestas de las personas habitantes en Azcapotzalco que participen en los foros con la finalidad de incorporarlas al proceso de formulación del Proyecto del Programa Provisional de Gobierno de Azcapotzalco 2024-2027.

Así mismo se pondrá a disposición del público general el correo electrónico: planeacion@azcapotzalco.cdmx.gob.mx para que quienes así lo deseen puedan enviar sus aportes por esta red entre el 29 de enero y el 14 de febrero.

III.- Sistematización.

La Alcaldía se encargará de recopilar, analizar y, en su caso, incorporar las opiniones y propuestas generadas en el proceso, respetando los contenidos y temas de los instrumentos en los foros.

Todo documento resultante de la sistematización de actividades y resultados de los foros deberá añadirse al Anexo de Mecanismos de Participación de los proyectos del Programa Provisional de Gobierno de Azcapotzalco 2024-2027.

Resultados y cierre.

El propósito de esta etapa es que las opiniones y propuestas presentadas por los participantes, dentro de los plazos y condiciones establecidos en esta Convocatoria, se integren con las modificaciones necesarias en los contenidos y temas de los proyectos del Programa Provisional de Gobierno de Azcapotzalco 2024-2027 o se incluyan en el Anexo de Mecanismos de

Participación de cada instrumento en consulta, conforme a los temas correspondientes.

QUINTA. - SUJETOS DE LOS FOROS

Autoridad responsable de la implementación de los Foros:

Alcaldía Azcapotzalco.

Sujetos Consultados:

Las personas habitantes y vecinas de la alcaldía Azcapotzalco que de manera individual o colectiva respondan a la presente Convocatoria de Foros mediante opiniones y propuestas para la formulación del Proyecto del Programa Provisional de Gobierno 2024-2027.

Para efectos de la participación colectiva, se convoca a organizaciones civiles y sociales, universidades públicas y privadas, cámaras empresariales, colegios de profesionistas, entre otros, para emitir sus opiniones y propuestas deberán observar las características de cada etapa de los Foros en los términos de la presente Convocatoria.

En el caso de personas y vecinas de la Ciudad de México menores de 18 años de edad, podrán participar en los términos previstos del artículo 23 del Código Civil del Distrito Federal.

SEXTA. - INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN SUJETO A LOS FOROS Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco

Instrumento al que se sujetarán:

- I.- Planes, programas, políticas y proyectos públicos.
- II.- Programación y ejecución presupuestal, incorporará sus objetivos, estrategias y metas.
- III.- Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores.
- IV.- Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica.

SÉPTIMA. - MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Para recolectar las opiniones y propuestas de quienes participen en los foros y en la recepción de propuestas:

- I.- Se elaborará una relatoría, mediante el cual se recuperarán las opiniones y propuestas formuladas al Proyecto del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco 2024-2027, durante los foros presenciales.
- II.- Se recibirán propuestas en el correo planeacion@azcapotzalco.cdmx.gob.mx

OCTAVA. - MECANISMO DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de los foros, incluyendo las opiniones y propuestas ciudadanas, serán sistematizados e integrados en el Programa de Gobierno 2024-2027, y se publicarán en la Plataforma de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco y en otros medios oficiales, garantizando la máxima transparencia y accesibilidad.

NOVENA. - DATOS PERSONALES

Los datos personales proporcionados por las personas que participen, ya sea de manera individual o colectiva, en los foros y la recepción de propuestas, estarán protegidos conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Las facultades que por virtud del presente aviso se otorgan, se ejercerán sin perjuicio del ejercicio directo que realice la persona Titular de la Alcaldía de conformidad con sus atribuciones.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 20 de enero de 2025.

(Firma)

NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
ALCALDESA DE AZCAPOTZALCO

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ, en mi carácter de Titular de la Alcaldía en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 Apartado A, numeral 2 y 4 y Apartado B numeral 5, 25 apartado A numeral 2, apartado E; 52 numeral 1, 53 apartado A numeral 2, incisos IV, VIII y IX, 57, 58 y 59 Apartado C. numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 y 111 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 7 apartado I fracción IV; 14 fracción III, 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; el primer párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 19, numeral 1, fracciones II y V, 20, 21, numerales 1 y 2, 25, 26, numeral 1, fracciones I y III, numeral 3, 28, 30, 31 y 32 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Azcapotzalco corresponde a esta Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, de gestión y de gobierno interno.

Que el artículo 1º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, los cuales deben interpretarse de conformidad con estos instrumentos, garantizando en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que por mandato constitucional y en términos de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, es la entidad responsable de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para la promoción, convocatoria, capacitación y difusión de la participación ciudadana en las distintas etapas del proceso integral de planeación.

Que el proceso integral de planeación se organiza mediante un sistema que integra instrumentos de planeación, autoridades competentes y relaciones de interdependencia, fomentando la colaboración, coordinación y concertación entre las diversas etapas y niveles del proceso. Este enfoque promueve la cooperación entre el gobierno y la ciudadanía bajo un marco de corresponsabilidad y solidaridad.

Que con base en las atribuciones de la Administración Pública Local, a las Alcaldías les corresponde planear, dirigir y encauzar el desarrollo de sus demarcaciones con una participación activa y responsable de la sociedad en todos los sectores.

Que la planeación en la Alcaldía Azcapotzalco debe fundamentarse en métodos eficientes basados en evidencia científica, justificación técnica y análisis de datos, conformando procesos estructurados y duraderos con visión de futuro, para garantizar el ejercicio progresivo de los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que los instrumentos de planeación serán sometidos a periodos de difusión, consulta y participación ciudadana a través de plataformas oficiales, garantizando transparencia y accesibilidad.

Que en términos del “Aviso por el que se establecen los criterios para formular el programa de gobierno de la Ciudad de México 2024–2030 y los programas de gobierno de las alcaldías 2024–2027”, emitido el 12 de diciembre de 2024 por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, se establece que el plazo para la formulación de los Programas de Gobierno será extendido hasta por tres meses, y las personas titulares de las Alcaldías deberán emitir las convocatorias ciudadanas correspondientes para realizar foros y recibir propuestas ciudadanas.

Que la participación ciudadana permite a las personas, individual o colectivamente, intervenir en las decisiones públicas, colaborar con las autoridades y participar en la planificación, gestión, evaluación y control de planes y programas gubernamentales de forma inclusiva, equitativa y accesible.

Que el Programa de Gobierno de las Alcaldías es el instrumento rector para los programas, políticas y proyectos públicos, incorporando objetivos, estrategias y metas, cuya observancia es obligatoria para el sector público y orientadora para los demás sectores.

Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 20, establece que las Alcaldías tienen la finalidad de garantizar la planeación, así como la eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno.

Que el Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México, establece en su artículo 7 el derecho de los pueblos indígenas a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente; asimismo en su artículo 34 establece que las medidas para implementar los derechos, deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

Que en atención a lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 59, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes, también se reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, además, los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Residentes deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA FOROS Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDIGENAS RESIDENTES, AL PROYECTO DEL PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO 2024-2027.

ÚNICO. - Se da a conocer la Convocatoria para Foros y Recepción de Propuestas de Pueblos y Barrios, Originarios y Comunidades Indígenas residentes en Azcapotzalco, para presentar opiniones y propuestas al Proyecto del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco 2024-2027, al que deberán sujetarse de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA FOROS Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDIGENAS RESIDENTES, AL PROYECTO DEL PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO 2024-2027.
PRIMERA. - ÁMBITO TERRITORIAL

La presente Convocatoria será aplicable en la Alcaldía Azcapotzalco.

SEGUNDA. - OBJETO DE LOS FOROS Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Las presentes bases tienen por objeto garantizar la difusión de la Convocatoria para Foros y Recepción de Propuestas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Alcaldía Azcapotzalco, a efecto de presentar las recomendaciones y propuestas que, en su caso, serán incorporadas en la formulación del Proyecto Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía.

La presente Convocatoria para Foros y Recepción de Propuestas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, al Proyecto de Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco 2024-2027, da cumplimiento al mandato de la Constitución Política de la Ciudad de México respecto a la elaboración de los Programas de Gobierno de las Alcaldías, garantizando el respeto a los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

TERCERA. - PRINCIPIOS DE LOS FOROS Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDIGENAS RESIDENTES

- a) De buena fe
- b) De manera previa
- c) Libre
- d) Informada
- e) Transparencia
- f) Culturalmente adecuada

CUARTA. - INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN SUJETOS A LOS FOROS Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.

I. Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco 2024-2027

QUINTA. - CRONOGRAMA

Los foros y recepción de propuestas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes, se compone de 6 etapas.

Etapa 1. Preparatoria	Realización de reuniones con los representantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, para firma de Protocolos de Foros y Recepción de Propuestas.	Entre el 15 y el 25 de enero de 2025
Etapa 2. Informativa	Se brindará información a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, sobre el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco 2024-2027	El sábado 25 de enero a las 10:00 en la Videoteca Manuel Álvarez Bravo ubicada en Jerusalén esq. Av. Azcapotzalco, Jerusalén, Centro de Azcapotzalco, Azcapotzalco
Etapa 3. Deliberativa	Deliberación interna con base en la información proporcionada	Entre el 26 de enero y el 6 de febrero
Etapa 4. Dialogo y Acuerdos	Recepción de las observaciones y propuestas plasmadas en actas de asamblea.	Viernes 7 de febrero Sábado 8 de febrero Lunes 10 de febrero En la Videoteca Manuel Álvarez Bravo
Etapa 5. Sistematización	Análisis y valoración de las observaciones y propuestas	Entre el 11 y el 28 de febrero.
Etapa 6. Ejecución y seguimiento de acuerdos	Integración de las propuestas y recomendaciones que resulten procedentes	La fecha límite para presentar el Proyecto de Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía al Congreso de la Ciudad de México es el 12 de marzo.

I. Preparatoria

Tendrá por finalidad establecer la comunicación con las autoridades representativas a quienes corresponda consultar, así como los acuerdos preliminares y la firma de los protocolos entre las autoridades representativas y las autoridades responsables para llevar a cabo el proceso.

II. Informativa

Tendrá por finalidad proporcionar a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, a través de sus autoridades representativas, la información completa y culturalmente adecuada sobre el Proyecto del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco.

De la misma forma el proyecto, estará disponible para su consulta en la página de la Alcaldía en la dirección <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/>

III. Deliberativa

Tendrá por finalidad que los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, de acuerdo a sus sistemas normativos, deliberen de manera interna sobre sus recomendaciones y propuestas para la formulación del Proyecto del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco con el fin de presentarlas en la Etapa de Diálogo y Acuerdos.

IV. De diálogo y acuerdos

Tendrá como finalidad llevar a cabo las reuniones de diálogo y establecimiento de acuerdos, entre las autoridades responsables y las autoridades representativas, respecto de las recomendaciones y propuestas realizadas a los instrumentos de planeación consultados.

V. Sistematización, informe y protocolización de acuerdos

Tendrá como propósito que las recomendaciones y propuestas recibidas en el proceso de consulta sean sistematizadas, analizadas y valoradas por la Alcaldía Azcapotzalco y, en caso de ser procedentes, serán integradas al Proyecto de Programa de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco en cumplimiento del principio del deber de acomodo. Todo material documental derivado de la sistematización de actividades y los resultados, así como la protocolización de actas, deberán incorporarse en el Informe y éste, a su vez, formará parte del Anexo del Mecanismo de Participación.

VI. Ejecución de acuerdos

Tendrá por finalidad que las autoridades responsables integren las recomendaciones y propuestas procedentes al Proyecto de Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía con las adecuaciones necesarias en cumplimiento del principio de deber de acomodo como parte de los mecanismos de seguimiento y verificación del cumplimiento de los acuerdos.

SEXTA. - SUJETOS DE LOS FOROS Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

Autoridades responsables de la implementación de los Foros y Recepción de Propuestas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes: **La Alcaldía Azcapotzalco.**

Sujetos Consultados: Los sujetos consultados serán los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en Azcapotzalco en los términos previstos en la Ley y en la presente Convocatoria.

SEPTIMA. - INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN SUJETO LOS FOROS Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco

Instrumento al que se sujetarán:

- I.- Planes, programas, políticas y proyectos públicos.
- II.- Programación y ejecución presupuestal, incorporará sus objetivos, estrategias y metas.
- III.- Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores.
- IV.- Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica.

OCTAVA. - MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Para recolectar las opiniones y propuestas de quienes participen en los Foros y Recepción de Propuestas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes:

- I.- Se elaborará una relatoría, mediante el cual se recuperarán las opiniones y propuestas formuladas al Proyecto del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco 2024-2027, durante la etapa de diálogos y acuerdos.

II.- Se recibirán propuestas en el correo planeacion@azcapotzalco.cdmx.gob.mx

NOVENA. - MECANISMO DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de los Foros y Recepción de Propuestas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, serán sistematizados e integrados en el Programa de Gobierno 2024-2027, y se publicarán en la Plataforma de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco y en otros medios oficiales, garantizando la máxima transparencia y accesibilidad.

DÉCIMA. - DATOS PERSONALES

Los datos personales proporcionados por las personas que participen, ya sea de manera individual o colectiva, en los foros y la recepción de propuestas, estarán protegidos conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Las facultades que por virtud del presente aviso se otorgan, se ejercerán sin perjuicio del ejercicio directo que realice la persona Titular de la Alcaldía de conformidad con sus atribuciones.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 20 de enero de 2025.

(Firma)

NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
ALCALDESA DE AZCAPOTZALCO

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, durante la Primer Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 15 de enero de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/I/12/2025**, las Reglas de Operación del programa social “Siervos GAM” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SIERVOS GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía

1.Nombre completo del Programa Social y dependencia o entidad responsable.
“SIERVOS GAM”

1.1. Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión)

Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social (Coordinación, Operación y Ejecución del Programa).

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión del Programa).

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos).

2. Alineación programática

En este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, específicamente los señalados en los artículos: Artículo 9 Ciudad Solidaria incisos B y F, Artículo 10 Ciudad Productiva, inciso A y D, Artículo 12 Derecho a la Ciudad, Artículo 16 Ciudad Incluyente, incisos A, B, C, E y H, Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva, inciso A, Artículo 53, Alcaldías, inciso A.

Artículo 9 Ciudad Solidaria, B. Derecho al cuidado, Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades

establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas.

Artículo 10 Ciudad Productiva;

A. Derecho al desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

D. Inversión social productiva. El Gobierno de la ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la ciudad.

Artículo 12 Derecho a la Ciudad, 1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente; 2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo 16 Ciudad Incluyente, A. Grupos de atención prioritaria, La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; B. Disposiciones comunes.

Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad; C. Derechos de las mujeres. Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género.

Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres; D. Derechos de las personas jóvenes.

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad.

Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas; E. Derechos de las personas LGBTTTIQA+. 1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación; 2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTIQA+, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil. 3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva. 2. Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana

A. De la política social 2. Las políticas y programas sociales de la Ciudad de México y de las demarcaciones se realizarán con la participación de sus habitantes en el nivel territorial que corresponda, de acuerdo con lo que en la materia establezca

esta Constitución

Artículo 53 Alcaldías A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

2. Son finalidades de las alcaldías: I Promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población; II. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; III. Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos;

Asimismo, el programa fue diseñado conforme a las facultades establecidas en el Artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México:

I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad;

II. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial;

Así como de conformidad a los Artículos 1, 6 y 10 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México: Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 6.-La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

Artículo 10.- La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

VIII.- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico; Este programa social se encuentra alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

1. Igualdad y Derechos.

1.5 Derechos de las Mujeres. Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

1.6.2 Jóvenes. Fortalecer la atención a la juventud de manera integral dando prioridad a las zonas de mayor marginación e inseguridad.

1.6.5 Personas LGBTTTIQA

Respetar, impulsar y apoyar leyes, programas y demás ordenamientos que garanticen la igualdad, la no discriminación y la dignidad humana de las personas LGBTTTIQA+.

2. Ciudad Sustentable

Los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México deben enfocarse en generar crecimiento económico que redunde en mayor bienestar social para las personas, especialmente para aquellas que han sido tradicionalmente excluidas de los ciclos económicos de la ciudad, que no ponga en riesgo su vida y seguridad, que conviva con el medio ambiente, lo proteja y

potencie los beneficios de su conservación. Un esquema de desarrollo sustentable que respete y fomente otras formas de subsistencia, de economía social, comunitaria y solidaria.

2.1 Desarrollo Económico sustentable e incluyente y generación de empleo

Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo.

Así como lo establecido en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México Ejes 2. Ciudad próspera y dinámica, MATERIA DE RELEVANCIA ESTRATÉGICA Prosperidad y empleo; y 6. Ciudad innovadora y basada en conocimiento, MATERIAS DE RELEVANCIA ESTRATÉGICA Gobierno cercano, responsivo y eficiente, Innovación y creatividad.

El programa se alinea con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México específicamente con los siguientes artículos clave:

Artículo 3: Reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, garantizando condiciones de igualdad y no discriminación.

Artículo 6: Establece las responsabilidades de las autoridades para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Artículo 17: Define las políticas públicas como mecanismos para garantizar el acceso de las mujeres a oportunidades y recursos que les permitan superar situaciones de violencia.

Artículo 51: Obliga a las autoridades locales a implementar acciones y programas específicos para apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

El programa contribuye a estos mandatos al ofrecer apoyo económico y asistencia directa a mujeres en situación de vulnerabilidad, como madres solteras, jefas de familia, población LGTBTTQIA+ y mujeres indígenas.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

El programa social cumple con los principios establecidos en esta ley mediante:

Artículo 1: Garantizar el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

Artículo 7: Establece la obligación de orientar los recursos hacia programas sociales prioritarios, asegurando un impacto positivo en la población objetivo.

Artículo 9: Fomenta la transparencia en el ejercicio de los recursos destinados a programas sociales.

Artículo 15: Establece que el presupuesto asignado a programas sociales debe ser utilizado de manera responsable, evitando gastos innecesarios.

De igual forma es importante señalar, que este programa social se alinea con las disposiciones establecidas en la Ley Del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad De México, a fin de cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la responsabilidad social del Estado asumiendo plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales; promoviendo, protegiendo y garantizando el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Demarcación en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; disminuyendo la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; impulsando la política de desarrollo social, con la participación de mujeres y hombres, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público y contribuyendo a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Así mismo, se alinea con los principios de la política de Desarrollo Social: Universalidad, Exigibilidad, Igualdad, No discriminación, Igualdad sustantiva y Participación

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

En ejercicios anteriores la alcaldía implemento diversos programas sociales, como Pro-Social que surge en 2022, principalmente para atender el problema de desempleo, ya que está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren políticas integrales para su atención, ya que considerando que si no se atiende el problema del desempleo, difícilmente se puede incidir en la satisfacción de otros derechos, como el derecho a la salud, la vivienda, la educación, entre otros; por ello el programa está diseñado para mejorar la condición de mujeres y hombres que se encuentran en situación de desempleo temporal.

El programa mencionado durante el ejercicio 2022 contó con un presupuesto inicial de \$31,200,000.00 (Treinta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con los cuales se tenía por objetivo beneficiar a 400 personas facilitadoras de servicios (mujeres y hombres), no obstante, el programa sufrió una modificación en su presupuesto que se vio disminuido a \$15,800,000.00 (Quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) disminuyendo también el número de personas beneficiarias a 200 (mujeres y hombres) y destinando \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de indumentaria de trabajo para las personas facilitadoras de servicios del mismo (mujeres y hombres).

Para el ejercicio 2023 el programa continuó su operación beneficiando a 200 personas facilitadoras (mujeres y hombres) de servicios, manteniendo un presupuesto de \$15,800,000.00 (Quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) destinando \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de indumentaria de trabajo para las facilitadoras de servicios de este (mujeres y hombres).

En el año 2024 el programa benefició a 200 personas (mujeres y hombres) residente de la Alcaldía, facilitadores de servicios, (Mujeres y hombres), con un presupuesto de \$14,600,000.00 (catorce millones seiscientos mil pesos 00/100) destinando \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N) para la compra de indumentaria de trabajo para las personas facilitadoras de servicios de este (mujeres y hombres).

Si bien se considera que la Alcaldía logró el cumplimiento de su objetivo que consistió en brindar oportunidades de desarrollo a las personas en situación desempleo (mujeres y hombres), de un análisis a sus resultados se considera que el programa cuenta con una estrategia efectiva para la atención del desempleo; sin embargo, los recursos otorgados al mismo no han sido suficientes para que se refleje una incidencia alta en el problema público que atiende, es por lo que durante el ejercicio 2025, la Alcaldía replanteó las metas de este programa para retomarlo como el denominado “SIERVOS GAM”.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El programa social “SIERVOS GAM” surge como una respuesta integral de la Alcaldía Gustavo A. Madero ante una problemática social de larga data: la falta de empleo, que es una de las expresiones más críticas de la pobreza en México, problema que no solo afecta la calidad de vida de las y los habitantes, sino que también amplifica desigualdades sociales y económicas, más aún para mujeres y hombres que carecen o cuentan con poca experiencia en el ámbito laboral, es por lo que el programa además de ofrecer a mujeres y hombres interesadas en formar parte del programa un ingreso para la satisfacción de sus necesidades básicas, a través de las actividades que se llevarán a cabo ofrecerá el desarrollo de habilidades para que las personas beneficiarias (mujeres y hombres) puedan incorporarse al campo laboral en un corto o mediano plazo

3.2. Causas centrales del problema social

La carencia de empleo es una de las expresiones más agudas de la pobreza, el desempleo conlleva a una disminución de los ingresos de la ciudadanía de la Demarcación, produciendo cambios en el estilo de vida y en la forma en la que cubren sus necesidades básicas, asimismo, afecta a la persona, que al no practicar cotidianamente sus habilidades y destrezas puede perderlas y posteriormente verse en dificultades para reincorporarse a la vida laboral.

Aunado a esto se tiene que la falta de empleo y desigualdades de género en el mercado laboral: En la demarcación, el mercado laboral está compuesto por un 60% de hombres y un 40% de mujeres, a pesar de que las mujeres representan el 51% de la población total. Esta brecha evidencia una desigualdad estructural que dificulta el acceso de las mujeres al trabajo digno, perpetuando su vulnerabilidad económica y social.

3.2.2. Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada en el cuarto trimestre del año 2023 (datos estadísticos más recientes debido a que en los resultados de la encuesta 2024, los datos visualizados corresponden a la Ciudad de México, dado que no hay representatividad a nivel de municipio, la Alcaldía de Gustavo A. Madero cuenta con un porcentaje de población económicamente activa del 61% (715,744 mujeres y hombres) la cual se distribuye en 60% de hombres (429,446) y 40% mujeres (286,298), lo anterior como resultado de las barreras que enfrentan las mexicanas para entrar, permanecer y crecer en el mercado laboral, por lo cual deben recurrir al empleo informal o al autoempleo en micro y pequeñas empresas, estas aportan alrededor del 50% al PIB de México, estos pequeños negocios generan 7 de cada 10 empleos en el país, las mujeres representan el 40% del total de la fuerza laboral en estas unidades, este tipo de negocios, que van desde puestos de comida sin local, comerciantes ambulantes en las calles y hasta locales de ropa constituidos formalmente, son una de las principales fuentes de empleo para las mujeres.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema social

Ante la problemática descrita se tiene que la ciudadanía en situación de desempleo han visto vulnerados los derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, específicamente los señalados en los artículos: Artículo 9 Ciudad Solidaria incisos B y F, Artículo 10 Ciudad Productiva, inciso A y D, Artículo 12 Derecho a la Ciudad, Artículo 16 Ciudad Incluyente, incisos A, B, C, E y H y Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva

3.2.4. Población potencial

De acuerdo con los datos de los *Indicadores laborales para los municipios de México. Estimación en áreas pequeñas*, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la demarcación existen un total de 14,945 personas desocupadas (mujeres y hombres), (1.27% del total de la población 1,173,351 personas (mujeres y hombres)), quienes se ven afectadas por la falta de oportunidades laborales que les permita ejercer su derecho constitucional.

3.2.5. Justificación de la atención del problema público

El desempleo en la demarcación está vinculado a desafíos estructurales en la economía que demandan políticas integrales para su solución, el desempleo no solo afecta la calidad de vida de las y los habitantes, si no que también amplifica desigualdades sociales y económicas, más aún para mujeres y hombres que carecen o cuentan con poca experiencia en el ámbito laboral, es por lo que el programa además de ofrecer a las mujeres y hombres interesadas en formar parte del programa un ingreso para la satisfacción de sus necesidades básicas, a través de las actividades que se llevarán a cabo ofrecerá el desarrollo de habilidades para que las personas beneficiarias puedan incorporarse al campo laboral en un corto o mediano plazo

4. Objetivos y Líneas de Acción

4.1 Objetivo General

El programa social “SIERVOS GAM” brindará oportunidades de desarrollo a la ciudadanía en situación de desempleo potenciando sus capacidades e incrementando en un corto y mediano plazo sus probabilidades de encontrar un empleo remunerado que les permita cubrir sus necesidades básicas.

Proporcionar o mejorar habilidades para el trabajo de la ciudadanía de colonias con niveles bajos y muy bajos de desarrollo social, a través de diferentes actividades que serán llevadas a cabo por 300 personas beneficiarias facilitadoras (mujeres y hombres) de servicios

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. Objetivos de cada etapa del programa

- Otorgar un ingreso a mujeres y hombres en situación de desempleo.
- Disminuir el índice de desempleo en la Demarcación.
- Procurar el acceso igualitario entre hombres y mujeres a programas sociales.
- Mejorar la comunicación con la ciudadanía de la Demarcación.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

Según los datos de los Indicadores laborales para los municipios de México. Estimación en áreas pequeñas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la demarcación existen un total de 14,945 personas desocupadas laboralmente (mujeres y hombres), de las cuales 12,386 se encuentran dentro de los rangos de edad que se establecieron como requisito para formar parte del programa, personas que representarán la población objetivo del programa.

5.2. Población Beneficiaria

La población beneficiaria será de 300 personas facilitadoras de servicios, mismas que representan el 2.42% de la población objetivo del programa, ciudadanía de las 85 colonias de Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.

Todos los participantes deberán ser mayores de 18 años, sin distinción de género (hombres y mujeres), y que se encuentren en situación de desempleo.

Las personas facilitadoras de servicios se encargarán de realizar diversas actividades, tales como:

- Recopilación de resultados: Incluirá la obtención y organización de datos relevantes sobre las problemáticas locales.
- Sondeos comunitarios: Realizarán encuestas y consultas con la población respecto a solicitudes de servicios, requerimientos de seguridad y delitos los diferentes puntos de la demarcación
- Contribuirán en levantamientos para la medición del impacto de las políticas implementadas en la Alcaldía.
- Detectarán áreas donde se puedan optimizar los servicios públicos y la gestión gubernamental.

Las actividades del programa se desarrollarán principalmente en las unidades territoriales que presentan Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social, buscando fortalecer la capacidad de respuesta institucional y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de dichas zonas.

No podrán ser beneficiarias y beneficiarios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México

6. Metas Físicas

La meta es beneficiar a 300 personas (preferentemente 50% mujeres y 50% hombres) facilitadoras de servicios (mujeres y hombres en situación de desempleo) habitantes de las colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero para el ejercicio 2025, misma que representa el 2.42% de la población objetivo del programa

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad en el Artículo 52, Fracción II de La Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal

7.1 Monto total del Presupuesto autorizado para el Programa:

El monto presupuestado es de \$21,600,000.00 (Veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

7.2 Forma en la que se erogará el recurso

Cada una de las 300 facilitadoras y facilitadores de servicios de este programa social, recibirán:

Personas beneficiarias	Número de Ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad
300	12	\$6,000.00	Mensual (Enero-Diciembre)

7.3 Monto Unitario por Persona beneficiaria

Cada una de las 300 facilitadoras y facilitadores de servicios de este programa social, recibirá:

- Un apoyo económico total de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N) durante el ejercicio 2025, dividido en 12 ministraciones de \$6,000.00 cada una, durante el ejercicio fiscal 2025.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque, transferencia electrónica y/o medios electrónicos a través de la Dirección de Finanzas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población

La difusión de este programa social se realizará a través de Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.gamadero.cdmx.gob.mx y demás medios oficiales de la Alcaldía.

8.1.2 Difusión del programa en el territorio

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTQA+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación prioritaria, personas víctimas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

8.1.3 Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Toda información relacionada con este programa se puede consultar personalmente en la Dirección General de Desarrollo Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, tel. 51182800, ext.6406.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, se solicitará la autorización ante el pleno de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, una vez recibido el acuerdo se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.1.4 Requisitos de acceso

-Tener entre 18 y 59 años de edad.

- Residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

Realizar su registro electrónico a través del portal de Internet de la Alcaldía en las fechas y horarios que se establecerán en la convocatoria.

Una vez realizado el registro, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, realizará el análisis del mismo y emitirá el listado de aquellas personas que cumplan con las características requeridas (condición de desempleo, edad, unidad territorial de residencia), con la finalidad de que las que se encuentren en el listado se presenten a entregar la siguiente documentación:

Documentación requerida

- **Identificación oficial con fotografía y firma vigentes** (Credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional)).
- **Comprobante de domicilio que acredite que la persona solicitante habite en la Alcaldía Gustavo A. Madero**, no mayor a tres meses de antigüedad, únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio, solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.
- **Cédula de la Clave Única de Registro de Población** de el o la solicitante, solo en caso de no encontrarse incluida en la Identificación Oficial presentada.
- **Manifestación bajo protesta de decir verdad** de que durante el ejercicio 2025 no recibe o recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar. (será entregado por el área responsable).
- **Formato de Aptitudes, Habilidades y Conocimientos**. (será entregado por el área responsable).

Para el caso de las y los solicitantes extranjeras, no aplicará la entrega de la Cédula de la Clave Única de Registro de Población

Los documentos originales deberán presentarse solo para cotejo.

Una vez entregada la documentación, se llevará a cabo una evaluación por las personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, con el fin de identificar las aptitudes con las que cuenta cada persona aspirante, esto para la asignación de actividades del programa.

Los resultados de la evaluación quedarán plasmados en el **Formato de Aptitudes, Habilidades y Conocimientos**, la cual será parte del expediente de cada persona aspirante y en su caso beneficiaria.

NOTA IMPORTANTE: El registro de las y los aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos

Por tratarse de un programa social, formar parte del mismo y recibir los apoyos que este otorga no configura ninguna relación laboral con la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Posterior al cierre de la Convocatoria, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, podrá recibir solicitudes de personas interesadas en formar parte del programa, las cuales en caso de cumplir con las características y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación serán incorporadas en una lista de espera, para que en el caso de que exista una baja en el programa puedan acceder al mismo.

En caso de que exista alguna baja en el programa, las personas incorporadas en la lista de espera arriba mencionada, podrán formar parte del mismo, las cuales recibirán la parte proporcional del apoyo que corresponda.

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso a este programa social será a través de convocatoria pública la cual se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.gamadero.cdmx.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Recibidos los documentos de las y los solicitantes, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, será la Unidad Administrativa responsable de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de personas beneficiarias, la forma de acceso y los criterios de selección de este Programa Social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía; en Calle 5 de febrero esquina Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

Será la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, la responsable de entregar a cada uno de los y las solicitantes, un comprobante que acredite haber completado su registro al Programa “Siervos GAM”.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles.

Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de la ciudadanía en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a la oficina de la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía; en Calle 5 de febrero esquina Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero..

Se entregará a cada uno de los y las solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales.

Las leyes correspondientes establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como personas beneficiarias, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la ley del Derecho al Bienestar Social e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de algún o alguna solicitante sea denegada, este o esta podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Control y Seguimiento, para que las solicitudes ingresadas sean revisadas nuevamente y ser el caso, se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como persona beneficiaria; al respecto, la Dirección General de Desarrollo Social, atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

El programa permitirá el acceso por igual a mujeres y hombres.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las personas beneficiarias deberán cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la convocatoria y entregar en tiempo y forma los documentos, informes administrativos, de seguimiento y control, conforme a la actividad específica que deberá brindar para la cual fue seleccionada (do) beneficiaria (o) del programa.

Podrán ser dados de baja cuando se incurra en alguna de las situaciones establecidas a continuación:

- No presentarse a realizar las actividades del programa en más de 3 ocasiones injustificadamente.
- Si solicita pago adicional por las actividades que realiza.

- Presentarse bajo el influjo de sustancias prohibidas; asimismo, si las posee, distribuye o vende. Una sustancia prohibida es toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa), ocasionando cambios específicos a sus funciones.
- Por dañar, destruir, mutilar, deteriorar, sustraer, maltratar instalaciones, mobiliario, equipo, material, accesorios y demás bienes de la Alcaldía.
- Si se le encuentra en posesión de material o cualquier otro bien sustraído ilegalmente.
- Dejar de observar un comportamiento que enaltece el nombre y la calidad de la alcaldía
- Llevar a cabo o incurrir acciones verbales agresivas o actitudes violentas e irrespetuosas contra cualquier sujeto de la comunidad.
- Influir indebidamente en la comunidad con fines políticos o intereses personales, así como generar o difundir escritos e imágenes que generen violencia, o que denigren a personas usuarias y/o funcionarias.
- Negligencia en el uso de las instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material y accesorios.
- Hacer caso omiso cuando se le dé alguna indicación por parte de su autoridad inmediata.
- No cumplir con las actividades en alguna de las áreas en las cuales desempeñarán sus actividades.
- En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria.
- No brindar un trato igualitario a todas las personas, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.
- Realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos.

Si al momento de la entrega del apoyo las personas solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar a la persona beneficiaria, debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, las personas beneficiarias de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad las personas candidatas definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social y la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, como unidades administrativas responsables de la coordinación y seguimiento del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y las personas beneficiarias.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

La población beneficiaría se seleccionará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Ser personas mayores de 18 años y hasta 59 años de edad, sin distinción alguna entre mujeres y hombres.
- Ser personas en situación de desempleo.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa y que demuestren aptitudes para llevar a cabo las actividades del mismo.

Si los criterios arriba señalados no permiten la selección de las personas beneficiarias del programa, una vez conformado el listado total de personas solicitantes y de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2025, se llevará a cabo una asignación aleatoria, con la finalidad de que todas las personas solicitantes cuenten con la posibilidad de ser seleccionados; esta parte del proceso será llevada a cabo por el área responsable de la operación del programa social.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

En la convocatoria pública que se difundirá en los medios ya mencionados, se señalarán de forma específica las fechas, los horarios y la ubicación donde se atenderán a las y las personas solicitantes interesados en ser beneficiarias y personas beneficiarias del Programa “SIERVOS GAM”

Posterior al registro de solicitantes y recepción de documentos, las unidades administrativas mencionadas conformarán el listado de personas que serán beneficiarias directas del programa.

Actividades para realizar por las Unidades Administrativas:

Publicación de reglas de operación
Dirección General de Desarrollo Social

Difusión de convocatoria pública
Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional.
Dirección General de Desarrollo Social.
Registro y recepción de documentos de las personas solicitantes
Coordinación de Control y Seguimiento.
Selección de los y las personas beneficiarias, personas facilitadoras de servicios.
Dirección General de Desarrollo Social.
Coordinación de Control y Seguimiento.

Asignación de actividades comunitarias a las personas beneficiarias personas facilitadoras de servicios
Coordinación de Control y Seguimiento.

Entrega de apoyos económicos a las personas beneficiarias personas facilitadoras de servicios
Dirección de Finanzas.

Recepción y revisión de informes de actividades
Coordinación de Control y Seguimiento.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo con el Artículo 66 de la Ley De Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad de México y Artículo 67, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la

imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

10.2 Supervisión y control

La Dirección General de Desarrollo Social y la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, supervisarán y controlarán las diversas actividades establecidas en el programa social, a través de los instrumentos de trabajo como pueden llegar a ser informes, reportes fotográficos, reporte de actividades y/o listas de asistencia.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Alcaldía no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justicia ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, área que tendrá disponible para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales serán:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13. Seguimiento y Evaluación

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

A) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

B) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. Artículo 32 Fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas).

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto, en artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y Artículo 32 Fracción II de la Ley Del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	De segregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Disminuir el índice de desempleo en la Demarcación	Porcentaje de población potencial atendida	(Número total población en situación de desempleo atendida por el programa/ Población en situación de desempleo programada para la atención del programa) *100	Impacto	Porcentaje	Bianual	Personas en situación de desempleo	Padrón de beneficiarios	Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social	Suspensión del programa	100 %
Propósito	Brindar oportunidades de desarrollo a la ciudadanía en situación de desempleo	Porcentaje de la ciudadanía en situación de desempleo que como parte del programa realizó actividades de desarrollo	(Personas ciudadanas de la Demarcación en situación de desempleo que realizaron actividades de desarrollo de habilidades como parte del programa/ Personas ciudadanas de la Demarcación	Eficacia	Porcentaje	Anual	Personas en situación de desempleo	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social	Que las personas beneficiarias del programa no realicen las actividades del mismo	100 %

		lo de habilidades	en situación de desempleo) x 100								
Componente	Apoyo económico entregado a facilitadoras y facilitadores de servicios del programa	Porcentaje de apoyos otorgados	(Número de personas facilitadoras de servicios que recibieron el apoyo/Número de personas facilitadoras de servicios programadas para la recepción del apoyo del programa) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Personas	Comprobantes de recepción de apoyos	Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social	Que las personas beneficiarias del programa no reciban el apoyo del programa	100 %
Componente Indicador de género	Apoyo económico entregado a facilitadoras de servicios del programa	Porcentaje de apoyos otorgados	(Número de facilitadoras de servicios /Número de personas facilitadoras de servicios programadas para la recepción del apoyo del programa) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Personas	Comprobantes de recepción de apoyos	Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social	Que las personas beneficiarias del programa no reciban el apoyo del programa	50 %
Actividad	Actividades realizadas por facilitadoras y facilitadores de servicios	Porcentaje de actividades realizadas por facilitadoras y facilitadores de servicios	(Número de actividades realizadas en el periodo) / (Número de actividades programadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Actividades	Reportes de actividades	Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social	Actividades no realizadas	100 %

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDBISCDMX, LE, LSPDCDMX y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho

individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación social, será la siguiente:

Participante	Población Maderense
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o acción social con el que se articula	Este programa social no se vincula con ningún otro implementado por la Alcaldía o el gobierno de la CDMX
Dependencia, Órgano Desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado mediante acuerdo **CCSGBS/SO/I/12/2025** emitido por la COMISIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, celebrada el 15 de enero de 2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/021/2025.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependan publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.cdmx.gob.mx.

El área encargada de la operación de este Programa Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en los artículos 62, 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil del mes de enero 2025, el padrón de las personas beneficiarias de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios, dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 Fracción I la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en estas Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, La persona titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción social **“SIERVOS GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social,; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, durante la Primer Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 15 de enero de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/I/12/2025**, las Reglas de Operación del programa social “Me Late la Cultura” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ME LATE LA CULTURA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable

1.1 Nombre completo del Programa Social

“Me Late la Cultura”

1.2. Alcaldía responsable

Alcaldía Gustavo A. Madero

1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)

Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte. (Coordinación del programa)

Dirección de Cultura y Recreación (Reportes del programa)

Subdirector de Actividades Culturales y Turismo (Operación y seguimiento del programa)

Jefatura de Unidad Departamental de Centros Culturales (Reportes del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

2. Alineación programática

Con este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México específicamente los señalados en:

Artículo 8 Ciudad Educadora y de Conocimiento

D. Derechos Culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:
 - a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
 - b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
 - c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
 - d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;
 - e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
 - f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;
 - g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
 - h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;
 - i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y
 - j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.
2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.
3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.
4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.
5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.
6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.
7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.

Artículo 10 Ciudad Productiva

B. Derecho al trabajo

En la Ciudad de México tutela el Derecho Humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generen valor mediante la producción de bienes y servicios.

Asimismo, el programa fue diseñado conforme a las facultades establecidas en el Artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México:

- I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad
- II. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial;

Asimismo, se encuentra alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

2. Ciudad Sustentable

2.1 Desarrollo Económico sustentable e incluyente y generación de empleo

Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo.

4. Ciudad de México, Capital Cultural de América

La Ciudad de México, es por excelencia una ciudad pluriétnica, pluricultural y con un entramado complejo de relaciones sociales donde la diversidad de ideas y manifestaciones convergen en un espacio territorial muy limitado. En este marco de gran riqueza y diversidad, amplios sectores de la población de la ciudad no gozan de los beneficios de la cultura de calidad. Ante los problemas de desescolarización, los jóvenes viven un acceso limitado en sus derechos culturales debido a los inadecuados mecanismos de difusión que permitan mejorar la calidad de los bienes y servicios culturales producidos en la ciudad.

4.1. Cultura Comunitaria

Desarrollar la cultura comunitaria para la construcción de esquemas de intervención y procesos colaborativos que permitan vincular proyectos de base social y crear las condiciones para que las comunidades se favorezcan y ejerzan sus capacidades creativas y críticas, en condiciones de equidad, confianza y transparencia.

Asimismo, el programa fue diseñado conforme a las facultades establecidas en el Artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México:

I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad;

II. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial;

IV. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación

El programa se encuentra alineado con los artículos 1, 6 y 10 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

Artículo 10.- La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

VIII.- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;

Y Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar, MATERIA DE RELEVANCIA ESTRATÉGICA Derecho a la cultura, Eje 2. Ciudad próspera y dinámica, MATERIA DE RELEVANCIA ESTRATÉGICA Prosperidad y empleo del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

De igual forma guarda alineación con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México;

Eje 1: Ciudad Igualitaria y de Derechos, Educadora y de Bienestar. Este programa fortalece el acceso a los derechos culturales como un elemento esencial del bienestar y el desarrollo humano.

Eje 2: Ciudad Próspera y Dinámica. Se prioriza la generación de empleo cultural y el impulso al emprendimiento creativo como herramientas para el desarrollo económico incluyente y sustentable.

El programa se alinea con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México específicamente con los siguientes artículos clave:

Artículo 3: Reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, garantizando condiciones de igualdad y no discriminación.

Artículo 6: Establece las responsabilidades de las autoridades para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Artículo 17: Define las políticas públicas como mecanismos para garantizar el acceso de las mujeres a oportunidades y recursos que les permitan superar situaciones de violencia.

Artículo 51: Obliga a las autoridades locales a implementar acciones y programas específicos para apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

El programa social cumple con los principios establecidos en esta ley mediante:

Artículo 1: Garantizar el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

Artículo 7: Establece la obligación de orientar los recursos hacia programas sociales prioritarios, asegurando un impacto positivo en la población objetivo.

Artículo 9: Fomenta la transparencia en el ejercicio de los recursos destinados a programas sociales.

Artículo 15: Establece que el presupuesto asignado a programas sociales debe ser utilizado de manera responsable, evitando gastos innecesarios.

Así mismo, se alinea con los principios de la política de Desarrollo Social: Universalidad, Exigibilidad, Igualdad, No discriminación, Igualdad sustantiva y Participación

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

Este programa social tiene como antecedente el denominado: "Cultura Viva Comunitaria GAM" que fue implementado por la Alcaldía a partir del año 2019 con una población beneficiaria de 147 Talleristas culturales en situación de desempleo con un apoyo mensual de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un monto total autorizado de \$5,880,000.00 (Cinco millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), mismo que para el 2020 continuó con su implementación, logrando únicamente un incremento de 3 beneficiarias y beneficiarios en sus metas físicas; implementado durante los 12 meses del ejercicio, y teniendo un monto total autorizado de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.).

Para el 2021, atendiendo a las solicitudes de interesadas e interesados en formar parte del programa, el programa incrementó sus metas físicas a 300 personas beneficiarias con un monto total asignado de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) otorgando un apoyo mensual de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cada una de las y los beneficiarios durante 12 meses.

Durante los ejercicios de 2022 hasta el 2024 se mantuvieron las mismas metas físicas de 300 beneficiarias y beneficiarios con un monto total asignado de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) otorgando un apoyo mensual de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cada una de las y los beneficiarios durante 12 meses.

Considerando que conforme a los registros administrativos de la Alcaldía, como resultado de la implementación del programa se logró incrementar la oferta cultural en la Demarcación, para el ejercicio 2025, la Alcaldía Gustavo A. Madero, retomará la estrategia implementada en ejercicios anteriores a través del programa social “ME LATE LA CULTURA” con el cual además de conservar la oferta cultural alcanzada en ejercicios anteriores, contribuirá a que la población de la Alcaldía en situación de desempleo con conocimientos y experiencia artística obtenga al menos un ingreso económico para la satisfacción de sus necesidades básicas.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Este programa social surge como una respuesta de la Alcaldía Gustavo A. Madero ante oportunidades escasas de empleo y competencia desmedida para mujeres y hombres con conocimientos o experiencia artística, que dificultan la satisfacción de sus necesidades básicas.

Así como una alternativa de acceso a actividades culturales gratuitas para la ciudadanía maderense.

Causas Centrales del problema social

Si bien no existen estadísticas a nivel municipio respecto a las mujeres y hombres en situación de desempleo con conocimientos artísticos, en lo que respecta a la brecha de acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, se obtuvo que el 25% de la población nunca ha acudido al cine, 66% nunca ha presenciado una función de danza, 53% nunca ha visitado alguna zona arqueológica, 43% nunca ha acudido a museos y 67% nunca ha acudido al teatro. En este mismo tenor, conforme a la Encuesta Nacional sobre Hábitos y Consumo Cultural 2020 de la UNAM, practicada a 8,780 personas de todos los estados del país, donde la participación de habitantes de la Ciudad de México representa el 48.7% y del Estado de México el 23.8% y la participación de las mujeres constituyó un 62.7% de la población encuestada, mientras que el 62.2% fueron jóvenes de 15 a 29 años, el 14.8% corresponden a personas entre 30 a 39 años, el 11.2% corresponde aquellas entre 40 y 49 años, y finalmente el 11.8%, a personas de 50 años y más, siendo la principal ocupación registrada la de estudiante, con un nivel de escolaridad de universidad y respecto a los ingresos un tercio de la población encuestada respondió encontrarse dentro del ingreso más bajo (de \$0 hasta \$6,161 al mes); sin embargo, casi la mitad del total se ubica entre los ingresos medios (de \$6,162 hasta \$18,482 al mes) se tiene que las principales actividades culturales realizadas por los encuestados fueron ir al cine con un 67.9%, ir a museos 52.7 32.2% ir a conciertos y 2.8% de los encuestados es decir 245 personas, en los que predominaron los hombres no realiza ninguna actividad cultural.

En este sentido considerando que todas las personas tienen el derecho a acceder, crear y recrear las manifestaciones materiales e inmateriales del arte y la cultura, siendo obligación del Estado promover el pleno ejercicio de los derechos culturales; la falta de recursos no debería obstaculizar el acceso a la oferta cultural para el ejercicio de su derecho a la cultura.

3.2.2. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema social

La falta de oportunidades escasas de empleo y competencia desmedida para mujeres y hombres con conocimientos o experiencia artística vulnera las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, específicamente los señalados en los Artículos 8 Ciudad Educadora y de Conocimiento, apartado D. Derechos Culturales, Artículo 10 Ciudad Productiva, apartado B. Derecho al trabajo.

3.2.3. Población potencial

De acuerdo a los datos de los Indicadores laborales para los municipios de México. Estimación en áreas pequeñas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, hay en la demarcación un total de 14,945 mujeres y hombres desocupadas.

3.2.4. Justificación de la atención del problema público

El Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México establece como ejes prioritarios la mejora de las políticas públicas de protección social para mujeres y hombres en situación de desempleo y la promoción de derechos culturales mediante la participación comunitaria y el aprovechamiento del potencial cultural. En este marco, el programa social “ME LATE LA CULTURA” se implementa para cumplir estas directrices, brindando oportunidades de desarrollo a 200 facilitadoras y facilitadores de servicios (talleristas culturales) que se encuentran en situación de desempleo, mismas que llevarán a cabo actividades culturales y artísticas en áreas como Artes Plásticas, Artes Visuales, Medios Digitales, Artes

Escénicas, Arte Urbano, Artes Gráficas, Artesanías, Oficios Artísticos Tradicionales, Música, Literatura, Danza y Turismo Cultural, entre otras disciplinas artísticas y expresiones culturales.

3.2.5. Identificación de programas sociales similares.

Este programa social guarda similitudes con el programa "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar" (TAOC), implementado por la Secretaría de Cultura.

4. Objetivos y Líneas de Acción

4.1. Objetivo General:

Proporcionar oportunidades de desarrollo a mujeres y hombres en situación de desempleo con conocimientos artísticos, mediante transferencias monetarias; así como fomentar la cultura entre la población de la Alcaldía Gustavo A. Madero, especialmente en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, facilitadoras y facilitadores de servicios que promoverán la cultura en la demarcación mediante la transmisión de conocimientos en diversas actividades relacionadas con Artes Plásticas, Artes Visuales, Medios Digitales, Artes Escénicas, Arte Urbano, Artes Gráficas, Artesanías, Oficios Artísticos Tradicionales, Música, Literatura, Danza, Crónica y Turismo Cultural y otras disciplinas artísticas y expresiones culturales.

Fomentando la integración de elencos artístico-culturales que realizarán presentaciones utilizando sus propios recursos

Como parte de la promoción cultural, las y los beneficiarios podrán desempeñarse en actividades de monitoreo cultural, apoyando en la operación de los diferentes espacios y áreas que conforman la infraestructura del Centro Cultural Futurama, además de colaborar en unidades administrativas que realicen acciones transversales.

Las actividades realizadas por las y los facilitadores de servicios, estarán dirigidas a aproximadamente 100,000 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, incluyendo hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores, con especial atención en quienes residen en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social. Esto contribuirá a garantizar los derechos culturales establecidos en el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. Objetivos de cada etapa del programa

- Proveer oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres en situación de desempleo con conocimientos artísticos.
- Incrementar la realización de actividades culturales inclusivas, dirigidas a mujeres y hombres de diferentes grupos sociales, edades, géneros, personas de pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas.
- Reducir los índices de inseguridad y fortalecer la convivencia y cohesión social de manera cualitativa.
- Impulsar la cultura, facilitando el acceso al ejercicio del derecho cultural de la ciudadanía en la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Procurar el acceso igualitario entre hombres y mujeres a programas sociales.

4.2.2 Acciones previstas para alcanzar los objetivos

Desarrollar talleres de formación e iniciación artística, así como presentaciones culturales en espacios públicos y la infraestructura de la Alcaldía.

Integrar elencos de diversas expresiones artísticas para que realicen presentaciones en la infraestructura pública de la alcaldía.

Integrar personas facilitadoras que desarrollen actividades relacionadas con el Turismo Cultural como, paseos turísticos, recuperación de la memoria histórica para difusión de espacios históricos y culturales.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población Objetivo

Según los datos de los Indicadores laborales para los municipios de México. Estimación en áreas pequeñas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la demarcación existen un total de 14,945 personas desocupadas laboralmente, de los cuales se tiene conocimiento de que existen aproximadamente 1700 personas y habitantes de la demarcación que se dedican a alguna disciplina artística en situación de desempleo, cifra que representa la población objetivo del programa.

5.2 Población Beneficiaria

La población beneficiaria del programa serán 200 facilitadoras y facilitadores de servicios (personas promotoras y Talleristas culturales) quienes imparten y desarrollan actividades culturales, artísticas y turísticas relacionadas con las artes plásticas, artes visuales, medios digitales, artes escénicas, arte urbano, artes gráficas, artesanías, oficios artísticos tradicionales, música, literatura, danza, turismo cultural y otras disciplinas artísticas y expresiones culturales, de manera continua y permanente en la infraestructura cultural de la Alcaldía, periódicamente en espacios públicos (calles, jardines) de las colonias, barrios y pueblos originarios de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, mismas que representan el 11.76% de la población objetivo del programa

Mientras que la población usuaria será de un aproximado de hasta 100,000 habitantes que participarán en los talleres culturales; personas, mujeres y hombres de todas las edades preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social ante los que se desarrollen las diferentes presentaciones artísticas.

La población beneficiaria está por debajo de la población objetivo, debido a que el acceso a la cultura tiene ciertas especificidades, como conocimientos especializados en arte, gestión social, animación sociocultural, arte terapia, así como saberes cotidianos en oficios y artesanía, metodologías y pedagogías del arte, no obstante la población usuaria se concentrará en atender a personas infantiles, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores, personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+ y víctimas de violaciones a los derechos humanos en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2025, se busca apoyar a 200 facilitadoras y facilitadores de servicios (promotoras(es) y talleristas culturales) que desarrollen, actividades culturales (de promoción, difusión e impartición) y artísticas relacionadas con las artes plásticas, artes visuales, medios digitales, artes escénicas, arte urbano, artes gráficas, artesanías, oficios artísticos tradicionales, música, literatura, danza, turismo cultural y otras disciplinas artísticas y expresiones culturales.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad en el Artículo 52, Fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1. Monto total del Presupuesto autorizado para el Programa:

Hasta \$14,400,000.00 (catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

7.2. Forma en la que se erogará el recurso

Personas Beneficiarias	Número de ministraciones	Monto Unitario	Monto Total	Periodicidad*
200	12	\$ 6,000.00	\$ 72,0000.00	Mensual (Enero - Diciembre)

7.3 Monto Unitario por Beneficiario

El monto unitario anual asignado a cada una de las 200 personas talleristas culturales será de hasta \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), entregado en 12 ministraciones de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N) cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque, transferencia electrónica y/o medios electrónicos a través de la Dirección de Finanzas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Forma en que el programa será dado a conocer entre la población

La difusión de este programa social se realizará a través de Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.gamadero.cdmx.gob.mx y demás medios oficiales de la Alcaldía.

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.1.2. Difusión del programa en el territorio

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

8.1.3 Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Toda información relacionada con este programa se puede consultar personalmente en la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, la cual se encuentra en el 2 Piso del Centro Cultural Futurama ubicado en Otavalo 7, Colonia Lindavista Norte, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: personas infantes, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores, personas de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQA+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos.

8.2 Requisitos de acceso

Las y los aspirantes a ser beneficiarias(os) del programa social, deberán:

- Ser residentes de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero. Se dará preferencia a los residentes de las colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Tener más de 18 años cumplidos.
- Contar con disponibilidad de horario, incluyendo fines de semana.
- Contar con los conocimientos comprobables para impartir la actividad del programa
- Contar con disposición para colaborar en espacios múltiples, de infraestructura sencilla y espacios abiertos, como parques, plazas, calles, unidades habitacionales, etc.
- Disponibilidad de realizar actividades colaborativas con otros facilitadores y con la comunidad.
- No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.
- No ser persona beneficiaria de otro programa o acción social similar en esta Alcaldía en el Gobierno de la Ciudad de México, o del Gobierno Federal
- Cumplir con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación del Ejercicio referido.
- Realizar su registro electrónico a través del portal de Internet de la Alcaldía en las fechas y horarios que se establecerán en la convocatoria.

Una vez realizado el registro, la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, realizará el análisis del mismo y emitirá el listado de aquellas personas aspirantes que cumplan con las características de las facilitadoras y facilitadores de servicios requeridas (condición de desempleo, edad, unidad territorial de residencia, disponibilidad de horarios), con la finalidad de que las que se encuentren en el listado se presenten a entregar la siguiente documentación:

Documentación requerida:

- Formato de solicitud para ser ingresar al programa "ME LATE LA CULTURA" (Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos), misma que incluye la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar
- Formato de Aptitudes, Habilidades y Conocimientos. (será entregado por el área responsable).

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).
- Comprobante de domicilio que acredite que la persona solicitante habite en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio, solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población de el o la solicitante, solo en caso de no encontrarse incluida en la Identificación Oficial presentada.
- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.
- Presentar documento comprobatorio de sus conocimientos y/o habilidades artísticas, (el documento puede ser emitido por alguna institución certificada por SEP, UNAM, IPN, o cualquier institución con reconocimientos de validez oficial) En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Carta descriptiva del taller o actividad en formato libre (que contenga metodología de su taller y temas o aspectos a desarrollar).
- Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades artísticas.

Los Formatos: (serán proporcionados por el área responsable).

Para el caso de las y los solicitantes extranjeros(as), no aplica **Cédula de la Clave Única de Registro de Población**.

Una vez entregada la documentación, se llevará a cabo el análisis del **Formato de Aptitudes, Habilidades y Conocimientos** por las personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de identificar las aptitudes con las que cuenta cada persona aspirante, esto para la asignación de actividades del programa:

Talleres de formación e iniciación artística, así como presentaciones culturales en espacios públicos y la infraestructura de la Alcaldía.

Integración de elencos de diversas expresiones artísticas para realizar presentaciones en la infraestructura pública de la alcaldía.

Los resultados del análisis practicado quedarán plasmados en el **Formato de Aptitudes, Habilidades y Conocimientos**, la cual será parte del expediente de cada persona aspirante y en su caso beneficiaria.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, por lo que no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

NOTA IMPORTANTE: El registro de personas aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos

Por tratarse de un programa social, formar parte del programa social y recibir los apoyos que este otorga no configuran ninguna relación laboral con la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Posterior al cierre de la Convocatoria, la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, podrá recibir solicitudes de personas interesadas en formar parte del programa, las cuales en caso de cumplir con las características y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación serán incorporadas en una lista de espera, para que en el caso de que exista una baja en el programa puedan acceder al mismo.

En caso de que exista alguna baja en el programa, las personas incorporadas en la lista de espera arriba mencionada, podrán formar parte del mismo, las cuales recibirán la parte proporcional del apoyo que corresponda.

8.3. Procedimientos de acceso.

El acceso a este programa social será a través de convocatoria pública la cual se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.gamadero.cdmx.gob.mx y demás medios oficiales de la Alcaldía.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La ciudadanía que desee aplicar para el presente programa social deberán realizar su registro en el día y la hora que para ello se establezca en la convocatoria, así mismo presentar la documentación requerida.

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte apoyada de la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo, se encargará de recibir las solicitudes e integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base en el cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de talleristas susceptibles del beneficio), remitiéndose a la Dirección General de Desarrollo Social.

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra en el 2 Piso del Centro Cultural Futurama ubicado en Otavalo 7, Colonia Lindavista Norte, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

Se procurará en medida del número de solicitudes que el programa cuente con el mismo número de instructores mujeres y hombres, así mismo se procurará que los espacios donde se impartirán los talleres y actividades sean seguros para las mujeres que asistan.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de personas beneficiarias, asistiendo personalmente a las oficinas de la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte.

Se entregará a cada una de las y los solicitantes, seleccionadas(os), un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establezcan las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las y los solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de la persona beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar La persona beneficiaria.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de alguna persona solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como persona beneficiaria.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser beneficiarias o beneficiarios de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, Gobierno Federal, alguna entidad federativa.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el Centro Cultural Futurama ubicado en Otavalo 7, Colonia Lindavista Norte, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias de este programa social y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.3.1 Criterios de selección de la población y prelación de las personas solicitantes:

En aquel supuesto de que las solicitudes de registro al programa social que cumplan con los requisitos establecidos excedan el número de apoyos económicos disponibles se aplicarán determinados criterios de selección y prelación.

Es el caso que se prevén estos criterios de selección y prelación para:

- Personas que cursan educación secundaria INEA y Media Superior (Bachillerato)
- Personas que cursan educación Superior (Licenciatura)
- Personas que realizan actividades de formación cultural (Desarrollo de talento). Lo anterior para dar certeza jurídica sobre el proceso de selección y prelación en el supuesto previsto, con fundamento en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 1 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las beneficiarias y beneficiarios deberán cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la convocatoria y entregar los informes administrativos, técnicos, de seguimiento y control, conforme a la actividad específica que le sea asignada, ya las necesidades requeridas por la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte y la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo, con la finalidad de dar seguimiento al desarrollo del programa.

Podrán ser dados de baja cuando se incurra en alguna falta de las obligaciones establecidas a continuación:

- No presentarse a realizar las actividades del programa en más de 3 ocasiones injustificadamente.
- Si cobra las actividades que se realicen en las instalaciones.
- Presentarse bajo el influjo de sustancias prohibidas; asimismo, si las posee, distribuye o vende. Una sustancia prohibida es toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa), ocasionando cambios específicos a sus funciones.
- Por dañar, destruir, mutilar, deteriorar, sustraer, maltratar instalaciones, mobiliario, equipo, material, accesorios y demás bienes del centro.
- Si se le encuentra en posesión de material o cualquier otro bien sustraído ilegalmente.
- Dejar de observar un comportamiento que enaltece el nombre y la calidad de la alcaldía
- Llevar a cabo o incurrir acciones verbales agresivas o actitudes violentas e irrespetuosas contra cualquier sujeto de la comunidad.
- Influir indebidamente en la comunidad con fines políticos o intereses personales, así como generar o difundir escritos e imágenes que generen violencia, o que denigren a personas usuarias y/o funcionarias.
- Por la realización de todo acto que entorpezca las actividades normales o que propicie la suspensión de clases.
- Negligencia en el uso de las instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material y accesorios.
- Hacer caso omiso cuando se le dé alguna indicación por parte de su autoridad inmediata.
- No cumplir con las actividades en alguna de las sedes en las cuales desempeñarán sus actividades.
- Ser personal voluntario en Centros Culturales, con ayuda económica. (Autogenerados)
- En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria.
- No brindar un trato igualitario a todas las personas, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.
- Realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos.

Si al momento de la entrega del apoyo las personas solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar a la persona beneficiaria, debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, las y los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad las personas beneficiarias definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dadas de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte como unidades administrativas responsables de la Administración Operativa y Supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y las personas beneficiarias; informando en todo caso a la Dirección General de Desarrollo Social por escrito.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

- Ser personas mayores de 18 años.
- Ser personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social similar a este.
- Ser personas en situación de desempleo.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa y que demuestren aptitudes para llevar a cabo las actividades del mismo.
- Comprobar la experiencia en actividades recreativas y culturales.

Si los criterios arriba señalados no permiten la selección de las personas beneficiarias del programa, una vez conformado el listado total de las y los solicitantes y de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2025, se llevará a cabo una designación aleatoria, con la finalidad de que todas las y los solicitantes cuenten con la posibilidad de ser seleccionados; esta parte del proceso será llevada a cabo por el área responsable de la operación del programa social.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

La asignación de sedes de las facilitadoras y facilitadores se llevará a cabo por la, Coordinación de Cultura Recreación y Deporte y la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo; no obstante, existe la posibilidad de que la persona facilitadora sea reasignada .

La selección de beneficiarias y beneficiarios que formarán parte de dichos elencos se llevará a cabo a través de entrevistas

La Subdirección de Actividades Culturales y Turismo será la encargada de la Supervisión y seguimiento de este programa y enviará un informe periódico a la Coordinación de Cultura Recreación y Deporte.

La Coordinación del Centro Cultural Futurama deberá integrar el reporte de las personas beneficiarias asignadas a su centro, para lo cual enviará la información a la Coordinación de Cultura Recreación y Deporte.

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de recopilar e integrar el informe mensual de las actividades de las personas beneficiarias del programa social, a partir de los datos que envíe la Dirección de Cultura y Recreación, la Coordinación del Centro Cultural Futurama, la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo; el cual deberá contener como mínimo: asignación, asistencia, actividad y/o taller impartido,). Dicho informe será entregado a la Dirección General de Desarrollo Social.

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base al cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes e integrará la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de facilitadores susceptibles del beneficio), remitiéndose para su autorización a la Dirección General de Desarrollo Social.

La Dirección General de Desarrollo Social recibirá por parte de la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, el padrón y realizará ante la Dirección de Finanzas los trámites conducentes para la liberación del recurso.

Una vez que el área responsable notifique la disponibilidad de los apoyos correspondientes al periodo que corresponda, la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte avisará a las personas facilitadoras de servicios (talleristas culturales) para que acudan a recoger su apoyo al área correspondiente.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 67 de la Ley del derecho al bienestar social e igualdad social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos y/o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las personas ciudadanas para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Así mismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, supervisará y coordinará el programa y las diversas actividades establecidas en el mismo, solicitando a las áreas encargadas de operar diversos instrumentos de trabajo como pueden llegar a ser informes, reportes fotográficos, reporte de actividades.

La Dirección de Cultura y Recreación, llevará a cabo la validación de las actividades y entrega de reportes periódicos.

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará de forma general, la integración de expedientes, la operación del programa y la dispersión del recurso asignado en los tiempos establecidos.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justicia ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido toda la información referente a los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias se difundirán en el territorio, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia y/o instituciones educativas.

La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, quien tendrá disponibles para consulta del público, los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las beneficiarias y beneficiarios puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja y/o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos humanos serán:

- Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria del mismo.
- Cuando la persona solicitante de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las beneficiarias y beneficiarios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- Ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las beneficiarias y beneficiarios deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13. Seguimiento y Evaluación

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho Al Bienestar e Igualdad Social Para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en un mecanismo de monitoreo basado en el diseño de instrumentos para la sistematización de las actividades culturales para ajustar, actualizar y reorientar los programas.

B) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. Artículo 32 Fracción II de la Ley Del Derecho Al Bienestar e Igualdad Social Para La Ciudad de México.

13.2. Evaluación

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas).

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto, en artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y Artículo 32 Fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las y los beneficiarios y de las personas ciudadanas, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel de Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medida	De segregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
-----------------	----------	----------------------	--------------------	-------------------	------------------	----------------------	----------------	------------------------	--------------------	-----------	-------

Fin	Disminuir el índice de desempleo en la Demarcación con conocimientos artísticos	Porcentaje de población potencial atendida	(Número total población en situación de desempleo con conocimientos artísticos atendida por el programa/ Población en situación de desempleo con conocimientos artísticos programada para la atención del programa) *100	Impacto	Porcentaje	Bianual	Mujeres y hombres en situación de desempleo con conocimientos artísticos	Padrón de beneficiarios	Coordinación de Cultura Recreación y Deporte	Suspensión del programa	100 %
Propósito	Fomentar la cultura entre la población de la Alcaldía Gustavo A. Madero, especialmente en zonas de atención prioritaria.	Porcentaje de población beneficiaria de actividades artísticas y culturales	Número de mujeres y hombres beneficiarias indirectas del programa/ población objetivo)*100	Cobertura	Porcentaje	mensual	Asistencia en las actividades artísticas y culturales	Participación en actividades del programa	Coordinación de Cultura Recreación y Deporte	Factores de contingencia ambiental o ajenos al programa	10000 habitantes
Componente	Apoyo económico entregado a facilitadoras y facilitadores de servicios del programa	Porcentaje de apoyos otorgados	(Número de mujeres y hombres facilitadoras de servicios que recibieron el apoyo/Número de facilitadoras y facilitadores de servicios programadas para la recepción del apoyo del	Eficacia	Porcentaje	Anual	Mujeres y hombres	Comprobantes de recepción de apoyos	Coordinación de Cultura Recreación y Deporte	Que las mujeres y hombres beneficiarias del programa no reciban el apoyo del programa	100 %

			programa) x 100								
--	--	--	--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Comp onente Indica dor de género	Apoyo económi co entregad o a facilitad oras de servicios del program a	Porc entaj e de apoy os otorg ados	(Número de facilitadoras de servicios /Número de mujeres y hombres facilitadoras de servicios programadas para la recepción del apoyo del programa) x 100	Eficaci a	Porcen taje	Anual	Mujeres y hombres	Comprob antes de recepción de apoyos	Coordin ación de Cultura Recreaci ón y Deporte	Que las benefici arias y benefici arios del program a no reciban el apoyo del program a	50 %
Activi dad	Activida des realizad as por facilitad oras y facilitad ores de servicios	Porc entaj e de activi dad es reali zada s por facili tador as y facili tador es de servi cios	(Número de actividades realizadas en el periodo) / (Número de actividades programadas) * 100	Eficaci a	Porcen taje	Anual	Activida des	Reportes de actividad es	Coordin ación de Cultura Recreaci ón y Deporte	Activida des no realizad as	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDBISCDMX, LE, LSPDCDMX y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación social, será la siguiente:

Participante	Población Maderense
Etapas en la que participa	Implementación y Evaluación.
Forma de Participación	Mediante comunicación directa con los titulares de la Alcaldía y las unidades administrativas que participan en la instrumentación del programa.
Modalidad	participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o acción social con el que se articula	Este programa social no se articula con ningún otro implementado por la Alcaldía o la Ciudad de México
Dependencia, Órgano Desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado mediante acuerdo **CCSGBS/SO/I/12/2025** emitido por la COMISIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, celebrada el 15 de enero de 2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/021/2025.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependan publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.cdmx.gob.mx

El área encargada de la operación de este Programa Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en los artículos 62, 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de febrero del año de ejercicio 2025, el padrón de la persona beneficiarias de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios, Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 Fracción I la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social Para la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en estas Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. Los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados (LGPDPPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, La persona titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**ME LATE LA CULTURA**” **PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social,; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL PROGRAMA SOCIAL “SIERVOS GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión)

Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social (Coordinación, Operación y Ejecución del Programa).

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Diagnóstico

El programa social “SIERVOS GAM” surge como una respuesta integral de la Alcaldía Gustavo A. Madero ante una problemática social de larga data: la falta de empleo, que es una de las expresiones más críticas de la pobreza en México, problema que no solo afecta la calidad de vida de las y los habitantes, sino que también amplifica desigualdades sociales y económicas, más aún para mujeres y hombres que carecen o cuentan con poca experiencia en el ámbito laboral, es por lo que el programa además de ofrecer a mujeres y hombres interesadas en formar parte del programa un ingreso para la satisfacción de sus necesidades básicas, a través de las actividades que se llevarán a cabo ofrecerá el desarrollo de habilidades para que las personas beneficiarias (mujeres y hombres) puedan incorporarse al campo laboral en un corto o mediano plazo.

Objetivo General

El programa social “SIERVOS GAM” brindará oportunidades de desarrollo a la ciudadanía en situación de desempleo potenciando sus capacidades e incrementando en un corto y mediano plazo sus probabilidades de encontrar un empleo remunerado que les permita cubrir sus necesidades básicas.

Metas Físicas

La meta es beneficiar a 300 personas (preferentemente 50% mujeres y 50% hombres) facilitadoras de servicios (mujeres y hombres en situación de desempleo) habitantes de las colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero para el ejercicio 2025, misma que representa el 2.42% de la población objetivo del programa

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad en el Artículo 52, Fracción II de La Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Monto total del Presupuesto autorizado para el Programa:

El monto presupuestado es de \$21,600,000.00 (Veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Monto Unitario por Persona beneficiaria:

Cada una de las 300 facilitadoras y facilitadores de servicios de este programa social, recibirá:

- Un apoyo económico total de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N) durante el ejercicio 2025, dividido en 12 ministraciones de \$6,000.00 cada una, durante el ejercicio fiscal 2025.

Requisitos y procedimientos de acceso

- Tener entre 18 y 59 años de edad.
- Residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

Realizar su registro electrónico a través del portal de Internet de la Alcaldía en las fechas y horarios que se establecerán en la convocatoria.

En este sentido, las personas interesadas en formar parte de este programa social podrán realizar su registro electrónico conforme a lo siguiente:

Dirección electrónica	Fecha	Horario
http://gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2025/ProgramaSocialSiervosGAM/	27 de enero de 2025	De 09:00 a 18:00 horas

Una vez realizado el registro, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, realizará el análisis del mismo y emitirá el listado de aquellas personas que cumplan con las características requeridas (condición de desempleo, edad, unidad territorial de residencia), con la finalidad de que las que se encuentren en el listado se presenten a entregar la siguiente documentación:

Documentación requerida

- **Identificación oficial con fotografía y firma vigentes** (Credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- **Comprobante de domicilio que acredite que la persona solicitante habite en la Alcaldía Gustavo A. Madero**, no mayor a tres meses de antigüedad, únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio, solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.
- **Cédula de la Clave Única de Registro de Población** de el o la solicitante, solo en caso de no encontrarse incluida en la Identificación Oficial presentada.
- **Manifestación bajo protesta de decir verdad** de que durante el ejercicio 2025 no recibe o recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar. (será entregado por el área responsable).
- **Formato de Aptitudes, Habilidades y Conocimientos**. (será entregado por el área responsable).

Para el caso de las y los solicitantes extranjeras, no aplicará la entrega de la Cédula de la Clave Única de Registro de Población

Los documentos originales deberán presentarse solo para cotejo.

Procedimientos de acceso

El acceso a este programa social será a través de convocatoria pública la cual se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.gamadero.cdmx.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Recibidos los documentos de las y los solicitantes, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, será la Unidad Administrativa responsable de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de personas beneficiarias, la forma de acceso y los criterios de selección de este Programa Social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía; en Calle 5 de febrero esquina Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

Será la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, la responsable de entregar a cada uno de los y las solicitantes, un comprobante que acredite haber completado su registro al Programa “Siervos GAM”.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles.

Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Alcaldía no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Evaluación

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

Indicadores de gestión y de resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as), de conformidad a lo siguiente:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con la Acción social **“SIERVOS GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “ME LATE LA CULTURA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Alcaldía responsable

Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)

Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte. (Coordinación del programa)

Dirección de Cultura y Recreación (Reportes del programa)

Subdirector de Actividades Culturales y Turismo (Operación y seguimiento del programa)

Jefatura de Unidad Departamental de Centros Culturales (Reportes del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Diagnóstico

Este programa social surge como una respuesta de la Alcaldía Gustavo A. Madero ante oportunidades escasas de empleo y competencia desmedida para mujeres y hombres con conocimientos o experiencia artística, que dificultan la satisfacción de sus necesidades básicas.

Así como una alternativa de acceso a actividades culturales gratuitas para la ciudadanía maderense.

El Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México establece como ejes prioritarios la mejora de las políticas públicas de protección social para mujeres y hombres en situación de desempleo y la promoción de derechos culturales mediante la participación comunitaria y el aprovechamiento del potencial cultural. En este marco, el programa social “ME LATE LA CULTURA” se implementa para cumplir estas directrices, brindando oportunidades de desarrollo a 200 facilitadoras y facilitadores de servicios (talleristas culturales) que se encuentran en situación de desempleo, mismas que llevarán a cabo actividades culturales y artísticas en áreas como Artes Plásticas, Artes Visuales, Medios Digitales, Artes Escénicas, Arte Urbano, Artes Gráficas, Artesanías, Oficios Artísticos Tradicionales, Música, Literatura, Danza y Turismo Cultural, entre otras disciplinas artísticas y expresiones culturales.

Objetivo General:

Proporcionar oportunidades de desarrollo a mujeres y hombres en situación de desempleo con conocimientos artísticos, mediante transferencias monetarias; así como fomentar la cultura entre la población de la Alcaldía Gustavo A. Madero, especialmente en

zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, facilitadoras y facilitadores de servicios que promoverán la cultura en la demarcación mediante la transmisión de conocimientos en diversas actividades relacionadas con Artes Plásticas, Artes Visuales, Medios Digitales, Artes Escénicas, Arte Urbano, Artes Gráficas, Artesanías, Oficios Artísticos Tradicionales, Música, Literatura, Danza, Crónica y Turismo Cultural y otras disciplinas artísticas y expresiones culturales.

Fomentando la integración de elencos artístico-culturales que realizarán presentaciones utilizando sus propios recursos

Metas Físicas

Para el ejercicio 2025, se busca apoyar a 200 facilitadoras y facilitadores de servicios (promotoras(es) y talleristas culturales) que desarrollen, actividades culturales (de promoción, difusión e impartición) y artísticas relacionadas con las artes plásticas, artes visuales, medios digitales, artes escénicas, arte urbano, artes gráficas, artesanías, oficios artísticos tradicionales, música, literatura, danza, turismo cultural y otras disciplinas artísticas y expresiones culturales.

Orientaciones y Programación Presupuestales

Monto total del Presupuesto autorizado para el Programa:

Hasta \$14,400,000.00 (catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Monto Unitario por Beneficiario

El monto unitario anual asignado a cada una de las 200 personas talleristas culturales será de hasta \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), entregado en 12 ministraciones de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Requisitos y procedimientos de acceso

Requisitos de acceso

Las y los aspirantes a ser beneficiarias(os) del programa social, deberán:

- Ser residentes de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero. Se dará preferencia a los residentes de las colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Tener más de 18 años cumplidos.
- Contar con disponibilidad de horario, incluyendo fines de semana.
- Contar con los conocimientos comprobables para impartir la actividad del programa
- Contar con disposición para colaborar en espacios múltiples, de infraestructura sencilla y espacios abiertos, como parques, plazas, calles, unidades habitacionales, etc.
- Disponibilidad de realizar actividades colaborativas con otros facilitadores y con la comunidad.
- No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.
- No ser persona beneficiaria de otro programa o acción social similar en esta Alcaldía en el Gobierno de la Ciudad de México, o del Gobierno Federal
- Cumplir con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación del Ejercicio referido.
- Realizar su registro electrónico a través del portal de Internet de la Alcaldía en las fechas y horarios que se establecerán en la convocatoria.

En este sentido, las personas interesadas en formar parte de este programa social podrán realizar su registro electrónico conforme a lo siguiente:

Dirección electrónica	Fecha	Horario
http://gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2025/ProgramaSocialMelatelaCultura	27 de enero de 2025	De 09:00 a 18:00 horas

Una vez realizado el registro, la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, realizará el análisis del mismo y emitirá el listado de aquellas personas aspirantes que cumplan con las características de las facilitadoras y facilitadores de servicios requeridas (condición de desempleo, edad, unidad territorial de residencia, disponibilidad de horarios), con la finalidad de que las que se encuentren en el listado se presenten a entregar la siguiente documentación:

Documentación requerida:

- Formato de solicitud para ser ingresar al programa "ME LATE LA CULTURA" (Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos), misma que incluye la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar
- Formato de Aptitudes, Habilidades y Conocimientos. (será entregado por el área responsable).
- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).
- Comprobante de domicilio que acredite que la persona solicitante habite en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio, solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población de el o la solicitante, solo en caso de no encontrarse incluida en la Identificación Oficial presentada.
- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.
- Presentar documento comprobatorio de sus conocimientos y/o habilidades artísticas, (el documento puede ser emitido por alguna institución certificada por SEP, UNAM, IPN, o cualquier institución con reconocimientos de validez oficial) En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Carta descriptiva del taller o actividad en formato libre (que contenga metodología de su taller y temas o aspectos a desarrollar).
- Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades artísticas.

Los Formatos: (serán proporcionados por el área responsable).

Para el caso de las y los solicitantes extranjeros(as), no aplica **Cédula de la Clave Única de Registro de Población**

Una vez entregada la documentación, se llevará a cabo el análisis del **Formato de Aptitudes, Habilidades y Conocimientos** por las personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de identificar las aptitudes con las que cuenta cada persona aspirante.

NOTA IMPORTANTE: El registro de personas aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos

Por tratarse de un programa social, formar parte del programa social y recibir los apoyos que este otorga no configuran ninguna relación laboral con la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Procedimientos de acceso.

El acceso a este programa social será a través de convocatoria pública la cual se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.gamadero.cdmx.gob.mx y demás medios oficiales de la Alcaldía.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La ciudadanía que desee aplicar para el presente programa social deberán realizar su registro en el día y la hora que para ello se establezca en la convocatoria, así mismo presentar la documentación requerida. La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte apoyada de la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo, se encargará de recibir las solicitudes e integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base en el cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de talleristas susceptibles del beneficio), remitiéndose a la Dirección General de Desarrollo Social.

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra en el 2 Piso del Centro Cultural Futurama ubicado en Otavalo 7, Colonia Lindavista Norte, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Evaluación

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Indicadores de gestión y de resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as), de conformidad a lo siguiente:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**ME LATE LA CULTURA**” PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2025**, así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

Lic. Jorge Muciño Arias, Titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, fracción IV, artículos 6, 11 y 20, 5, 6, 15, 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública De La Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29 fracción I, XI y XIII, 71, 74 y 75 fracción I y XIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3, 6, 11, 30, 71, 74 y 75 fracción I y XIII de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6 fracción XIV y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2024, por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Jurídico y Gobierno, las facultades que se indican; y

CONSIDERANDOS

I. Que, la Alcaldía La Magdalena Contreras, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional respecto a su administración pública y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con demarcaciones de la Ciudad.

II. Que, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 2, refiere que en sus actos y procedimientos se garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá a los principios de simplificación, legalidad, transparencia, integridad y eficacia.

III. Que, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 01 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 05 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 01 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre y los que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

IV. Que, el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, manifiesta que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

V. Que, el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerándose entre otros como inhábiles, los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VI. Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, establece que, en todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará de manera supletoria y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

VII. Que, en fecha 14 de octubre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, las facultades que se indican, reconocidas al titular de la alcaldía, mismo que faculta al Director General de Jurídico y de Gobierno de La Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

VIII. Que, el artículo 31 de La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece prerrogativas, derechos y obligaciones, que en el ejercicio de las mismas y derivado del acuerdo delegatorio antes enunciado, el Director General de Jurídico y de Gobierno de La Magdalena Contreras, emite el presente acuerdo, por lo que se hace del conocimiento al público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en particular, así como la tramitación de recepción de documentos, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier otro acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Alcaldía, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares;

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES LOS SEÑALADOS Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ATENDIDOS POR LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES (VUT), EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC), LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA (UT) Y LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE SUBSTANCIAN EN FORMA DE JUICIO ANTE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS; EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

PRIMERO. - Se declaran como días inhábiles los siguientes: 3 de febrero; 17 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 1 de mayo; 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025; así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

SEGUNDO. En consecuencia, se suspenden plazos y términos en los días antes señalados. La suspensión aplicará para las unidades administrativas de la Ventanilla Única de Trámites (VUT), el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), La Unidad de Transparencia (UT) y los diversos procedimientos administrativos que se substancian en forma de juicio ante la Alcaldía La Magdalena Contreras, en términos de lo que establecen los diversos ordenamientos legales.

Como consecuencia y para efectos legales y/o administrativos cualquier actuación o promoción realizada ante la Alcaldía La Magdalena Contreras, en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el primer párrafo del presente ordinal, en su caso, surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

Se excluye de lo dispuesto en el punto primero las materias señaladas en el artículo 1º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - El presente Acuerdo entra en vigor el mismo día de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 días del mes de enero de 2025.

LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO
DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

C.P. SONIA MATEOS SOLARES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, con fundamento en los artículos 11, Apartado B, numeral 6 y 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones II, III y XIII, numeral 12, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones II, III y XIII, 29 fracciones VIII, 35 fracción IV, 71 fracción VII, 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3 Fracción I, 49, 60, 63 y 70 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025; 1, 3, 5, 9 Bis, 26, fracciones II y III, 30, 31, fracciones III y IV de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; artículo quinto del “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de Noviembre de 2021 y el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de mayo del 2024, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución de la persona titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, razón por la cual se emite el siguiente:

Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social “**Sepelio digno para tu bienestar 2025**” a cargo de la Alcaldía Tláhuac, para el ejercicio fiscal 2025.

1. Nombre de la acción

“Sepelio digno para tu bienestar 2025”

2. Tipo de Acción Social Social.

Acción Social es tipo: servicio.

La entrega en especie de un servicio funerario y gratuito que se brinda, a través de una empresa funeraria y constan de:

- a) Féretro;
- b) Embalsamiento (preparación del cadáver);
- c) Préstamo de equipo de velación;
- d) Transporte del cadáver en carroza (dentro de la Ciudad de México);
- e) Trámite de Acta de Defunción;
- f) Cremación (incineración);
- g) Trámite ante el Panteón Civil de San Lorenzo Tezonco (no perpetuidad);
- h) Legal. Solo aplica en casos que lo amerite (Liberación del cadáver ante las agencias del Ministerio Público y traslado a Médico Forense).

3. Entidad responsable.

La Alcaldía Tláhuac, Órgano Político Administrativo es directamente responsable de la ejecución de la acción social. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, responsable de la coordinación para la implementación. La Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios y la Jefatura Unidad Departamental de Bienestar Social, responsables de la operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado resguardo y sistematización de la documentación.

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes.

El registro más antiguo de “Servicios Funerarios” gratuitos se otorga desde el año 2003, a partir del año 2014 se cambió como actividad institucional y desde el año 2018, es una acción social con el objetivo de brindar apoyo a la economía de familias vulnerables de la Alcaldía Tláhuac, con el servicio funerario en especie.

Durante el ejercicio fiscal 2023, se otorgaron 45 servicios funerarios distribuidos en las 12 coordinaciones territoriales de la Alcaldía Tláhuac. En el ejercicio fiscal 2024, se otorgaron 42 servicios funerarios distribuidos en las 12 coordinaciones territoriales de la Alcaldía Tláhuac.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

La Alcaldía Tláhuac se encuentra catalogada como una alcaldía con nivel de rezago muy bajo según el INEGI, ello se ve reflejado en la mejora de vida de las y los habitantes de esta Alcaldía, ya que aproximadamente el 65% de la población se encuentra en un alto índice de marginación (SIDESO 2003, INEGI 2010). En esencia viven en una situación de significativa desigualdad respecto al resto de otras demarcaciones. Es por esto que, a través de la aplicación de esta acción social se pretende otorgar la ayuda en especie, en el periodo de enero a diciembre a las familias de escasos recursos que hayan perdido algún integrante de su familia.

Por lo que respecta a Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) 2020, a través del índice de NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas), es del 67.6% con una población total de 263,157 personas en situación de pobreza y que se vean afectadas en caso del fallecimiento de alguno de sus miembros.

Los índices desarrollados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México identifican a la Alcaldía Tláhuac como concentradora de espacios de población con bajos índices de desarrollo social (Evalúa CDMX, 2015-2020) con una población de 389,196, en los cuales 175,844 en pobreza total, 98,696 en pobreza moderada, 75,148 en pobreza extrema. En estos territorios precarizados, las condiciones de pobreza y las carencias sociales vulneran a la población, que presenta la dificultad de atender los servicios de una muerte entre sus familiares. Además, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala como atribución a las personas titulares de las Alcaldías en materia prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas en situación de calle y no hubiere quien reclame el cadáver, o sus deudos carezcan de recursos económicos. En el ejercicio de esa atribución las personas titulares de las Alcaldías deberán de tomar en cuenta los principios y reglas contenidas en el artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México y deberán ajustarse al Programa de Derechos Humanos previsto en el artículo 5, Apartado A, Numeral 6 de dicha Constitución.

4.3.

El Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social (CONEVAL) indica que entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población en situación de pobreza aumentó de 41.9% a 43.9%, mientras que el número de personas en esta situación pasó de 51.9 a 55.7 millones de personas.

El porcentaje de la población en situación de pobreza extrema presentó un incremento de 7.0% a 8.5% entre 2018 y 2020 y el número de personas en situación de pobreza extrema aumentó de 8.7 a 10.8 millones de personas.

En términos de carencias sociales, el mayor cambio entre 2018 y 2020 es un aumento de 12.0 puntos porcentuales en la carencia por acceso a los servicios de salud, que pasó de 16.2% a 28.2%.

La medición multidimensional de la pobreza se basa en un enfoque de derechos sociales y es parte de un conjunto de información que genera el CONEVAL para guiar las políticas públicas y aportar información para la toma de decisiones.

En el espacio de los derechos sociales, al ser éstos considerados como elementos universales, interdependientes e indivisibles, se estima que una persona está imposibilitada para ejercer uno o más derechos cuando presenta carencia en al menos uno de los seis indicadores como lo son: i) rezago educativo, ii) acceso a los servicios de salud, iii) acceso a la seguridad social, iv) calidad y espacios de la vivienda, v) servicios básicos en la vivienda y vi) acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Así, tomando en cuenta que la alcaldía Tláhuac se ubica al sur de la Ciudad de México y que cuenta con una población de 392 mil 313 habitantes según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el 2020, 190 mil 190 son hombres y 202 mil 123 son mujeres, esta acción social pretende contribuir al bienestar social de las y los habitantes de Tláhuac, que hayan perdido algún integrante de su familia.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, cuarto trimestre de 2023) del INEGI señala que 7 de cada 10 mujeres de 15 años y más eran madres y tres de cada 10 mujeres que eran madres también eran jefas de hogar; asimismo, señaló que de las madres ocupadas en el mercado laboral, 64.4 % eran trabajadoras subordinadas y remuneradas, 26.9 % trabajaban por cuenta propia, 5.3 % no recibieron algún pago por su trabajo y 3.5 % eran empleadoras y en cuanto al ingreso de las jefas de hogar que eran madres, trabajadoras subordinadas y remuneradas, 46.7 % ganó hasta un salario mínimo y 31.3 % recibió más de un salario y hasta dos salarios mínimos. Solo 6.9 % percibió más de dos y hasta tres salarios mínimos y 3.8 %, más de tres, lo que deja ver la carga económica que recae en las mujeres.

4.4. Justificación con perspectiva de género.

los datos de pobreza más recientes, estudios y la información de las evaluaciones realizadas por el Consejo de Evaluación, se encuentran disponibles en: Datos sobre medición de la Pobreza: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-de-la-pobreza-y-desigualdad>; Evaluaciones publicadas: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/evaluacion-de-programas-sociales/evaluaciones-externas>; Estudios: <https://evalua.cdmx.gob.mx/estudios-e-investigaciones/Pobreza-desigualdad-territorio> Datos sobre medición de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas por Alcaldía (NBI)

4.5. Justificación y análisis de alternativas.

Los efectos que producen la marginación, la pobreza, la falta de oportunidades generan obstáculos para acceder a una vida digna, que se ve mermada con la pérdida de algún familiar y el costo de los servicios funerarios, con lo cual atenta con el ejercicio de ese derecho humano, lo que implica dar atención gubernamental, no solo para cumplir con la obligación que mandata la fracción V del artículo 35 fracción de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, sino para favorecer que el gasto de las familias de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad residentes de la Alcaldía Tláhuac beneficiadas de la presente acción social, no se vea mermada en su economía por el fallecimiento de algún de miembro, toda vez que al brindarse el servicio funerario en especie y gratuito, asegurando la realización del sepelio en condiciones dignas sin poner en riesgo la estabilidad económica familiar, toda vez que no todas las familias cuentan con los recursos necesarios y suficientes en el momento para hacer frente al sensible suceso.

No realizar esta acción social contribuye al incremento del rezago social y en las condiciones de vida de la población, en particular de las mujeres, toda vez que, de acuerdo con las cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI –cuarto trimestre de 2023–, tres de cada diez mujeres en México que reportan ser madres también son jefas de hogar, es decir, 11.5 millones, es decir que en todo el país, tres de cada diez hogares (33 %) son encabezados por mujeres.

Así, esta política pública también es herramienta que toma en cuenta las desigualdades históricas y estructurales, así como el efecto diferenciado en las mujeres en diversos ámbitos, especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil. De esta manera, las políticas públicas no solo contribuyen al bienestar colectivo, sino que también impulsan un cambio cultural hacia la igualdad de oportunidades.

Esta acción social busca abordar problemáticas comunitarias que consideren una respuesta desde una perspectiva de género que analice y busque transformar las desigualdades de género existentes, asegurando que tanto mujeres como hombres tengan acceso equitativo a los beneficios y oportunidades generados por las acciones sociales.

4.6. Participación Social.

Se podrá participar en su modalidad de información y consulta de manera escrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

4.7. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Durante el año 2023, la Alcaldía Álvaro Obregón estableció el “Apoyo Social de Servicios Funerarios 2023”. Se buscará garantizar la no duplicidad.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Contribuir a minimizar el gasto aproximadamente a 52 familias residentes de la Alcaldía Tláhuac de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, ya que el índice de NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas), es del 67.6% con una población total de 263,157 personas en situación de pobreza o vulnerabilidad y que se vean afectadas en caso del fallecimiento de algún miembro; otorgando de manera gratuita ayuda en especie para el servicio funerario, a fin de aminorar el impacto económico de las y los beneficiarios.

La inclusión de las personas solicitantes a la acción social será otorgada prioritariamente a quienes cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

6. Objetivos generales y específicos.

Contribuir a minimizar el gasto de las familias residentes de la Alcaldía Tláhuac de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, que se vean afectadas en caso del fallecimiento de algún miembro; otorgando de manera gratuita ayuda en especie para el servicio funerario, a fin de aminorar el impacto económico familiar.

7. Metas físicas.

En el ejercicio 2025, se otorgarán un aproximado de 52 apoyos en especie o hasta donde el presupuesto alcance del ejercicio fiscal 2025. El monto de los costos por servicio y/o el número de servicios podría cambiar para y/o durante el año 2025.

7.1. Se estima una posible distribución del recurso de la siguiente manera:

Tipo	Costo Unitario con I.V.A. (16%)	Número de servicios	Total
Niña o niño	\$6,032.00	5	30,160.00
Niña o niño legal	\$6,844.00	4	27,376.00
Cremación de niña o niño	\$10,208.00	4	40,832.00
Persona adulta	\$13,688.00	1 2	164,256.00
Persona adulta Legal	\$17,980.00	1 3	233,740.00
Cremación persona adulta	\$17,980.00	1 4	251,720.00
TOTAL		5 2	748,084.00

8. Presupuesto.

Se cuenta con un presupuesto autorizado de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) El monto de la ayuda en especie por familia, variará dependiendo del servicio que se requiera.

9. Temporalidad

La acción social está determinada durante el ejercicio fiscal 2025 del 21 de enero al 31 de diciembre de 2025; toda vez que, la acción social atenderá a eventos impredecibles, que por su naturaleza de ocurrencia, no pueden anticiparse, ni calcularse una fecha exacta de término.

10. Requisitos de acceso.

La persona solicitante y/o familiar de la persona finada deberá ser habitante de la Alcaldía Tláhuac, de escasos recursos, vulnerabilidad social y que viva dentro de la Alcaldía.

En caso de que la o el solicitante del apoyo para el servicio funerario no sea familiar de la persona finada, éste deberá especificarlo en la solicitud.

Para la población en situación de calle, niñas o niños abandonados, indígenas o aquellos que por su situación no puedan acreditar su dirección, deberán acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Bienestar Social de esta demarcación, en donde personal de Trabajo Social verificará su condición, ubicadas en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac o al teléfono 58 42 15 23, en un horario de atención de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes.

“No podrán ser personas beneficiarias de esta Acción Social aquellas personas que pertenezcan a otra acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

10.1. Documentación

La alcaldía proporcionará el Formato de Solicitud que deberá requisitar la persona familiar de la persona finada para tramitar el apoyo, en el que se manifestará bajo protesta de decir verdad que la familia es de escasos recursos y que no es beneficiaria de alguna otra acción social de apoyo para gastos funerarios ya sea local o federal. Esta solicitud deberá ser firmada por la persona solicitante y acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad señalados en dicho formato.

El Formato de Solicitud será proporcionado y recepcionado en la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac, en un horario de atención de 9:00 a 21:00 horas, planta alta, de lunes a viernes.

Se podrán consultar a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los presentes Lineamientos para la Operación del Acción Social; en la página oficial de Internet de la Alcaldía www.tlahuac.cdmx.gob.mx, así como a través de carteles informativos que se colocarán en las Coordinaciones Territoriales y redes sociales, como el perfil de Facebook y de la Alcaldía Tláhuac.

El acceso a la Acción Social queda supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos para la Operación de la Acción Social y del Formato de Solicitud, así como en los carteles informativos vigentes.

La entrega del apoyo se realizará con base en el orden de las solicitudes recibidas por las familias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

11. Criterios de elección de la población.

11.1 Tomando en cuenta que la Acción Social no puede alcanzar una cobertura total, los criterios con los que se priorizará la inclusión de las y los solicitantes, será otorgando prioritariamente quienes cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

12. Operación de la acción.

Etapa	Formas de implementación
Publicación de lineamientos	Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Página oficial de la Alcaldía Tláhuac
Difusión de la Acción Social	Página oficial, redes sociales oficiales de la Alcaldía Tláhuac y carteles informativos
Solicitud	La recepción de solicitudes será en la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
Canalización de la solicitud	Las canalizaciones serán realizadas a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Bienestar Social
Operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control	A través de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Bienestar Social

La empresa funeraria que se encargará del servicio se elegirá de acuerdo con los procedimientos previstos en la normatividad vigente aplicable en la Ciudad de México.

12.1 Toda la operación, acatará en todo momento las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

12.2 Además, se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. La entrega de los beneficios de esta Acción Social no se realizará en eventos públicos masivos.

12.3 Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social Institucional de la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12.4 Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

13. Difusión

La Acción Social se dará a conocer por medio de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como por medio de carteles informativos que se colocarán en las Coordinaciones Territoriales y/o a través de los siguientes medios: página oficial de la Alcaldía Tláhuac www.tlahuac.cdmx.gob.mx, perfil de Facebook de la Alcaldía Tláhuac.

La entrega de los beneficios de esta Acción Social no se realizará en eventos públicos masivos

Para mayor información acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Bienestar Social, ubicada en Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac o al teléfono 58 42 15 23, en un horario de atención de 09:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La publicación de los padrones de las personas beneficiarias serán publicados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025.

Las Acciones Sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias deberá contener al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso,
- XI. Clave Única de Registro de Población.

El padrón se publicará de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025. Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en “Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Las y los beneficiarios podrán interponer una queja dirigida de manera escrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar y/o la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, o a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Alcaldía para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días

hábiles después de ingresar su queja. También pueden acudir al Órgano de Control Interno cuando considere que se le excluye de la Acción Social, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac. En la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México que es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento en materia de Desarrollo Social y en la página: www.contraloria.cdmx.gob.mx, ubicada en Calle Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo a los artículos 75, 76 y 77 de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

16. Evaluación y monitoreo.

La Jefatura de Unidad Departamental de Bienestar Social será la responsable de realizar la evaluación y monitoreo de la Acción Social conforme a indicadores de resultados, indicadores de evaluación e impacto.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	Contribuir en brindar apoyo con servicios funerarios a familias de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad	Apoyos otorgados en el año	$(\text{Solicitudes beneficiadas} / \text{total solicitudes recibidas}) * 100$	Servicio	Anual	52	Padrón de personas beneficiarias
Componente	Servicios funerarios en especie y gratuitos	Servicios otorgados	$(\text{Meta Anual} / \text{Servicios Otorgados}) * 100$	Servicio	Anual	52	Padrón de personas beneficiarias

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir del día siguiente de su publicación.

Tláhuac, Ciudad de México a 21 de enero de dos mil veinticinco.

C.P. SONIA MATEOS SOLARES

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

C. P. SONIA MATEOS SOLARES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 7, 16, 17, 42 y 42 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 4, 5, 50, fracción I bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 3, apartado 1, 11, Apartados B, numeral 6, D, numeral 1, 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones III, XIII y XXI, numeral 12, fracciones IX y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 11, fracción V, 13, numeral 3 y 4, 44, 45, 46, 62, numeral 2 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones III, V, VI bis, VIII, XI y XIII, 29, fracciones VIII y XVII, 35, fracción IV, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 1 fracción VIII, artículo 3 fracción I, artículo 4, 24, 49 y 53 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9 Bis, 26, fracciones II y III, 30, 31, fracciones III y IV de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025; artículo quinto del “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de Noviembre de 2021 y el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de mayo del 2024, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA ACCIÓN SOCIAL “FORTALECIMIENTO A LA IDENTIDAD Y BIENESTAR DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN TLÁHUAC”, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC.

1. Nombre de la Acción Social

“Fortalecimiento a la Identidad y Bienestar de los Pueblos Originarios en Tláhuac”.

2. Tipo de Acción social

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable

La Alcaldía de Tláhuac, Órgano Político Administrativo, es directamente responsable de la ejecución de la acción social; la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar (DGDSyB), es responsable de la coordinación para la implementación de la acción social; la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Pueblos Originarios, es responsable de la instrumentación, operación y seguimiento de la acción social; asimismo de la concentración, sistematización de los documentos, resguardo de la memoria fotográfica y documental.

La Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, son las áreas responsables del trámite y entrega del apoyo a las personas beneficiarias, asimismo del resguardo de la documentación relacionada.

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

En el ejercicio fiscal 2013, fue un Programa Social denominado: “Otorgamiento de Ayudas Económicas y/o en Especie por Única Ocasión para la Realización de Celebraciones, Conmemoraciones Cívicas, Festejos, Tradiciones y Costumbres, así como Eventos Culturales”. Desde 2014 hasta el 2020 se consideró como Actividad Institucional, con el objetivo de fortalecer las actividades culturales comunitarias tradicionales; sin embargo, derivado de la contingencia derivada de la pandemia de Covid-19 dicha Actividad Institucional se suspendió en abril de 2020 y cancelando en los años 2021 y 2022,

debido a las restricciones impuestas por la emergencia sanitaria a nivel nacional. El efecto de esta falta de apoyo tuvo como consecuencia la suspensión de diversas expresiones culturales tradicionales que durante siglos se habían reproducido.

Para los ejercicios 2023 y 2024 la Acción Institucional se reactivó bajo la denominación: “Fortalecimiento a la Identidad y Bienestar de los Pueblos Originarios en Tláhuac”, a través de ella se apoyaron las celebraciones tradicionales, expresiones culturales y aquellas que se relacionan con la cosmovisión de los pueblos originarios y colonias y que tienen una tradición histórica que son la base de la organización comunitaria e identidad.

Para el presente ejercicio fiscal se denominará “Fortalecimiento a la Identidad y Bienestar de los Pueblos Originarios en Tláhuac”, para apoyar a organizaciones tradicionales comunitarias encargadas de coordinar las celebraciones relacionadas con el calendario ritual de los pueblos originarios barrios y colonias de la Alcaldía Tláhuac.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción social

La Alcaldía Tláhuac, se encuentra conformada por siete pueblos originarios: San Andrés Mixquic, San Juan Ixtayopan, San Nicolás Tetelco, San Pedro Tláhuac, San Francisco Tlaltenco, Santa Catarina Yecahuizotl y Santiago Zapotitlán, que a su vez están conformados por barrios y colonias que reproducen la dinámica cultural de los pueblos.

Según el Sistema de Información del Desarrollo Social los barrios y colonias de los siete pueblos originarios, se encuentran clasificados como poblaciones de alta y, en su mayoría, muy alta marginación, aunado a que históricamente han sido objeto de discriminación cultural, de un estado de colonialismo y expolio territorial; actualmente sufren de un enfrentamiento cultural e ideológico debido a la expansión urbana hacia sus áreas naturales. En esencia viven en una situación de significativa desigualdad respecto al resto de otras demarcaciones, por tal razón estos pueblos aún no disfrutan de una situación social y económica propicia para el desarrollo humano y para el desarrollo de sus expresiones culturales.

Los efectos centrales que tiene sobre la población la falta de apoyo a las expresiones culturales representan la disminución y desaparición gradual de las mismas, lo cual perjudica directamente las relaciones comunitarias y la organización social; cabe destacar que propiciaría la pérdida gradual de identidad debido a que las nuevas generaciones pierden el vínculo con la tradición y con ello, la pérdida de celebraciones y rituales que tienen orígenes mesoamericanos e indígenas y con ellos, años de memoria histórica, así como la inclusión de mujeres en las organizaciones tradicionales de sus comunidades.

Asimismo, es importante destacar que de los registros administrativos de las acciones sociales de los años anteriores, se desprende que la inclusión de mujeres en las mesas directivas es de entre el 20% y 25%, lo que implica la necesidad de realizar acciones afirmativas que favorezcan su inclusión en espacios decisorios que tienen un impacto directo en la deconstrucción de la transmisión y celebración de las tradiciones, cultura e identidad de los pueblos a las nuevas generaciones.

Cabe destacar que en la Alcaldía Tláhuac según datos del INEGI del Censo 2020 hay un total de 392,313 personas habitantes de las cuales 202 123 son mujeres y 190,190 son hombres; es decir, hay 94.1 hombres por cada 100 mujeres y en porcentaje el 51.5 por ciento son mujeres y el 48.5 hombres.

4. 3. No Aplica.

4.4. No Aplica.

4.5. Justificación y análisis de alternativas

El problema público requiere la intervención de acciones de gobierno para contribuir al rescate, continuidad y desarrollo de la cultura tradicional sobre la cual se fundamenta la identidad, permitiendo generar procesos comunitarios de convivencia, intercambio cultural y bienestar. Se considera que la Alcaldía cuenta con más de 200 celebraciones tradicionales que se realizan de manera comunitaria y que principalmente se concentra en los barrios y pueblos originarios; asimismo, se consideran dentro de este universo, aquellas colonias que reproducen de manera similar la tradición de los pueblos.

La presente acción social tiene su fundamento con base en el marco normativo de los derechos de los pueblos originarios contenidos en los siguientes instrumentos internacionales y nacionales: Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; Constitución de la Ciudad de México, Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residente en la Ciudad de México.

Cabe destacar que las celebraciones de los pueblos y barrios originarios de Tláhuac representan la continuidad de antiguos calendarios rituales; en los cuales los elementos centrales siguen siendo: el adorno de los templos con flores e inciensos, recorridos con las imágenes, música, danza, baile ritual, fuego; actividades nocturnas como danzas con bandas por las calles o las mañanitas en los templos para celebrar la llegada del día del patrono.

Tras los nombres de los santos católicos se encuentran los atributos y el simbolismo de las deidades mesoamericanas a las que se les pide y agradece por la llegada de las lluvias, por la fertilidad, por el buen temporal, la buena cosecha, abundancia. Por la vida y la muerte. Los pueblos agradecen a sus deidades porque a través de su acción propician la siembra, los mantenimientos y la existencia humana.

Estas celebraciones funcionan como marcadores del calendario agrícola, puesto que cada fiesta representa un rito para indicar periodos de siembra, cosecha, cambios de estación, las condiciones atmosféricas, así como medición del temporal. Este calendario simbolizado en las fiestas, representa conocimiento y manejo del temporal; es herencia de los antepasados mesoamericanos.

Cabe mencionar que la temporalidad de la acción social será durante todo el ejercicio 2025, debido a que las celebraciones comienzan desde el primero hasta el último día del año, ya que prácticamente no hay una semana en que no se realice al menos una celebración de algún pueblo, barrio o colonia. Esto debido a que se acoplan al calendario ritual anual. En este sentido, la entrega de apoyos se encuentra directamente relacionada a los tiempos en que se presentan las solicitudes.

Los eventos tradicionales se realizan en los siguientes periodos del año: a) Eventos patronales de los siete pueblos originarios y se llevan a cabo en los meses de enero, febrero, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; b) Carnavales, se llevan a cabo entre los meses de febrero hasta mayo, asimismo con las calaveradas de día de muertos y en sus fechas de aniversario de las comparsas; c) Eventos de barrios y colonias y se llevan a cabo desde enero hasta diciembre. d) Eventos de grupos culturales comunitarios tradicionales y se llevan a cabo desde enero hasta diciembre.

Otros factores que influyen en la temporalidad son el cambio de mesas directivas de las mayordomías, comisiones u organizaciones tradicionales, que en algunos casos se realiza anualmente y en otros cada tres años, en función de ello, depende de que la persona solicitante del apoyo cuente con el aval para la representación de su organización tradicional.

Con base al derecho que tienen los pueblos de tener una cosmovisión, las celebraciones se llevan a cabo en los tiempos de los pueblos originarios debido a una serie de actividades rituales que, como ya se mencionaron, están relacionadas con peticiones o agradecimientos por la lluvia, fertilidad, buena cosecha, abundancia, la existencia del pueblo. La presente acción social se ciñe al respeto a esas creencias.

4.6. Participación Social

Las personas habitantes de los siete pueblos originarios, barrios y colonias de la Alcaldía Tláhuac que cumplan con los requisitos, podrán participar en la acción social.

4.7. Análisis de similitudes

La institución que atiende a los pueblos indígenas u originarios a nivel federal es el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) y a nivel estatal la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) del Gobierno de la Ciudad de México. A pesar de tener como población objetivo a los pueblos originarios, los programas de estas instituciones se enfocan en apoyar componentes distintos a los de esta acción social, la cual atiende el ámbito local y está dirigida a las celebraciones que componen el calendario ritual de pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía.

En este sentido está centrado en el apoyo a mayordomías, comisionados y en organizaciones comunitarias tradicionales responsables de la organización de eventos relacionados con el calendario tradicional, el cual representa una de las máximas expresiones de la cosmovisión de los pueblos originarios. Concluyendo de esta forma, que no existen duplicación con otras acciones o programas sociales.

5. Definición de población objetivo, beneficiaria y/o usuaria

5.1. Definición y cuantificación de las personas beneficiadas

La población objetivo la conforman las celebraciones de organizaciones comunitarias y tradicionales de los siete pueblos originarios, barrios y colonias que se encuentran registradas en la alcaldía es de aproximadamente 180 celebraciones, ya que hacia ellos va dirigido principalmente la acción social. La Población Beneficiaria se subdivide en dos: la directa y la indirecta. Los beneficiarios directos serían aproximadamente 120 representantes de organizaciones comunitarias y tradicionales o más; mientras que los indirectos se cifran alrededor de más de 100 mil personas o más, que incluye población flotante.

6. Objetivos generales y específicos

General.

Contribuir al fortalecimiento de las expresiones culturales y celebraciones tradicionales relacionadas con la cosmovisión en los pueblos originarios, barrios y colonias de la Alcaldía Tláhuac, así como la inclusión de mujeres en los sistemas de cargos tradicionales, a través del otorgamiento de apoyos.

Objetivos específicos y líneas de acción.

- a) Apoyar actividades culturales tradicionales que realizan pueblos originarios y colonias de la alcaldía; las cuales contribuyan a la preservación y fortalecimiento de su identidad.
- b) Apoyar las expresiones de la cosmovisión, como parte del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos.
- c) Fomentar la inclusión de mujeres en las mesas directivas de sus sistemas de cargos, organizaciones comunitarias y tradicionales.
- d) Contribuir al reconocimiento de la autonomía y autodeterminación de los pueblos mediante el respeto a sus sistemas de cargos, organizaciones comunitarias y tradicionales; a través de obtener acuerdos mediante el diálogo directo.
- e) Apoyar las celebraciones relacionadas con el calendario ritual tradicional de los pueblos originarios debido a que representan expresiones de la cosmovisión.

7. Metas físicas

Se estima que se otorgarán aproximadamente 120 ayudas, y/o hasta donde el presupuesto alcance, a organizaciones comunitarias tradicionales de los siete pueblos, originarios, barrios y colonias de la Alcaldía Tláhuac para la realización de sus diversas expresiones culturales tradicionales y las que se relacionan con la cosmovisión; las cuales fortalecen su identidad.

8. Presupuesto

En el ejercicio 2025 se cuenta con un presupuesto de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100M.N), los cuales se destinarán aproximadamente a 120 apoyos, se otorgarán de la partida presupuestal 4419, como a continuación se desglosa:

ACTIVIDAD	META DE RESULTADO	MONTO UNITARIO
Apoyos a eventos culturales comunitarios tradicionales	Aproximadamente 120 apoyos	De entre 4 mil hasta 700 mil pesos

9. Temporalidad

Esta acción social tiene temporalidad enero a diciembre de 2025, debido a que el calendario festivo tradicional de los pueblos se extiende durante todo este periodo, son fechas establecidas por tradición, asimismo varios pueblos, barrios y colonias tienen dos eventos culturales, o más, al año, así como el cambio de mesas directivas de las mayordomías,

comisiones u organizaciones tradicionales, que en algunos casos se realiza anualmente y en otros cada tres años, en función de ello, depende de que la persona solicitante del apoyo cuente con el aval para la representación de su organización tradicional.

9.1. Fecha de Inicio

21 Enero de 2025

9.2. Fecha de Término

31 Diciembre 2025

10. Requisitos de acceso

- a) Habitar en uno de los pueblos originarios, barrios o colonias de la Alcaldía Tláhuac.
- b) Representar o ser parte de una organización reconocida por auto adscripción y reconocimiento comunitario; o estar legalmente constituida; puede ser mayordomía, comisión de barrio, cofradía, comparsa, patronato, asociación o grupo cultural, u otra forma de organización tradicional,
- c) Contar con una mesa directiva compuesta por un(a) presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), quienes firmarán el escrito de solicitud. Con base en criterios de inclusión y no discriminación que deberá incluir la participación de mujeres en los cargos de la mesa directiva.
- d) No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

10.1 Documentación

Se solicitará la documentación siguiente:

- a) Copia simple del acuse de petición sellada por el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) o por Oficialía de partes de la Alcaldía de Tláhuac.

La petición debe contener la información siguiente: Nombre del patronato, mayordomía, comisión, asociación o grupo organizado, cuando sea el caso. Nombre y firma de las personas integrantes de la mesa directiva. Especificar la actividad o festejo a realizar, con la fecha de inicio y término de los festejos.

Escrito libre donde se menciona la aportación cultural, importancia del evento para el fortalecimiento de la identidad del pueblo, descripción y magnitud del evento, así como el lugar donde se llevará a cabo.

Con el fin de transparentar la ejecución de la ayuda económica, en la petición se deberá especificar los conceptos que piden ser apoyados.

La persona designada para recibir la ayuda económica, deberá aportar su domicilio y número o números telefónicos para su localización.

- b) Identificación oficial vigente: INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla de Servicio Militar.
- c) Formato de solicitud de apoyo llenado por la persona solicitante.
- d) Comprobante de domicilio (que esté dentro de la Alcaldía Tláhuac) vigente con una antigüedad no mayor a tres meses: predial, agua, teléfono, energía eléctrica o constancia de domicilio expedida por autoridad competente.

11. Criterios de la elección de la población

Para la valoración de las solicitudes se buscará preferentemente apoyar las expresiones de los pueblos y barrios originarios, también se incluirán colonias que reproducen la identidad de los pueblos a través de eventos comunitarios. Se priorizará a las expresiones que tengan tradición y que sus elementos se apeguen a la identidad comunitaria, se tomará en cuenta el trabajo cultural comunitario con el que cuentan las y los solicitantes y la participación comunitaria en el evento.

Asimismo, se considerará que se cumpla con lo descrito en el apartado 10. "Requisitos de Acceso"; que se cuente con suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal 2025; que no existan adeudos de comprobación de años anteriores.

La selección de las personas beneficiarias se realizará mediante el procedimiento de valoración de solicitudes a través de una mesa de trabajo entre la DGDSyB, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Pueblos Originarios y la persona solicitante.

El monto del apoyo por solicitud será proporcional al resultado obtenido con su valoración y a la magnitud del evento, pudiéndose otorgar un monto menor al requerido por la persona solicitante conforme a lo siguiente:

- a) Cuando se determine prioritaria la inclusión de personas que enfrentan una situación de desigualdad estructural o se busque beneficiar a un mayor número de personas pertenecientes a los pueblos originarios o colonias de la Alcaldía
- b) Por suficiencia presupuestal
- c) Los demás que la DGDSyB determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente de los recursos y ampliar el alcance de la acción social.

El ingreso de la solicitud no crea derecho a obtener el beneficio.

12. Operación de la acción

Una vez ingresada la petición de ayuda al Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), u Oficialía de Partes de la Alcaldía, ésta será turnada a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, quien la remitirá para lo procedente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Pueblos Originarios, para la integración del expediente administrativo con la documentación antes señalada.

De no cumplir con la totalidad de la documentación solicitada, desde el inicio del trámite, se hará del conocimiento a la persona solicitante, quien deberá subsanar en un plazo de diez días hábiles; será responsabilidad de aquel el incumplimiento y, en su caso, la suspensión del trámite.

La DGDSyB en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Pueblos Originarios y la persona solicitante, realizarán una mesa de trabajo para valoración de la ayuda.

Una vez aprobada la solicitud, se dará aviso a la persona solicitante; la entrega del apoyo estará sujeta al tiempo del proceso administrativo por parte del área correspondiente. Cabe mencionar que la entrega de los apoyos se realizará de manera individual y no se efectuarán eventos públicos masivos para tal efecto.

Como un mecanismo de corresponsabilidad social por parte de las y los beneficiarios, y con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso, una vez recibida la ayuda económica a través del área correspondiente, las personas beneficiarias firmarán una carta responsiva en la cual se comprometen a entregar la comprobación del apoyo recibido.

Una vez aplicado el apoyo y con la finalidad de transparentarlo, es responsabilidad de la persona solicitante entregar la comprobación del mismo, así como su contenido en el tiempo estipulado, a través de notas, tickets, recibos o contratos (entre otros), especificando los conceptos; asimismo acompañar fotografías, volantes, propaganda, carteles, videos u otro medio probatorio que de constancia de la realización del evento. Dicha comprobación será entregada, en un periodo no mayor a 30 días posteriores a la entrega del apoyo en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Pueblos Originarios.

Una vez agotado el recurso disponible las solicitudes ingresadas se resolverán como negativas, aun cumpliendo con todos los requisitos.

En el caso de contingencias, desastre o emergencia, toda solicitud de esta acción social estará sujeta a su aprobación de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a la normatividad aplicable de manera emergente.

“Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El trámite para ser beneficiaria a esta acción social es totalmente gratuito.

Para mayor información acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Pueblos Originarios, ubicada en el edificio del Museo Regional de Tláhuac, Severino Ceniceros, s/n esquina Andador Emiliano Zapata, Barrio San Miguel, Alcaldía Tláhuac, teléfono 58420448, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Los casos no previstos para la acción social, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar de esta demarcación.

13. Difusión

Los presentes lineamientos se darán a conocer y publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo en la página oficial de la alcaldía de Tláhuac <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx>, y sus redes oficiales.

14. Padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias

La acción social generará un padrón de personas beneficiarias y se publicará de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025” que deberá contener los siguientes campos:

I. Nombre completo II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Sexo IV. Edad V. Pertenencia étnica VI. Grado máximo de estudios VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México VIII. Domicilio IX. Ocupación X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas

Las personas solicitantes podrán interponer una queja dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, así como acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Tláhuac, en el Edificio “Leona Vicario”, ubicado en andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc, barrio San Miguel, Alcaldía Tláhuac, CDMX, C.P. 13070. De igual forma podrán presentar su queja de inconformidad, en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en calle Tlaxcoaque No. 8, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidades Administrativas de Control de la acción social: Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Pueblos Originarios.

16. Evaluación y monitoreo

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Pueblos Originarios realizará monitoreo de la documentación entregada por las personas beneficiarias para la comprobación de la aplicación del apoyo otorgado. Resguardará la memoria fotográfica y documental como evidencia.

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medio de Verificación
Propósito	Conocer el porcentaje de mujeres participantes en las mesas directivas	Porcentaje de mujeres en mesas directivas	Número de Mujeres participantes en mesas directivas/Número Total de personas participantes en mesas directivas*100	Porcentaje	Única Ocasión	30%	Expedientes
Componente	Fortalecer las expresiones culturales y celebraciones tradicionales	Porcentaje de cobertura de la acción social	Número de celebraciones beneficiadas/Número de total de celebraciones registradas en la alcaldía *100	Porcentaje	Única Ocasión	60%	Registros de celebraciones de organizaciones tradicionales beneficiadas
Componente	Organizaciones tradicionales se benefician para continuar con celebraciones y expresiones culturales	Cobertura de apoyo para organizaciones tradicionales	Número total de organizaciones tradicionales beneficiarias	Cantidad	Única Ocasión	110	Registros de celebraciones de organizaciones tradicionales beneficiadas

17. Referencias.

Constitución Política de la Ciudad de México; Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Atláhuac, Ciudad de México a 21 de enero de 2025.

C. P. SONIA MATEOS SOLARES

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC**

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 24, 48, 51, 52, 57, 63 fr. I, II, III, 67 Y 68 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, publicadas el 26 de diciembre del 20024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis, tengo a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “ESCUELAS PARA LA VIDA, EJERCICIO FISCAL 2025”

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 “Escuelas para la Vida, ejercicio fiscal 2025”. “ESPAVI”

1.2. Alcaldía Tláhuac, Órgano Político Administrativo es directamente responsable de la ejecución del Programa Social.

1.3 La Dirección de Seguridad Ciudadana, responsable de la coordinación para la implementación del Programa Social. La Jefatura de la Unidad Departamental de Prevención del Delito responsable de la operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado, resguardo y sistematización de la documentación incluyendo los expedientes de talleristas y adjuntos del Programa Social.

La Dirección General de Administración responsable de la entrega de los recursos económicos y resguardo de expedientes de talleristas y adjuntos.

2. Alineación Programática.

2.1 Este programa social se encuentra alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2025–2030, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Enfoques transversales de Igualdad y Derechos Humanos, Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, programas sectoriales, especiales e institucionales todos de la Ciudad de México, como lo son: no discriminación, el interés superior del niño y las perspectivas de género e interculturalidad.

Con la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 2 De la naturaleza intercultural, pluri-etnica, plurilingüe y pluricultural de la ciudad. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, en los apartados:

- a) Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura, el arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:
- b) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su Identidad Cultural,
- c) acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia.

2.2 Con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 4to, Párrafo 11 Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

2.3 Con la LEY DEL DERECHO AL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Artículo 1. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía.

2.4 Con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, Título 3er de Las Responsabilidades de la Autoridad y los Mecanismos para la Exigibilidad y Justiciabilidad, Capítulo II Mecanismos de Exigibilidad, Capítulo V. De la Ciudad productiva Artículo 20 En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, social, cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa.

3. Diagnóstico.

En este apartado se analiza la relevancia y magnitud del problema público que el programa ESPAVI busca atender, así como su evolución prevista, integrando una perspectiva de género para identificar las brechas de desigualdad que afectan a la población de Tláhuac.

Contexto demográfico y socioeconómico

En 2010, Tláhuac contaba con una población de 392,313 habitantes, de los cuales el 51.5% eran mujeres y el 48.5% hombres. Sin embargo, las disparidades en la participación económica eran evidentes:

La población económicamente activa (PEA) estaba constituida por un 73.5% de hombres y un 53% de mujeres.

La población económicamente inactiva representaba el 26.5% en los hombres y el 47% en las mujeres, reflejando una carga desproporcionada de tareas de cuidado y labores no remuneradas asumidas mayoritariamente por las mujeres.

En este contexto, el Programa Social “Escuelas para la Vida” (ESPAVI) inició sus operaciones, beneficiando a 10 mujeres y 23 hombres. Aunque estos números reflejan un esfuerzo inicial, subrayan la necesidad de implementar estrategias más inclusivas para cerrar las brechas de acceso a oportunidades de desarrollo.

b) Análisis de la población objetivo

En 2020, los menores de 12 años en Tláhuac representaban el 16.6% de la población total, equivalente a 65,278 personas (31,979 niñas y 33,299 niños). Los adolescentes (12-17 años) constituían el 9.7% de la población, con 38,013 personas, de las cuales el 49.1% eran mujeres y el 50.9% hombres.

Estos datos resaltan la importancia de garantizar que niñas y niños tengan igual acceso a espacios de aprendizaje y desarrollo integral. Durante el periodo 2022-2024, ESPAVI logró beneficiar a 2,240 alumnos, entre los cuales 1,167 fueron niñas (59%) y 1,073 niños (41%). Este avance indica una mejora en la inclusión de las niñas, pero también invita a evaluar cómo seguir fomentando la participación equitativa entre géneros.

Identificación de brechas de desigualdad

Participación económica: Las mujeres enfrentan mayores barreras para integrarse al mercado laboral debido a la distribución desigual de responsabilidades domésticas y de cuidado.

Acceso a actividades formativas y culturales: Los niños tienen mayor participación en actividades recreativas y educativas fuera del hogar, lo que perpetúa la desigualdad de oportunidades entre géneros desde edades tempranas.

Falta de espacios seguros y accesibles: Las niñas y adolescentes reportan más dificultades para acceder a espacios comunitarios debido a problemas de seguridad y normas culturales restrictivas.

Conclusión

El programa ESPAVI ha mostrado avances significativos en la inclusión de niñas y adolescentes, pero es crucial seguir fortaleciendo sus estrategias para garantizar una participación equitativa y un acceso igualitario a oportunidades de desarrollo. Al integrar un análisis detallado de las brechas de desigualdad, el programa se posiciona como un agente clave en la reducción de las desigualdades de género en Tláhuac.

3.1 Antecedentes.

El Programa Social “Escuelas para la Vida, ejercicio fiscal 2025”; tiene como antecedente el Programa Social “Escuelas para la Vida, para el ejercicio fiscal 2023” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de mayo de 2023 y el Programa Social “Escuelas para la Vida, ejercicio fiscal 2024” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de enero del 2024.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La falta de oportunidades en el mercado laboral, la actividad económica y la falta de empleo, la infraestructura o equipamiento urbano y social, la inseguridad ciudadana, el ambiente o el desarrollo económico, social, urbano y rural. Los y las habitantes de zonas periféricas y marginadas no acceden a eventos culturales y artísticos debido a la lejanía de los

principales centros culturales y/o costo de las actividades culturales programadas en la Ciudad. La Alcaldía Tláhuac ha sido semillero de músicos y artistas y aun así no existen espacios para el desarrollo de las capacidades cognitivas.

Las y los habitantes de Tláhuac se consideran a sí mismos como creadores artísticos y culturales. Bajo reconocimiento de las personas como creadoras, reproductoras y difusoras del arte. Ruptura de la cohesión social. En Tláhuac se recurre a los oficios de sus comunidades como medios para solventar necesidades básicas de bienes y servicios.

No es óbice señalar que la Alcaldía Tláhuac, cuenta con una población total de Tláhuac en 2020 fue 392,313 habitantes, siendo 51.5% mujeres y 48.5% hombres, considerando que en Tláhuac 9 de cada 10 personas no han visitado un recinto cultural, según la metodología del Índice de Bienestar Social de la Ciudad de México, y que 82.1% no realiza alguna actividad artística y/o cultural en su comunidad (CONACULTA 2010). La Alcaldía Tláhuac tiene un sin número de artistas (músicos y artistas) que llevan a cabo acciones culturales en la Alcaldía, por ello, este gobierno propone que por medio del Programa Social “Escuelas para la Vida, ejercicio fiscal 2025”, a través del otorgamiento de ayudas económicas a (músicos y artistas), se posibilite una mayor presencia de la cultura en lugares y espacios públicos de zonas marginadas y privilegiará a la comunidad artística y cultural brindándole estímulos y espacios de participación en la demarcación.

La música y la danza pueden ser utilizadas como una herramienta de sensibilización en valores e inclusión social en niños, niñas y jóvenes con diversas problemáticas socio culturales para optimizar su expresión y canalización de las emociones y la resolución pacífica de conflictos. El valor agregado del aprendizaje de la ejecución de un instrumento musical que favorece la integración de niños, niñas y jóvenes en el ámbito social y comunitario y les brinda una actividad cultural y artística como una actividad de ocio relevante que atenúa la atracción hacia actividades delictivas.

3.2.1 Las causas centrales que determinan el problema social, exponen que el aprendizaje de la música y la danza es caro al igual que la adquisición de un instrumento e indumentaria, el principal impedimento de las familias para que niños, niñas y jóvenes y adultos accedan a una formación artística que impacta de manera favorable en la capacidad de las y los niños para la atención y la concentración, potenciando así su rendimiento en la escuela, estimula la memoria, el análisis, la síntesis y el razonamiento, y por lo tanto, el aprendizaje impulsa al descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas y psicomotoras, así como, favorece la integración de niñas, niños y jóvenes en el ámbito social y comunitario.

3.2.2. Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población, y de manera específica en mujeres y hombres.

La iniciación artística es un vehículo que puede incrementar la autoconfianza y contribuir en la solución de los problemas de falta de autoestima de las y los niños, especialmente durante la adolescencia. La práctica y progresos diarios, y el compartir la música y la danza con otras personas, refuerzan en el joven la seguridad en sí mismo y brindan la posibilidad de establecer nuevas amistades y relaciones.

3.2.3. La música y la danza cambian la manera de pensar de las personas que estudian y aprenden a tocar un instrumento musical o una disciplina dancística, destaca su aportación en el desarrollo de la psicomotricidad, así como también mejora el rendimiento académico en general.

La música es representante de la cultura de un lugar a la vez que sirve de canalizador de sentimientos. Es también una lengua universal con independencia del idioma en que se hable. Y va más allá. La música además de ser un arte, también es llave a multitud de momentos o actividades del ser humano y una potente herramienta en diversos campos.

La danza, como una metodología para la prevención y resiliencia frente a la violencia. La danza es el arte que trabaja en el infante, su cuerpo, su mente y su espíritu, hasta que logré alcanzar la humanización, la culturización y socialización, generando cambios de patrones establecidos tanto en hombres como en mujeres. En este la práctica de la danza llegaría a generar una herramienta que permita erradicar anti valores como la violencia, para que la sociedad alcance una verdadera igualdad de género, con la finalidad de establecer un mecanismo potente de paz, armonía, reconciliación con el pasado, con la presente esperanza del futuro.

3.2.4. Población potencial: Hombres y mujeres, niñas, niños y adolescentes preferentemente habitantes de la Alcaldía Tláhuac en situación vulnerable. Al menos 20, 000 beneficiarios.

En 2020 la Alcaldía Tláhuac tenía 65,278 menores de 12 años: 31,979 niñas (49.0%) y 33,299 niños (51.0%). Las niñas y niños representaban el 16.6% de la población total de Tláhuac.

En 2020, los adolescentes (personas que tienen de 12 a 17 años de edad). Tláhuac tenía 38,013, 18,656 mujeres (49.1%) y 19,357 hombres (50.9%). Los adolescentes representaban el 9.7% de la población total de Tláhuac en 2020. (DATAGOBIERNO2023)

Justificación.

Los Derechos Humanos son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución y garantizan la libertad e igualdad de todos los que residen en esta Ciudad democrática en la que se reconocen los derechos de las niñas, niños y adolescentes a la Cultura de la Música y la Danza entre otros, proporcionándoles la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción de paz y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales, reconociendo que todas las estructuras, manifestaciones y formas de aprendizaje son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado, implementando está a través de una política de Prevención al delito en la Demarcación.

En este sentido la Alcaldía Tláhuac considera apoyar a las y los beneficiarios y usuarios/as finales a través de la cultura musical y de la danza, por lo cual se desea implementar el Programa Social para poder seguir coadyuvando a la comunidad de la Alcaldía Tláhuac a través de apoyos económicos y la enseñanza musical y artística.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General

En la Ciudad de México, en 2021 ocurrieron 360 delitos de alto impacto por cada 100 mil habitantes, cifra que es menor a la de 2019, de los cuales Tláhuac presentó una disminución en la incidencia delictiva y mejora en la percepción ciudadana. 2019 (78.1%) año 2021 (65.9%).

El objetivo del Programa Social ESPAVI es generar condiciones de prevención y no violencia, así como una cultura de paz y bienestar. Además, busca que las y los habitantes de la Alcaldía Tláhuac adquieran saberes que fortalezcan la Prevención del Delito a través de la música y danza, accediendo de forma igualitaria a la cultura y las artes, sin distinción de género, asegurando que tanto hombres como mujeres y personas con diversas identidades de género puedan participar y beneficiarse de manera equitativa.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

Prevenir, mediante la cultura, la posible comisión de hechos delictivos.

Combatir el ocio como factor predisponente en la comisión de hechos delictivos.

Transmitir la música y la danza como un lenguaje universal, con el fin de generar empatía en la ciudadanía y en especial en mujeres y hombres de todas las edades y contextos.

Fomentar el gusto y amor por la música y la danza en las y los habitantes de la Alcaldía Tláhuac, asegurando que ambos géneros tengan igual acceso y participación.

Desarrollar la formación artística y musical en las y los habitantes de la Alcaldía Tláhuac, favoreciendo la inclusión de mujeres, hombres y personas de género diverso.

Ampliar la capacidad cognitiva de los participantes a través de la cultura de las artes, garantizando que todos los géneros puedan beneficiarse de este enriquecimiento.

5. Definición de población objetiva y beneficiaria

5.1. Población Objetivo:

Niñas, niños y adolescentes preferentemente habitantes de la Alcaldía Tláhuac, de pueblos, barrios, colonias y unidades habitacionales en situación de vulnerabilidad. Se estima que al menos 1,000 personas en esta situación social participarán. En la selección, se priorizará la participación igualitaria de mujeres y hombres, sin sesgo de género.

5.2. Población Beneficiaria:

Dada la naturaleza del Programa Social ESPAVI, se requieren 27 talleristas (hombres y mujeres) de música y danza y 6 adjuntos (hombres y mujeres) que brindarán apoyo logístico, así como actividades e intervenciones que promoverán el

desarrollo artístico-musical. La selección de talleristas y adjuntos se realizará garantizando la igualdad de oportunidades para todos los géneros, promoviendo la paridad y la inclusión.

5.3. Selección de personas beneficiarias:

En caso de que el número de solicitantes a talleristas y adjuntos sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará entre los solicitantes a aquellas personas que preferentemente habiten en las colonias y pueblos de mayor vulnerabilidad de la Alcaldía Tláhuac, asegurando que el proceso de selección sea equitativo e inclusivo para mujeres y hombres. En el caso de los usuarios, se priorizará a niñas, niños y adolescentes que habiten en las colonias, pueblos y barrios de mayor vulnerabilidad de la Alcaldía Tláhuac, sin distinción de género.

5.4. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Ser preferentemente habitante de la Alcaldía Tláhuac, sin que esto sea limitativo.

Ser mayor de 18 años.

Contar con disponibilidad de horario.

Disponibilidad y disposición para colaborar en zonas de alta marginalidad y vulnerabilidad.

No recibir algún otro apoyo económico en el marco de algún programa o acción social similar.

No pertenecer a ningún régimen laboral de instancias gubernamentales de ningún nivel de gobierno.

Las personas facilitadoras, tanto hombres como mujeres, estarán sujetos a supervisiones aleatorias por parte del personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención al Delito, quienes revisarán que la calidad de las clases sea adecuada y cumpla con los planes de trabajo establecidos, asegurando que la participación de mujeres y hombres en el programa sea equitativa. Las clases se impartirán en las 12 Coordinaciones Territoriales y edificios pertenecientes a la Alcaldía Tláhuac de manera presencial, con horarios establecidos que favorezcan la participación de todos los géneros de manera igualitaria.

6. Metas Físicas.

La Alcaldía Tláhuac a través del Programa Social “Escuelas para la Vida, ejercicio fiscal 2025”, beneficiará a 27 facilitadores de servicios hombres y mujeres quienes impartirán talleres y actividades culturales. En 2023-2024 fueron beneficiados 2240 alumnos, 1073 niños (47.9%) y 1167 niñas (52.1%).

6.1. Las y los 27 facilitadores de servicios recibirán un apoyo económico mensual dependiendo de las actividades que realicen, las y los talleristas recibirán \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) en 12 dispersiones durante el calendario fiscal 2025 del mes de enero al mes de diciembre del año en curso.

6 Adjuntos, hombres y mujeres de 18 años en adelante, quienes apoyarán durante 12 meses en actividades administrativas y de ayuda a los talleristas, recibirán un apoyo económico mensual de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada uno en 12 dispersiones durante el calendario fiscal 2025 del mes de enero al mes de diciembre del año en curso.

Debido a las limitaciones presupuestales que no permiten la universalidad de este Programa Social, se ha focalizado a la población a beneficiar, priorizando colonias de alta marginalidad e indicando rango de edad de 6 a 18 años.

Para este ejercicio fiscal las y los beneficiarios recibirán clases, gratuitas y de calidad de formación musical y artísticas.

Las y los beneficiarios deberán asistir a las clases de acuerdo al horario asignado y participar activamente en ellas, conducirse con respeto hacia sus talleristas y otros usuarios. Los talleristas a su vez deberán impartir sus clases en los horarios establecidos y conducirse con respeto en todo momento.

Este Programa Social implementará mecanismos de control referente a las dispersiones de los apoyos económicos correspondientes a los talleristas y adjuntos.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

En este apartado se integra la forma en que se ejercerá el presupuesto, de acuerdo a las necesidades y objetivos del Programa Social.

7.1. Este programa cuenta con un presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025 de \$5,400,000.00 (cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) perteneciente a la partida No. 4419.

PERSONAS FACILITADO RAS DE SERVICIO	No. DE FACILITAD ORES	No. DE APOYOS ECONÓMICOS	FRECUENCIA	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
TALLERISTAS	27	12	DE ENERO DICIEMBRE	A\$15,000.00	\$4,860,000.00
ADJUNTOS	6	12	DE ENERO DICIEMBRE	A\$7,500.00	\$540,000.00
MONTO TOTAL					\$5,400,000.00

Con una temporalidad de 12 meses iniciando el mes de enero 2025 y con fecha de término del mes de diciembre 2025.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

En este apartado se especifican los criterios de inclusión de las personas beneficiarias o derechohabientes del Programa Social:

8.1. Difusión.

La forma en la que este Programa Social se dará a conocer a la población, así como los cambios que, en su caso, sean objeto del mismo se hará de la siguiente manera:

8.1.1. Las reglas de operación de este programa, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía de Tláhuac www.tlahuac.cdmx.gob.mx/inicio para conocimiento de los beneficiarios.

8.1.2. En el caso de los usuarios será mediante carteles que serán colocados al día siguiente de la publicación de las Reglas de Operación, en los inmuebles de las 12 Coordinaciones Territoriales y edificios pertenecientes a la Alcaldía Tláhuac.

8.1.3 Los interesados podrán solicitar información en la Dirección de Seguridad Ciudadana, Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito, ubicada en Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende Barrio San Mateo Tláhuac C.P.13040 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, y en los teléfonos 55-58-42-70-48 y 55-43-23-83-98 y en la página de internet www.tlahuacdmx.gob.mx/inicio.

8.1.4. Este Programa Social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato, ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

Los requerimientos a cumplir para personas beneficiarias de este Programa Social, son acorde a la población objetivo.

8.2.1. Los requisitos para ingresar a este Programa Social son transparentes, neutrales y apartidistas, institucionales y congruentes.

8.2.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.3. Requisitos de acceso para usuarios, talleristas y adjuntos serán los siguientes e irán acompañados de documentación que se detalla en el apartado

8.2.4. Para los talleristas.

Preferentemente ser residente de la Alcaldía Tláhuac, sin ser causa limitativa.

Llenar el formulario de registro Cedula de identificación personal que será entregado por la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito.

Tener disponibilidad de horario con un mínimo de 80 horas al mes destinadas a impartir clases de Danza y Música respectivamente. Además de participación en eventos artístico-culturales que convoque la Dirección de Seguridad Ciudadana, a través de la JUD de Prevención del Delito.

Cumplir con los requisitos del punto 8.3.4.

Ser mayor de 18 años.

Disponibilidad y disposición para colaborar en zonas de alta marginalidad y vulnerabilidad.

No recibir algún otro apoyo económico en el marco de algún programa o acción social similar.

No pertenecer a ningún régimen laboral de instancias gubernamentales de ningún nivel de gobierno.

Tener y proporcionar una dirección de correo electrónico personal para recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal relacionadas con este programa.

Conocimientos comprobables en el campo del arte y/o la música.

Comprobar dominio de conocimientos y habilidades de la disciplina de música y/o danza que desee impartir.

Para los adjuntos.

Preferentemente ser residente de la Alcaldía Tláhuac, sin ser causa limitativa.

Llenar el formulario de registro Cédula de identificación personal que será entregado por la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito.

8.2.5 Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar su Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras). Solo en caso de que no se encuentre en su identificación oficial.

Invariablemente las y los beneficiarios del programa (Talleristas y adjuntos) deberán cumplir con las siguientes actividades:

De las actividades de los Talleristas:

Desarrollar actividades de promoción y difusión del Programa Social.

Promover y difundir con muestras artísticas y en redes sociales, los eventos o actividades que ofrece el Programa Social ESPAVI, con el fin de que los habitantes de la Alcaldía Tláhuac se interesen en participar.

Impartir clases de música y danza en espacios públicos de las colonias, pueblos o barrios que integran las 12 coordinaciones territoriales de la Alcaldía.

Realizar un informe mensual de actividades, y registro de la asistencia diaria de alumnos que será entregado el último día de cada mes, y en caso de ser inhábil se recorrerá al siguiente día hábil en la JUD de Prevención del Delito para la integración de los expedientes correspondientes.

Participar en eventos artístico- culturales que convoque la Dirección de Seguridad Ciudadana a través de la JUD de Prevención del Delito.

Cumplir con los calendarios y horarios de clases y actividades.

Acudir sin excepción a las reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque.

De las actividades de los adjuntos:

Apoyar en la organización y coordinación de eventos.

Generar y aplicar las estrategias de difusión y mejoras continuas del Programa Social, las cuales deberán de ser entregadas dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales del mes, a la JUD de Prevención del Delito.

Realizar y entregar un informe mensual de la planeación, organización y supervisión de las activaciones llevadas a cabo y tendrán que ser entregado el último día de cada mes a la JUD de Prevención del Delito.

Para los usuarios interesados en participar en las clases.

Las y los usuarios de las 12 coordinaciones Territoriales que participen en las actividades recreativas, artísticas y culturales que implementen los Talleristas de este programa, deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser preferentemente habitante de colonias de bajo y muy bajo desarrollo social de las 12 coordinaciones de la Alcaldía Tláhuac.

Tener de 6 a 18 años.

Tener disponibilidad de horario para asistir a las actividades.

8.3. procedimientos de acceso

La forma en que se accederá al Programa Social, será por derecho reconocido, que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.1 Las personas usuarias interesadas en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción en la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito ubicada en Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende Barrio San Mateo Tláhuac C.P. 13040 a partir del día hábil siguiente de que sea publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.2. Las personas beneficiarias talleristas y adjuntos interesadas en participar, podrán presentarse con la documentación señalada únicamente el día hábil siguiente a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito, ubicada en Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende Barrio San Mateo Tláhuac C.P. 13040 de 09:00 a 15:00 horas.

8.3.3. El área responsable del acompañamiento, asesorar, corregir o subsanar las solicitudes de acceso será la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito.

8.3.4. Documentación para presentar en dos tantos:

Para los talleristas.

- 1.-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- 2.-Comprobante de domicilio, vigente y no mayor a tres meses a la fecha de entrega de documentación (agua, teléfono, predio y luz).
- 3.-Comprobante del dominio de conocimientos y habilidades de la disciplina de música y danza que desee impartir.
- 4.-Curriculum Vitae actualizado.
- 5.- Presentar Plan de Trabajo a 12 meses. (En caso de ser aceptado en el Programa Social, y será entregado en la 1er junta de trabajo.)
6. Comprobante de experiencia en Metodología pedagógica

Para los adjuntos.

- 1.-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- 2.-Comprobante de domicilio en la demarcación territorial Tláhuac, vigente y no mayor a tres meses a la fecha de entrega de documentación (agua, teléfono, predio y luz).
- 3.- Comprobante de dominio de conocimientos y habilidades de promoción y difusión del Programa Social.
- 4.- Curriculum Vitae.

Para las y los usuarios interesados en participar en las clases.

Ser preferentemente de la Alcaldía Tláhuac.

Llenar el formato de registro de incorporación al Programa Social, el cual será entregado por la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención al Delito.

Al momento de entregar sus documentos los y las talleristas y adjuntos deberán:

Llenar el formato de inscripción Cédula de identificación personal (Cedula que se les proporcionara al momento de entregar sus documentos) que se menciona en el punto 8.2.4.

Llenar una carta compromiso de conducirse con respeto hacia los usuarios y de que la información proporcionada es verídica, que será proporcionada por Jefatura de Unidad Departamental de Prevención al Delito.

Deberán firmar la carta manifiesto, que se les proporcionará al momento de entregar sus documentos.

8.3.5. En el caso de los beneficiarios a talleristas y adjuntos, las solicitudes se recibirán, solamente el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y en el caso de los usuarios a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria, en la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito, ubicada en Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende Barrio San Mateo Tláhuac C.P. 13040 de 09:00 a 15:00 horas.

Una vez cerrado el periodo de recepción, serán analizadas, de acuerdo a los requisitos y los criterios de selección establecidos en las reglas de operación de este Programa Social. Una vez concluido el proceso de análisis, el día siguiente a la recepción de los documentos, se notificará a los talleristas y adjuntos del Programa Social, mediante lista publicada físicamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito y digitalmente en la página de internet www.tlahuac.cdmx.gob.mx/inicio.

Este Programa Social incluye a jóvenes, hombres y mujeres, niños niñas, la oportunidad de acceder a este Programa Social, no es limitativa por cuestiones de género.

En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento la no re victimización de las poblaciones vulnerables.

Cualquier beneficiario puede conocer el estado que guarda su trámite, vía telefónica o WhatsApp de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Al teléfono 55-43-23-83-98 o directamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito, ubicada en Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende Barrio San Mateo Tláhuac, C.P. 13040 de 09:00 a 15:00 horas.

Las y los talleristas y adjuntos recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique la documentación que entregaron y el nombre completo de la persona que les atendió.

No se podrá solicitar ningún procedimiento ni requisito que no esté previsto en estas reglas de operación, ni se adicionará a la publicación correspondiente.

Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen las leyes correspondientes.

Una vez que los beneficiarios son incorporados al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

Que en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Diseñar establecer y difundir mecanismos efectivos y expeditos de apelación en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del Programa Social sea denegada.

Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este Programa Social podrá interponer su queja ante la titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Son requisitos de permanencia, y baja de este programa social, los siguientes:

Requisitos de permanencia para beneficiario del Programa Social: (Talleristas y adjuntos)

Asistir a todas las reuniones de manera presencial que convoque la JUD de Prevención del Delito.

Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la JUD de Prevención del Delito.
3. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos, tales como documentos médicos y evidencias de atenciones.

Dar un trato digno a la comunidad de ESPAVI, a los servidores públicos adscritos a la Alcaldía Tláhuac y a los demás beneficiarios del programa social. (Talleristas y adjuntos).

Cumplir con las actividades y atenciones de los compromisos establecido

Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades

Compartir la información de las actividades recreativas, musicales y artísticas a través de las distintas redes sociales que existen, sobre todo en Facebook, y Twitter, esto con la finalidad única y exclusiva de promover el arte y cultura.

En caso de que las y los, talleristas y adjuntos incumplan alguno de los requisitos de permanencia, se procederá a la baja del programa social y por ende del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para la Dirección de Seguridad Ciudadana y la JUD de Prevención del Delito.

Es causal de baja de este programa social para los beneficiarios: (Talleristas y adjuntos)

No asistir a las reuniones que convoque la JUD de Prevención del Delito.

No entregar en tiempo y forma los documentos e informes mensuales requeridos por la JUD de Prevención del Delito.

No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades objeto de su selección como beneficiario y las demás que establezca la JUD de Prevención del Delito.

No cumplir con un mínimo de 80 horas de clase al mes.

Por falta de demanda ciudadana a la actividad.

Por queja de la ciudadanía, o de alguna Dependencia Gubernamental, por el servicio proporcionado.

Por ausentarse de sus actividades artísticas - culturales que convoque la JUD de Prevención del Delito.

Por presentar documentos apócrifos, tratándose de justificantes médicos, así como lo que corresponde a sus clases y atenciones.

Que presenten tres faltas consecutivas, sin justificar en clases y atenciones o eventos que convoque la JUD de Prevención del Delito.

Promover y/o realizar actos de violencia y fomentar conductas de discriminación, violencia física o psicológica, amenazas o malos tratos en contra de los beneficiarios del Programa Social, así como a los servidores públicos adscritos a la Alcaldía Tláhuac.

Cuando el beneficiario por su propia voluntad decida darse de baja del Programa Social, informará mediante un escrito que se entregará a la JUD de Prevención del Delito.

En caso de que el tallerista o adjunto abandonen el Programa Social, durante un periodo de más de 4 días, se considerará baja del programa social, sin responsabilidad alguna para la JUD de Prevención del Delito.

En caso de detectar que el tallerista o adjunto omitan información que afecte al desarrollo y objetivos del programa.

En caso de que el beneficiario del Programa Social incurra en una de las causales de baja, la JUD de Prevención del Delito procederá a la baja del programa social, de inmediato a la suspensión del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Requisitos de permanencia para beneficiarios (usuarios)

Conducirse con respeto hacia sus talleristas y otros usuarios.

Que los datos proporcionados sean verídicos.

Contar con el 60% de asistencias al mes para poder participar en las presentaciones artísticas y musicales.

Los padres de familia deberán acompañar solamente a la entrada y salida a los alumnos.

Es causal de baja de este programa social para los beneficiarios: (usuarios)

-Faltar al respeto al facilitador y otros usuarios o violentarlos a través de comentarios impropios.

8.4.2. Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal, el usuario recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el Programa Social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsanar lo requerido causara baja del Programa Social.

8.4.3. Al momento de recibir su aviso de suspensión del Programa Social el usuario o facilitador tendrá oportunidad de presentar su apelación, de subsanar y corregir, antes de ser dado de baja del programa.

En ambos casos acudirán previa cita a la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito ubicada en el Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende Barrio San Mateo Tláhuac C.P.13040 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Podrá pedir una cita vía telefónica en la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Al teléfono 55-43-23-83-98.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En los casos, cuando el Programa Social no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen mayores recursos, se priorizará la inclusión de las personas al Programa Social.

En caso de los talleristas y adjuntos.

Se priorizará a aquellos que vivan preferentemente en la Alcaldía Tláhuac, en colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALUA del Distrito Federal y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2020 datos actualizados el 20 de octubre de 2021).

En caso de los usuarios.

Se priorizará aquellos que se inscriban y que habiten en las colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALUA DEL DISTRITO FEDERAL y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2020 datos actualizado el 20 de octubre de 2021) aquellos niños niñas jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias mono parentales de acuerdo con los datos proporcionados al momento de su inscripción.

10. Procedimientos de Instrumentación.

Se refiere al plan de acción del Programa Social, por lo cual se deben señalar todas las actividades relacionadas con la operación, supervisión y control del mismo.

10.1. Operación.

Las y los talleristas y adjuntos serán notificados mediante lista que será publicada en la oficina de Prevención del Delito, que han sido incluidos en este Programa Social el día siguiente de la inscripción y entrega de sus documentos y serán citados a la primera reunión de trabajo y organización posteriormente en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito ubicada en Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende, Barrio San Mateo Tláhuac C.P.13040.

Será la Dirección de Seguridad Ciudadana la Unidad Administrativa responsable de la implementación del Programa Social, por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito.

Etapas 1.- En el caso de los usuarios a partir del día hábil siguiente a la publicación, los interesados en participar podrán realizar su inscripción en la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito Ubicada en Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende, Barrio San Mateo Tláhuac, C.P.13040. (La inscripción la debe realizar el padre, madre o responsable en caso de tratarse de un menor de edad). Con un horario de 9:00 am a 15:00 horas.

En el caso de los talleristas y adjuntos deberán presentarse únicamente el día hábil siguiente de la publicación, con la documentación señalada, en la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito ubicada en el Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende, Barrio San Mateo Tláhuac, C.P.13040 de 09:00 a 15:00 horas.

Etapas 2.- Análisis y selección de talleristas y adjuntos se hará durante el día de la inscripción y una vez cerrado el periodo de recepción a cargo de Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito.

Etapas 3.- Implementación del Programa Social. Las supervisiones serán aleatorias directamente en la clase, a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito. Los apoyos económicos para los talleristas y adjuntos se realizarán por parte de la Dirección General de Administración, a término de cada mes.

Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa Social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

Será la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito quien realizará supervisiones mensuales y aleatorias durante los 12 meses que dure el Programa Social.

Para verificar que los talleristas y los usuarios estén dando y recibiendo sus clases se realizaran supervisiones y encuestas de satisfacción.

Se realizarán encuestas de satisfacción cada dos meses, de las cuales se podrá medir los avances del programa, así como el desarrollo de los objetivos estipulados en las presentes reglas de operación.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Se refiere a la obligación de la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito de tener procesos públicos y expeditos para recibir y resolver en primera instancia quejas e inconformidades de parte de personas beneficiarias o derecho habientes que resulten perjudicados en la aplicación del Programa Social por una acción u omisión del responsable del mismo, o bien suspendidos, expulsados o dados de baja del mismo.

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidora o servidor público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito en un horario de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes

ubicada en el Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende Barrio San Mateo Tláhuac C.P. 13040.

Será la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito la primera instancia a la que podrán recurrir los beneficiarios o solicitantes con sus peticiones o quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles.

En caso de que la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía. El tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral mediante la línea telefónica INETEL.

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Los requisitos y procedimientos de acceso a este Programa Social estarán publicados en la Dirección de Seguridad Ciudadana, Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito ubicada en Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende Barrio San Mateo Tláhuac C.P. 13040.

Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este Programa Social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes:

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.

Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral entiendo y forma, como lo establece el programa.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

Con base en Artículo 10 de Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social para la Ciudad de México. La política de derecho al bienestar e igualdad social será generada y ejecutada por la Administración Pública, con el objeto de construir una ciudad bajo los ejes rectores de igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos, mismas que respetarán y promoverán los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y exigibilidad

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en

la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 10 de la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social para la Ciudad de México, se habla de la necesidad de evaluar y hacer un seguimiento constante a los programas sociales. La evaluación debe ser periódica para medir la efectividad de los programas y hacer ajustes necesarios.

13.1 Evaluación Interna y Externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objetos detectar deficiencias y fortalezas, constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación, o reorientación del Programa Social.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme a la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación.

La ley establece que los resultados de la evaluación interna deben ser publicados y entregados a las instancias correspondientes, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, en línea con los Lineamientos para la Evaluación Interna emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Sera la Dirección de Seguridad Ciudadana la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines.

Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, conciertos, etc.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 8 fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicador.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales: ESPAVI

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Brindar clases de música y danza de calidad y gratuitas a través de 27 facilitadores y 6	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que adquieren nuevos	(Número de beneficiarios que elevaron su conocimiento / Total	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía de Tláhuac / Personas beneficiarias de 6 a 18 años	Pre-test y post-test	Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito	No alcanzar el número de alumnos mínimo estimado	33 facilitadores, número estimado de 1000 beneficiarios más en

	adjuntos (hombres y mujeres) para la prevención del delito..	conocimientos a partir de las clases de música.	de beneficiarios) * 100								este año
Propósito	Promover el derecho a la cultura y la formación artística de hasta más de 3000 niñas, niños y jóvenes de 6 a 18 años,	Monto total del recurso económico utilizado por las y los facilitadores para mejorar su situación económica.	Total de recurso invertido por las y los beneficiarios / Número total de beneficiarios	Eficiencia	Pesos	Reporte de avances mensual	Alcaldía de Tláhuac / Grupo prioritario de atención	Supervisión directa, listas de asistencia	Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito	Que las y los facilitadores proporcionen clases de calidad	Estimación de 1000 beneficiarios / Clases impartidas / Apoyos económicos entregados
Componente	Clases de música gratuitas / Asignación de un instrumento musical / Apoyo económico a los talleristas y adjuntos.	Porcentaje de dispersión económica realizada a sobre el total programado para el periodo 2025.	(Total de dispersión económica realizada / Total de dispersión económica programada) * 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía de Tláhuac / Grupo prioritario de atención	Listas de asistencia, supervisiones periódicas	Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito	Que se cubra el número de usuarias y usuarios estimado para clases y apoyo económico	Estimación de 33 beneficiarios / Clases impartidas / Apoyos económicos entregados
Actividad	Impartir las clases programadas, elaborar padrón de beneficiarios y gestionar los pagos correspondientes.	Porcentaje de beneficiarios que reciben clases y apoyo económico según lo	(Número de beneficiarios que reciben clases y apoyo económico / Número total	Cobertura	Porcentaje	Mensual	Alcaldía de Tláhuac / Grupo etario de atención prioritaria	Reportes de avance, supervisión aleatoria durante las clases	Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito	Incumplimiento de algún beneficiario con la asistencia a las clases	Estimación de 33 beneficiarios / Clases impartidas / Apoyos económicos

		programado.	de beneficiarios) * 100								entregados
--	--	-------------	----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	------------

15. Mecanismos y formas de participación social.

Cuadro: Mecanismos y Formas de Participación Social de ESPAVI

Participante	Etapa en que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Ciudadano	Respuesta a la convocatoria del Programa Social	Inscripción al programa y participación activa en las clases de música y danza.	Participación o institucionalizada	Participación en la inscripción, asistencia a las clases, retroalimentación sobre la calidad de los servicios recibidos.

Desagregación por Sexo:

Mujeres y Hombres: La participación debe ser desagregada por sexo, ya que es fundamental conocer cuántas mujeres y hombres participan activamente en la inscripción y asistencia a las clases, para evaluar la igualdad en la participación y el acceso al programa.

Modalidad de Participación:

Participación No Institucionalizada: La participación no requiere una estructura formal, sino que se basa en la inscripción directa y la participación en las actividades del programa (clases de música).

Alcance:

Proporcionando Información: Los ciudadanos participan proporcionando información durante la inscripción.

En la Toma de Decisiones: Aunque no tienen participación directa en la toma de decisiones estratégicas, su retroalimentación sobre las clases puede influir en ajustes futuros.

En la Implementación: Los ciudadanos participan activamente al asistir a las clases y contribuir al desarrollo de los objetivos del programa.

Modalidad	Presencial
Alcance	Obtención del beneficio de este Programa Social.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta entre alguna de estas o bajo responsabilidad de otras.

Programa o acción social en la que se articula	No aplica
Dependencia o entidad responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

17. Mecanismos de fiscalización.

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Este Programa Social fue aprobado con el número de acuerdo CCSGBS/SO/I/17/2025. Las de la COMISIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, Primera Sesión Ordinaria 2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilara el cumplimiento de las Reglas de Operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet www.tlahuacdmx.gob.mx/inicio perteneciente a la Alcaldía Tláhuac.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas. Beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al Programa Social).

La Alcaldía Tláhuac será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social.

19.1 Este Programa Social a través de la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de este Programa Social se entregará a la Contraloría Social de esta dependencia quien es responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía de Tláhuac cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4 Estos padrones se publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Tláhuac deberán estar conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

19.5 Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.6. Los mecanismos para prevenir errores de inclusión o exclusión están contenidos en los criterios de selección siendo estos perceptibles mediante encuestas de satisfacción y análisis de los reportes de avance.

19.7. Las solicitudes de este Programa Social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de enero del 2025

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo Quinto por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 16 de octubre de 2024, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.

FI	F	SF	AI	PP	Proyecto	Descripción de la obra	Costo	Ubicación y zonas beneficiadas	Periodo de Ejecución	Tipo de obra
2	2	1	274	K023	O.25NR.0136	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones)	\$35,000,000.00	Diversas colonias de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza.	Enero–junio 2025	Contrato
2	2	1	274	K023	O.25NR.0138	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje)	\$10,000,000.00	Diversas colonias de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero–mayo 2025	Contrato
2	2	1	274	K023	O.25NR.0137	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Vialidades secundarias)	\$35,000,000.00	Diversas colonias de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero–mayo 2025	Contrato
2	2	1	274	K023	O.25NR.0139	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Edificios Públicos)	\$5,000,000.00	Colonia Jardín Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero–mayo 2025	Contrato
2	2	1	274	K023	O.25NR.0140	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (edificio público en la colonia Arenal 4a. sección)	\$10,000,000.00	Colonia Arenal 4a. sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero–mayo 2025	Contrato
2	2	1	274	K023	O.25NR.0141	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Espacios Deportivos)	\$10,000,000.00	Colonias Pensador Mexicano y El Parque de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero–diciembre 2025	Contrato

2	2	1	274	K023	O.25NR.0142	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje) FAIS	\$35,548,542.00	Diversas Colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza	Marzo–diciembre 2025	Contrato
2	2	1	274	K023	O.25NR.0145	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Vialidades secundarias) FAIS	\$10,000,000.00	Diversas Colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza	Marzo–diciembre 2025	Contrato
2	2	1	274	K023	O.25NR.0143	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura de agua potable) FAIS	\$15,000,000.00	Diversas Colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza	Marzo–diciembre 2025	Contrato
2	2	1	274	K023	O.25NR.0146	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Planteles Educativos) FAIS	\$10,000,000.00	04 planteles educativos en diversas colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza	Marzo–diciembre 2025	Contrato
2	2	1	274	K023	O.25NR.0144	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones) FAIS	\$15,000,000.00	Diversas Colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza	Marzo–diciembre 2025	Contrato

Este Programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 21 de enero de 2025.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 16 de octubre de 2024, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL, LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS 2024 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO EL DÍA 24 DE ENERO DE 2024.

Único. - Se modifica el Programa Anual de Obras Públicas 2024, para quedar de la manera siguiente:

FI	F	SF	AI	PP	Proyecto	Descripción de la obra	Costo	Ubicación y zonas beneficiadas	Periodo de Ejecución	Tipo de obra
2	2	1	274	K023	O24NR0172	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública de un Centro de Control Canino	\$5,073,295.83	Xochistlahuaca Nte. 54, Col. Arenal 4ta. Sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Abril-junio 2024	Contrato
2	2	1	274	K023	O24NR0173	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones)	\$18,812,875.23	En las colonias: en las colonias Puebla, Federal, Aviación Civil, Arenal 1a. Sección, Amp. Aviación Civil, El Parque, 5to. Tramo de 20 de noviembre, Moctezuma 2a. Sección y Álvaro Obregón de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero-mayo 2024	Contrato
2	2	1	274	K023	O24NR0174	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje)	\$10,000,000.00	En las colonias Moctezuma 2a. Sección, Pensador Mexicano, Romero Rubio, Caracol Amp., Peñón de los Baños, Aviación Civil y Magdalena Mixihuca de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero-mayo 2024	Contrato
2	2	1	274	K023	O24NR0175	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Vialidades secundarias)	\$9,988,705.49	En las colonias Romero Rubio, Simón Bolívar y Aquiles Serdán de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza.	Enero-mayo 2024	Contrato

2	2	1	274	K023	O24NR0176	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones. Deuda Pública	\$25,617,820.35	En las colonias Adolfo López Mateos, Arena 1.a Sección, Arenal 4.a Sección Federal, Ignacio Zaragoza, Jardín Balbuena y Magdalena Mixihuca y Valentín Gómez Farías de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Mayo-noviembre 2024	Contrato
2	2	1	274	K023	O24NR0177	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Vialidades secundarias) Deuda Pública	\$39,956,583.66	En las colonias Amp. Penitenciaria, Emilio Carranza, Morelos, 10 de mayo, Centro, Arenal 3a Sección, Caracol, Puebla, Cuchilla Pantitlán, Adolfo López Mateos, Arenal Puerto Aéreo, Jardín Balbuena, Federal, Cuatro Arboles, Ignacio Zaragoza, Moctezuma 1a Sección, El Parque, Álvaro Obregón, Aeronáutica Militar y Moctezuma 2a Sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Mayo-noviembre 2024	Contrato
2	2	1	274	K023	O24NR0178	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje) FAIS	\$33,308,242.96	En las Magdalena Mixiuhca, Aeronáutica Militar, Aviación Civil, Aviación Civil Ampliación, Arenal 4ª. Sección, Caracol Ampliación, Cuchilla Pantitlán, 20 de noviembre, Moctezuma 2ª. Sección, Simón Bolívar, Ignacio Zaragoza y Morelos de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Junio-diciembre 2024	Contrato
2	2	1	274	K023	O24NR0180	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura de agua potable) FAIS	\$24,249,494.97	Colonia Jardín Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Junio-diciembre 2024	Contrato
2	2	1	274	K023	O24NR0182	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Banquetas y guarniciones) FAIS	\$20,894,912.26	En las colonias Ignacio Zaragoza, El Parque, Merced Balbuena, Aeronáutica Militar, Pensador Mexicano, Michoacana, Moctezuma 2a. Sección y 20 de noviembre de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Junio-diciembre 2024	Contrato

2	2	1	274	K023		Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Banquetas y guarniciones) FAIS	\$600,000.00	En las colonias Ignacio Zaragoza, El Parque, Merced Balbuena, Aeronáutica Militar, Pensador Mexicano, Michoacana, Moctezuma 2a. Sección y 20 de noviembre de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Junio-diciembre 2024	Contrato
2	2	1	274	K023		Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje) FAIS	\$1,019,540.48	En las Magdalena Mixiuhca, Aeronáutica Militar, Aviación Civil, Aviación Civil Ampliación, Arenal 4ª. Sección, Caracol Ampliación, Cuchilla Pantitlán, 20 de noviembre, Moctezuma 2ª. Sección, Simón Bolívar, Ignacio Zaragoza y Morelos de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Junio-diciembre 2024	Contrato
2	2	1	274	K023		Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura de agua potable) FAIS	\$745,880.24	Colonia Jardín Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Junio-diciembre 2024	Contrato
2	2	2	263	R002	O24NR0301	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Banquetas y guarniciones) Presupuesto Participativo	\$3,302,546.14	En las colonias Caracol (17-012) y Magdalena Mixhuca Pueblo (17-037)) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero-mayo 2024	Contrato

2	2	2	263	R002	O24NR0304	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (vialidades secundarias) Presupuesto Participativo	\$27,146,862.85	En las colonias 20 de noviembre Ampliación (17-067), Cuatro Arboles (17-015), Federal (17-026), Ignacio Zaragoza I (17-074), Ignacio Zaragoza II (17-075), Industrial Puerto Aéreo Fracc. (17-030), Janitzio (17-032), Lorenzo Boturini (17-035), Merced Balbuena (17-038), Michoacana (17-039), Moctezuma 2a Sección IV (17-082), Peñón de los Baños (17-047), Puebla (17-053), Romero Rubio (17-055), Santa Cruz Aviación (17-056), Sevilla (17-057), Tres Mosqueteros (17-059) y Valentín Gómez Farías (17-060) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero-mayo 2024	Contrato
2	2	2	263	R002	O24NR.0549	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura de agua potable) Presupuesto Participativo	\$2,002,631.15	En la colonia Jardín Balbuena III (17-078) de la Alcaldía Venustiano Carranza	Enero-mayo 2024	Contrato
2	2	2	263	R002	O24NR.0302	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura de drenaje) Presupuesto Participativo	\$20,808,013.00	En las colonias 5to Tramo de 20 de Noviembre (17-069), Aeronáutica Militar (17-003), Aviación Civil Ampliación (17-008), Aquiles Serdán (17-005), Artes gráficas (17-006), Caracol Ampliación (17-013), Cuchilla Pantitlán (17-016), El Arenal 3a Sección (17-020), Michoacana Ampliación (17-040), Revolución (17-054), Morelos I (17-083) y Venustiano Carranza (17-062) de la Alcaldía Venustiano Carranza	Enero-junio 2024	Contrato

2	2	2	263	R002	O24NR.0183	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura de imagen urbana) Presupuesto Participativo	\$13,618,003.39	En las colonias Adolfo López Mateos (17-002), Aviación Civil (17-007), Azteca (17-009), El Arenal Puerto Aéreo Fracc. (17-022), Felipe Ángeles (17-027), Moctezuma 2a Sección II (17-080), Nicolás Bravo (17-045), Progresista (17-052) y Pensador Mexicano I (17-085) de la Alcaldía Venustiano Carranza	Enero-junio 2024	Contrato
2	2	2	263	R002		Mantenimiento a Unidades Habitacionales Presupuesto Participativo	\$17,199,767.48	En las colonias Bahía (U HAB) (17-010), Emiliano Zapata (U HAB) (17-024), Kennedy (U HAB) (17-034), Penitenciaria (Ampl) (17-046), Pino (U HAB) (17-049), Valle Gómez (17-061), Centro I (17-072), Centro II (17-073), Morelos II (17-084) y Venustiano Carranza Amp. (17-063) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero-junio 2024	Contrato
3	1	1	148	F036	O24NR0873	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Comercial) SEDECO	\$34,727,809.87	En las colonias Adolfo López Mateos, Ampl. Civil, Aquiles Serdán, Centro, Moctezuma 1ª. Sección, Moctezuma 2a. Sección, Jamaica Zona, Puebla, Romero Rubio de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Julio-diciembre 2024	Contrato
2	2	1	274	K023	O24NR1022	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Banquetas y guarniciones)	\$27,923,575.92	En las colonias Puebla, Adolfo López Mateos, Romero Rubio, Aquiles Serdán Moctezuma 2da Sección, Ignacio Zaragoza, 20 de noviembre, 7 de Julio y Michoacana Ampliación de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	agosto-diciembre 2024	Contrato
2	2	1	274	K023	O24NR1023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Vialidades secundarias)	\$8,186,213.20	En las colonias Damián Carmona, Ignacio Zaragoza, Moctezuma 2da Sección, Simón Bolívar y Valentín Gómez Farfías de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Agosto-octubre 2024	Contrato

2	2	1	274	K023	O24NR1024	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Planteles educativos)	\$11,990,060.60	En las colonias Simón Bolívar, Adolfo López Mateos, Felipe Ángeles, Puebla de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Agosto-diciembre 2024	Contrato
2	2	1	274	K023	O24NR1025	Rehabilitación y mantenimiento a la infraestructura pública (imagen urbana)	\$19,971,395.32	Colonia Adolfo López Mateos de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Agosto-noviembre 2024	Contrato
2	2	1	274	K023	O24NR1026	Rehabilitación y mantenimiento a la infraestructura pública (oficinas administrativas)	\$3,194,473.24	colonia Ampliación 7 de Julio en la Alcaldía Venustiano Carranza.	Agosto-septiembre 2024	Contrato
2	2	1	274	K023	O24NR1027	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje)	\$9,995,682.14	En las colonias Amp. Venustiano Carranza, Moctezuma 2a. Sección, Magdalena Mixihuca, Nicolas Bravo, Adolfo López Mateos, Federal y Jardín Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Agosto-diciembre 2024	Contrato
2	2	1	274	K023	O24NR1051	Supervisión para la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Comercial)	\$1,530,000.00	En las colonias Adolfo López Mateos, Ampl. Civil, Aquiles Serdán, Centro, Moctezuma 1ª. Sección, Moctezuma 2a. Sección, Jamaica Zona, Puebla, Romero Rubio de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Julio-diciembre 2024	Contrato

Este Programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 21 de enero de 2025.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Maestro Guillermo Jiménez Melgarejo, Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 46 apartado A inciso a, apartado B numeral I y apartado C, 47 de la Constitución Política; los artículos 8 fracción IV, 13 fracción IV y 14 fracciones VIII y IX de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como de los artículos 8 fracción IV, 16 fracción X, 18 fracciones XII y XLII y 34 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en virtud del Acuerdo CECM/ISO/06/2025 aprobado en I Sesión Ordinaria celebrada el 14 de enero de 2025 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México es un organismo constitucional autónomo técnico colegiado e imparcial, de carácter especializado en evaluación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión, así como capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna y encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, creado mediante decreto de fecha 9 de junio de 2021, emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción IV, 13 fracción IV y 14 fracciones VIII y IX de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 16 fracción X, 18 fracciones XII y XLII y 34 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, este Consejo tiene como una de sus atribuciones sustantivas el llevar a cabo la evaluación externa de las políticas públicas, programas, proyectos y, en general, las acciones institucionales que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías en las áreas de desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, medio ambiente y seguridad ciudadana, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y su grado de contribución para el acceso y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución.

Que en la I Sesión Ordinaria celebrada el 14 de enero de 2025, el Pleno del Consejo resolvió aprobar el Programa Anual de Evaluaciones Externas 2025, por lo que la Presidencia del Consejo, de conformidad con sus atribuciones, lleva a cabo su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que en consecuencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES EXTERNAS 2025.

ÚNICO. En virtud de lo anterior, para el año 2025, se realizarán las siguientes evaluaciones externas:

1. Transición a una nueva política de salud pública en la Ciudad de México. Evaluación de diseño e implementación, 2018-2025.
2. Evaluación integral de la política de seguridad ciudadana en la Ciudad de México, 2018-2025.
3. Evaluación de diseño e implementación de la política de atención a los jóvenes de la Ciudad de México, 2024-2025.
4. Evaluación de diseño e implementación de la política de atención a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, 2024-2025.

TRANSITORIO.

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2025.

(Firma)

Mtro. Guillermo Jiménez Melgarejo
Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO, Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, fracción XI, así como el artículo 7 fracción VI segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GENERADOS DURANTE CUARTO TRIMESTRE DE 2024 DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Cifras al 31 de diciembre de 2024

DETALLE DE LOS INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE (Pesos)
Intereses obtenidos al trimestre	Rendimientos Financieros	335,634.56
Otros Ingresos	Otros Ingresos	0.00
	Total	335,634.56

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de enero de 2025

(Firma)

GUILLERMO JIMENEZ MELGAREJO
Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025. [IECM/ACU-CG-006/2025].

Glosario:

Término	Definición
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
Ley de Derechos de los Pueblos	Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas Residentes en la Ciudad de México
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Comisión de Organización	Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística
Comisión de Participación	Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Dirección de Organización	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
Dirección de Participación	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Instituto Nacional	Instituto Nacional Electoral
Lineamientos	Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para Mejorar el Funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las Actividades de Seguimiento de la Ejecución de los Proyectos Ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo.
Marco Geográfico	Marco Geográfico de Participación Ciudadana
Marco Geográfico 2022	Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral
Sala Regional	Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SEPI	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México
Tribunal Local	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
UT	Unidad Territorial

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidieron el Código Electoral y la Ley Procesal, entre otros.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación.
- IV. El 31 de julio de 2023, este Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se aprueban como medidas de mejora para el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana los

«Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para Mejorar el Funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las Actividades de Seguimiento de la Ejecución de los Proyectos Ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo».

- V. El 19 de noviembre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-151/2024 del Consejo General, se aprobaron los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 y al Catálogo de Unidades Territoriales 2022 que se aplicará en la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2025, derivado de la actualización de la geografía electoral por los proyectos de reseccionamiento e integración seccional aprobados por el Instituto Nacional Electoral en 2022 y 2023; la integración de seis pueblos originarios al Sistema de Registro de la SEPI; así como cambios de nomenclatura realizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

De conformidad con los acuerdos mencionados, el número de UT existentes en la Ciudad de México, para efectos de participación ciudadana se actualizó a 1,781 y el número de pueblos originarios se incrementó a 56.

- VI. El 12 de diciembre de 2024, la Comisión de Organización, en su décima segunda sesión ordinaria, mediante el Acuerdo ACU/COEG/60/2024, aprobó el Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección de Organización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet para la Modalidad Digital de Opinión en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

- VII. El 17 de diciembre de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial, el “Decreto por el que se reforma el artículo 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México”, que entre otros aspectos estableció en el Transitorio Segundo, que para el ejercicio fiscal 2025, la consulta ciudadana de Presupuesto participativo se realizará el tercer domingo de agosto de 2025.

- VIII. El 23 de diciembre de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial, el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al poder judicial”, que entre otras disposiciones reformó el artículo 25, Apartado F, numeral 2, para precisar que ningún instrumento de participación ciudadana, excluyendo la consulta popular, podrá llevarse a cabo cuando exista proceso electoral **ordinario** en la Ciudad.

- IX. El 09 de enero de 2025, la Comisión de Participación, en su Primera Sesión Urgente, mediante acuerdo CPCyC/002/2025, aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente proyecto de acuerdo y la Convocatoria que como Anexo forma parte integral del mismo.

Considerandos:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9 y 11 de la Constitución Federal; 50, numeral 1 de la Constitución Local; 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución Federal también dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte, el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades administrativas que tengan a su cargo la organización de las elecciones y aquellas jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de la referida autonomía en su funcionamiento así como de la independencia en sus decisiones.

Acorde con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en los artículos 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local y 36, párrafo tercero, fracción VI del Código Electoral, se asignan al Instituto Electoral las funciones de organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales y de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía. Asimismo, el Instituto Electoral tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento, entre otros, de la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren esos ordenamientos constitucionales y legales.

En este orden normativo, el Instituto Electoral al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Tal conclusión se robustece con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro: "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS."¹, en la que sostiene que,

“...con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales. Con ello no se debe alterar o destruir la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales...”

Debido a esa naturaleza, el Instituto Electoral puede llevar a cabo sus funciones y atribuciones, y garantizar la organización y realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos de participación ciudadana conforme a la materia y en el marco legal y constitucional que rige. En dicha organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía, que habita o es originaria de la Ciudad de México y que residen fuera del país y ejerce sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
3. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, los Tratados e Instrumentos Internacionales, la Ley General, y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en

¹ Época: Novena Época; Registro: 170,238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. /J. 12/2008; Página: 1871.

todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para asegurar su cumplimiento, adoptará medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos que se dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y en el citado Código.

4. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafos primero, tercero, fracción VI, y párrafo octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que realiza el Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; además, sus fines y acciones se orientan a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; asimismo, promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como son las asambleas ciudadanas y el presupuesto participativo.
5. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
6. Que de conformidad con el contenido del artículo 8 fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
7. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo y una representación por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad.
8. Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
9. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
10. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

11. Que el Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión, y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
13. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Participación y la Comisión de Organización.
14. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
15. Que el artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV, y XV señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección de Organización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio al sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiere el mencionado Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
16. Que conforme al artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
17. Que en términos del artículo 86, fracciones I, XI, y XX del Código Electoral, son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poderes a nombre de éste para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares en ejercicio de sus atribuciones. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto Electoral o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá autorización del Consejo General; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código.
18. Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable, y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.

19. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 y 93 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello; el Instituto Electoral contará, entre otras, con la Dirección de Participación, así como de la Dirección de Organización.
20. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII XV, XVI, XXII y XXIV del Código Electoral son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, las de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral nacional y federal; elaborar y proponer a la Comisión de Participación los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Circunscripción, demarcación territorial, colonia y sección electoral; elaborar y proponer a la Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana; instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las personas ciudadanas que quieran participar como personas observadoras electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local; coordinar la capacitación de las personas ciudadanas que se registren como personas observadoras para los mecanismos de participación ciudadana; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; y las que le confiera el citado Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.
21. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, la Dirección Ejecutiva, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
22. Que el Código Electoral, en su artículo 357, párrafo tercero, precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos, y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
23. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. La Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana; a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine. Para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código Electoral y la Ley de la materia.
24. Que el artículo 1 de la Ley de Participación establece que la misma es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto:
 - I. Instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México;
 - II. Establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana;
 - III. Fomentar la inclusión ciudadana, así como respetar y garantizar la participación ciudadana; y

IV. Establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana.

25. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible, y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

26. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Participación y atendiendo al **“Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geostadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet para la Modalidad Digital de Opinión en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025”**, presentado el 12 de diciembre de 2024 en la Comisión de Organización, es viable operativa, técnica y financieramente la implementación de la Modalidad Digital de Opinión con el uso del SEI en sus mecanismos Electrónico (sin conexión a Internet) y Vía Remota (con conexión a Internet). Asimismo, se define la etapa de registro de la ciudadanía interesada que cuente con Credencial para Votar de la Ciudad de México vigente, de conformidad con el corte que establezca el Consejo General y se propone instrumentar la Modalidad Digital de Opinión en una jornada anticipada en la que puedan emitir su sufragio virtual las personas de la Ciudad de México con domicilio en la entidad y las residentes en el extranjero, así como aquellas que se encuentran en estado de postración o en prisión preventiva.

Conforme al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Modalidad Digital de Opinión con el uso del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, aprobado el quince de enero de dos mil veinticinco.

27. Que de una interpretación extensiva al contenido de los artículos 103, párrafo segundo de la Ley de Participación y 362 del Código Electoral, se considera oportuno implementar una jornada anticipada de opinión por medio del Sistema Electrónico por Internet, que facilite la participación ciudadana cuidando la transparencia y la seguridad de su instrumentación, la cual se desarrollará del 4 al 14 de agosto de 2025.

28. Que el artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus Unidades Territoriales; dispone que, los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

29. Que por lo dispuesto en el artículo 118, párrafo primero, fracciones I y II de la Ley de Participación, los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales conforme a lo siguiente:

I. El 50% de los recursos asignados se distribuirá de forma alícuota entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad.

II. El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:

- a) Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;
- b) Incidencia delictiva;
- c) Condición de pueblo originario;
- d) Condición de pueblos rurales;
- e) Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

f) Población flotante en las alcaldías que tienen impacto por este factor.

30. Que conforme al contenido del artículo 118, párrafo tercero de la Ley de Participación, el monto presupuestal correspondiente a cada Unidad Territorial, así como los criterios de asignación serán difundidos con la convocatoria a la consulta en materia de presupuesto participativo y publicados en la plataforma del Instituto Electoral.
31. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 120 inciso a) y 129, último párrafo, de la Ley de Participación la convocatoria para la realización de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías en la primera quincena del mes de enero, en la cual se especificarán de manera clara y precisa todas las etapas de dicho proceso. Esta convocatoria deberá ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.
32. Que para la realización del proceso de Presupuesto Participativo se utilizará el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente, con los ajustes aprobados por el Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-151/2024 del Consejo General.
33. Que de conformidad con el Transitorio Segundo, párrafos primero y octavo, del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024 en Diario Oficial de la Federación, la elección de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito se realizará el primer domingo de junio del año 2025.
34. Que de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley Procesal, durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, los términos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. Asimismo, tratándose de los procesos de participación ciudadana, estos términos se aplicarán para aquellos previstos en la ley de la materia como competencia del Tribunal Electoral Ciudad de México. También, se señala que, por días hábiles deberá entenderse todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen las leyes.

La ley en cita establece que todos los medios de impugnación deberán interponerse dentro del plazo de cuatro días, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con lo dispuesto en la norma correspondiente; asimismo, se prevé que, en caso de omisiones, el impugnante podrá controvertirlas en cualquier momento mientras perdure la misma.

35. Que de conformidad con los artículos 1, 72, 73, 75 y 76 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, todas las autoridades locales en el ámbito de sus competencias están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que habitan y/o transiten en la Ciudad de México, entre los que se encuentra el derecho a la participación, el cual consiste en ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez y que estos sean reconocidos por su entorno familiar y comunitario, así como que las autoridades les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud.
36. Que de acuerdo con la sentencia TECDMX-JEL-089/2022 emitida por el Tribunal Electoral Ciudad de México, el Instituto Electoral debe elaborar formatos y guías, así como una versión de la Convocatoria para la consulta de presupuesto participativo para niñas, niños y adolescentes, aplicando en todo momento los parámetros establecidos en el Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en específico respecto a lo establecido en el apartado C, capítulo VII. En este sentido, el Instituto Electoral emitirá una versión para infancias y adolescencias de la convocatoria correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, aplicando los parámetros establecidos en dicho

Protocolo, para garantizar su derecho a participar en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés.

37. Que de conformidad con el acuerdo IECM/ACU-CG-149/2024 por el que se aprobaron los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, el Instituto atenderá las actividades de la presente Convocatoria de acuerdo con la suficiencia presupuestal con la que se cuente, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, por el Congreso de la Ciudad de México.
38. Que de acuerdo con los artículos 122, 123 y 129 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral de manera conjunta con las autoridades de la Ciudad de México en materia de presupuesto participativo, coadyuvarán en la difusión de la emisión de la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 y de cada una de las etapas de esta.
39. Que en ejercicio de la atribución conferida a la Comisión de Participación, relativa a promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana, y toda vez que se identifica la ausencia de regulación expresa en la Ley de Participación y demás normatividad aplicable, relativa a la ejecución de los proyectos ganadores, así como al funcionamiento de los comités de ejecución y de vigilancia y las actividades para dar seguimiento a la ejecución de los proyectos ganadores, se emitieron los Lineamientos, como un instrumento normativo que ayude a las personas representantes e integrantes de los comités en las funciones que la ley de la materia les encomienda, mismos que han ayudado a garantizar el derecho de la población de la Ciudad a la participación ciudadana.
40. Que de conformidad con el artículo 61, fracciones I y XI del Código Electoral, el 09 de enero de 2025, la Comisión de Participación, en su Primera Sesión Urgente, mediante Acuerdo CPCyC/002/2025, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente Anteproyecto de Acuerdo y sus respectivos Anexos.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y en términos del Anexo que forma parte integral del Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con la suficiencia presupuestal, para publicar una versión ejecutiva de la Convocatoria materia de este Acuerdo, en formatos accesibles para personas con discapacidad; para infancias y adolescencias.

Asimismo, con el apoyo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, se deberán realizar versiones en las lenguas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua de la convocatoria ejecutiva.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión de este Instituto implementar y coordinar las acciones de promoción y difusión institucional, correspondientes a la Convocatoria aprobada con este Acuerdo, así como a la publicación de las distintas versiones, en la página institucional www.iecm.mx; la Plataforma de Participación y las redes sociales del Instituto.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de la Participación Ciudadana y Capacitación y a la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, para que, en coordinación y con el apoyo de las Direcciones Distritales, implementen aquellos elementos que faciliten la difusión, el conocimiento y la participación de las niñas, niños y adolescentes en cada una de las etapas del presupuesto participativo, conforme a lo dispuesto en la convocatoria aprobada en el presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a las Áreas Ejecutivas, Administrativas y Técnicas, así como a las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia y aplicando los principios de austeridad y eficiencia organizacional, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria, lleven a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia, lleve a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remitir el presente Acuerdo y sus Anexos, a la Jefatura de Gobierno; al Congreso; a las Alcaldías; al Tribunal Local; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; y, a la Secretaría de la Contraloría General, autoridades todas de esta Ciudad de México, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que estimen procedentes.

NOVENO. Se instruye a las personas titulares de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral hacer del conocimiento el presente Acuerdo y sus Anexos a las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria y a las Organizaciones Ciudadanas que correspondan al ámbito geográfico de su competencia por los medios que tengan a su alcance.

DÉCIMO. Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo y sus Anexos, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, difúndase la misma en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Urgente celebrada el quince de enero de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 4rpi6bk0O6IImG/X6s7QLYZEgOv50I8vgz6Pq7A1dic=
Fecha de Firma: 16/01/2025 09:21:10 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: HVVopQAfPqPczmCpy97y8rE71cxkTuUTBodhbm8FvdE=
Fecha de Firma: 16/01/2025 10:39:39 a. m.

El presente Acuerdo contiene un Anexo digital, el cual forma parte integral del mismo.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA

Convocatoria: 01

Lic. Beatriz Adriana Espinosa López Directora General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 116 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con la finalidad de obtener mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición Consolidada de Papel Bond, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha límite para recibir preguntas	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas	Fallo
SAF-SARMA-DGRM-LP-01-25	\$2,000.00	29/01/2025 18:00 horas	29/01/2025 20:00 horas	30/01/2025 12:00 horas	05/02/2025 10:00 horas	13/02/2025 12:00 horas
Partida	Descripción	Monto Mínimo		Monto Máximo		Unidad de Medida
1	Papel Bond, Blanco. Tamaño Carta. Peso 75 g/m ² .	122,897		457,559		Millar
2	Papel Bond, Blanco. Tamaño Oficio. Peso 75 g/m ² .	33,617		111,363		Millar

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta de forma gratuita en la página de Internet: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/licitaciones-consolidadas>, o bien en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168), los días 27, 28 y 29 de enero de 2025 en horario de 09:00 a 18:00 horas.

* El pago de las bases será mediante depósito por transferencia electrónica, donde el interesado deberá solicitar la línea de captura que se encuentra disponible en el domicilio de la convocante ubicado en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168) para efectuar el pago correspondiente a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. De conformidad con la Circular SAF/DGAF/0001/2023 publicado en la Gaceta oficial el 30 de octubre de 2023. **NOTA IMPORTANTE: No habrá devolución por pago mal referenciado.**

* Las propuestas deberán formularse en idioma español.

* La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.

- * No se otorgará anticipo.
- * El suministro de los bienes se efectuará en los lugares y plazos establecidos en las bases de la licitación.
- * El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- * Los pagos se efectuarán de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- * La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases.
- * Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168).
- * Los plazos señalados en la presente convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE ENERO DE 2025.

(Firma)

**LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Subsistema de Educación Comunitaria PILARES
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Maestra Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES de la Ciudad de México, suscribe la presente convocatoria, con fundamento en lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32, y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el numeral 5.3 de la Circular Uno “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/PILARES/001/2025 **“SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL CON SURTIMIENTO DE MATERIALES Y RECOLECCIÓN DE BASURA EN “PILARES”**; con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización de los servicios por parte de los proveedores en el mercado nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
LPN/PILARES/001/2025		\$5,000.00	29 de enero de 2025 17:00 hrs.	04 de febrero de 2025 11:30 hrs.	05 de febrero de 2025 13:30 hrs.	Del 06 de febrero al 31 de diciembre de 2025
SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL CON SURTIMIENTO DE MATERIALES Y RECOLECCIÓN DE BASURA EN “PILARES”						
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad Máxima	Unidad de medida
01	3581000008	Servicio de Limpieza Integral con Surtimiento de Materiales y Recolección de Basura en PILARES			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Subdirección de Recursos Materiales y Abastecimientos, ubicada en Calle Barranca del Muerto No. 24, Piso 9 Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, los días: 27, 28 y 29 de enero de 2025 de 11:00 a 13:30 hrs.

2.- La venta de Bases será los días: 27, 28 y 29 de enero de 2025 mediante Depósito Bancario a favor **del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**, en el Banco Nacional de México, S.A., Sucursal: 7018, Cuenta: 2702704, CLABE INTERBANCARIA número: 002180701827027043, Concepto: Compra de Bases, debiendo presentar copia legible del comprobante de pago (baucher) en el domicilio indicado en el punto 1 de esta Convocatoria, en un horario de 11:00 a 13:30 horas para recibir las Bases impresas, no se aceptarán comprobantes de transferencia o comprobantes de pago fuera del periodo establecido.

3.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la **Sala de Juntas**, ubicada en Calle Barranca del Muerto No. 24, Piso 9, ala norte, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

4.- La formalización del contrato abierto derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor o prestador de servicios el fallo correspondiente.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar de la prestación de los servicios: los indicados en las Bases de la Licitación.
- 8.- Las condiciones de pago: están sujetas a la entrega y aceptación formal y satisfactoria de los bienes y/o servicios en el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 9.- No podrán participar, los proveedores o prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 12.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico antonio.romero@pilares.cdmx.gob.mx
- 14.- Los responsables de la Licitación: la Maestra Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, el C. Antonio Romero Rodríguez, Subdirector de Recursos Materiales y Abastecimientos y la C. Brenda Hernández Herrera, Líder Coordinador de Proyectos de Recursos Materiales.

Ciudad de México a 21 de enero de 2025.
Directora de Administración y Finanzas

(Firma)

Maestra Kandy Vázquez Benítez

EDICTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **DATSUN**, SUBMARCA **1600**, TIPO **VAGONETA MODELO 1982**, COLOR **CAFÉ**, NÚMERO DE SERIE **2FLA10 05672**, NÚMERO DE MOTOR **M8J 2H0031**, PLACAS DE CIRCULACIÓN **MWV8159**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FBJ/BJ-2/UI-2 C/D/00754/05-2017**, QUE EN FECHA 07 SIETE DE ENERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE EJECUCIÓN PENAL, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAÚHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE ENERO DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. OLIVER GERMAN MADARIAGA SANCHEZ.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **ITALIKA**, TIPO **MOTOCICLETA**, MODELO **2014**, NÚMERO DE SERIE **3SCTWSEA6E1002755**, NÚMERO DE MOTOR **LC157QMJE6606146**, PLACAS DE CIRCULACIÓN **6A4VZ**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FGAM/GAM-2/UI-2 C/D/25905/10-2019**, QUE EN FECHA 07 SIETE DE ENERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE EJECUCIÓN PENAL, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAÚHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE ENERO DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. OLIVER GERMAN MADARIAGA SANCHEZ.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **CHEVROLET**, SUBMARCA **AVEO**, TIPO **SEDAN**, MODELO **2012**, NÚMERO DE SERIE **3G1TB5BF0CL131225**, NÚMERO DE MOTOR **HECHO EN MEXICO**, PLACAS DE CIRCULACIÓN **H50AZB**, COLOR **NEGRO**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIBJ/BJ-2/UI-3 C/D/00285/02-2022**, QUE EN FECHA 14 CATORCE DE ENERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE EJECUCIÓN PENAL, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAÚHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE ENERO DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. JUAN SILVESTRE TORRES LOVERA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **RENAULT**, TIPO **CLIO 5 PUERTAS**, MODELO **2007**, NÚMERO DE SERIE **3BNBB1J667L303771**, NÚMERO DE MOTOR **Q236144**, PLACAS DE CIRCULACIÓN **B07APW**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIVC/VC-3/UI-3 C/D/00263/01-2021**, QUE EN FECHA 07 SIETE DE ENERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE EJECUCIÓN PENAL, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAÚHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE ENERO DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. OLIVER GERMAN MADARIAGA SANCHEZ.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 82 FRACCIÓN III Y 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, VIENGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL NUMERARIO CONSISTENTES EN DOS BILLETES DE DENOMINACIÓN DE \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS M.N.), CINCO BILLETES DE DENOMINACIÓN DE \$20.00 (VEINTE PESOS M.N.)Y UN BILLETE DE \$50.00 (CINCUENTA PESOS M.N.), RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIMH/MH-5/UI-1 C/D/00569/08-2024, QUE EN FECHA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL NUMERARIO EN MECIÓN, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERA DE COMPARECER LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA AGENCIA DE ADULTO MAYOR, FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA; SITO EN CALLE DOCTOR VERTIZ, NÚMERO 59, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, EN UN TERMINO NO MAYOR A 20 DIAS NATURALES, PARA EFECTO DE ACREDITAR SU INTERES LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO. APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL NUMERARIO CAUSARA ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE ENERO DEL AÑO 2025

(Firma)

LIC. OCTAVIA ORTIGOZA ANTONIO
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTOS

PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha primero de agosto del dos mil veinticuatro, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **GUADALUPE ELIZABETH MARTINEZ PADILLA Y EMMANUEL ANGELES CRUZ**, con expediente número **450/2024**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”

EXP. NUM. 450/2024.

CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **450/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

ADMISIÓN

Con el escrito inicial de demanda presentado por el Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con la que acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el la Coordinadora General del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

Como solicita la ocursoante, se tiene por reconocido el carácter de **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CC. MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, SONIA CHÁVEZ CARRILLO, ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN, DAVID BERNAL CURZ, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, BARCELÓ CELORIO GUILLERMO ROBERTO, MIREYA SÁNCHEZ HERRERA, LAURA GACHUZ FUENTES e IVONNE REYNOSO RAMIREZ** carácter que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidos por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en los que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se agregan en autos.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **GUADALUPE ELIZABETH MARTINEZ PADILLA y EMMANUEL ÁNGELES CRUZ**, de quienes se reclama **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO MARCA**

HYUNDAI, SUBMARCA ELANTRA LIMITED TECH NAVI AT, MODELO 2018, COLOR ROJO, NÚMERO DE SERIE 5NPD84AF5JH325073, NÚMERO DE MOTOR G4NHJK016589, PLACAS DE CIRCULACIÓN NFZ-87-69 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FCIN/00393/107/2021-05**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los C.C. **GUADALUPE ELIZABETH MARTINEZ PADILLA y EMMANUEL ÁNGELES CRUZ**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los demandados **GUADALUPE ELIZABETH MARTINEZ PADILLA y EMMANUEL ÁNGELES CRUZ**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS TRES DÍAS HÁBILES MÁS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que se corre traslado, siendo 418 fojas correspondientes a la carpeta de investigación indicada, y 397 fojas del expediente administrativo; término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles.

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados, hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precludidos los derechos procesales que no hayan hecho valer oportunamente.

Elabórense cédulas de notificación y túrnense al C. Actuario de la adscripción para emplazar a **GUADALUPE ELIZABETH MARTINEZ PADILLA y EMMANUEL ÁNGELES CRUZ**, en el domicilio proporcionado por la actora.

Se reconocen a los demandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados;** así como para que adjunten los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

EDICTO. De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

PRUEBAS. Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adinminculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita. **NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. HFR/abrg**

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)
LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO
SECRETARIA "A"
Exp. No 523/2023**

EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** contra **RICARDO MEDINA SANDOVAL, MARIA DEL ROSARIO CARRANZA CLEMENTE, BLANCA OROZCO HERNANDEZ Y MARIO ALBERTO MARTINEZ CERVANTES**, expediente **523/2023**. El C. Juez C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en derecho **HÉCTOR FLORES REYNOSO** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCION, EN RAZON DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO**

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, anexando los siguientes documentos: 1.- Un tomo de copias certificadas de la Carpeta de Investigación **CI-FIVC/VC-3/UI-3 C/D/00417/02-2021** constantes de 125 fojas. 2.- Expediente Administrativo **FEED/T1/CI/FIVC/417/46/2021-03** constantes en 429 fojas. 3.- Legajo de copias autenticadas en 44 fojas. 4.- 4 Juegos de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), y visualizado que fue contiene: a) Una carpeta de investigación; y b) un expediente administrativo. **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **523/2023**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAÍREZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Sánchez Herrera Mireya, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Laura Gachuz Fuentes, Ivonne Reynosa Ramírez y Sonia Chávez Carrillo, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los **C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica Jiménez García, Alina Berenice Morales Arrellano, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, José Luis Arzate Paz**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle Digna Ochoa y Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México, así como el número telefónico 55- 53-46-88-00, el cual es perteneciente a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, así como el correo Institucional javier_hernandezr@fgjcdmx.gob.mx.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: 1.- RICARDO MEDINA SANDOVAL; 2.- MARÍA DEL ROSARIO CARRANZA CLEMENTE; 3.- BLANCA OROZCO HERNÁNDEZ; y 5.- MARIO ALBERTO MARTÍNEZ CERVANTES, de quienes se reclama como prestación principal la siguiente:

"...A). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DÓMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADÓ EN:

• CALLE MAXTLA CONDOMINIO 1C-10, COLONIA EL ARENAL 4ta SECCIÓN, CP. 15640, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 653976-10 DENOMINADO COMO: ", VIVIENDA NO. 10 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 1-C DE LA CALLE COCOTLI, COLONIA UNIDAD AEROPUERTO ARENAL, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, SUPERFICIE DE 48.47 M2.

SIN CONTRAPRESTACION NI COMPENSACION ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO..."

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIVC/417/46/2021-03**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a:

1.- **RICARDO MEDINA SANDOVAL**, con domicilio en **CALLE MOCTEZUMA NÚMERO 181- 3, COLONIA GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

2.- **MARÍA DEL ROSARIO CARRANZA CLEMENTE**, con domicilio en **CALLE MOCTEZUMA NÚMERO 181- 3, COLONIA GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

3.- **BLANCA OROZCO HERNÁNDEZ**, con domicilio en **CALLE COCOTLI ANDADOR 1-A, NÚMERO 35, COLONIA CUARTA SECCIÓN DEL ARENAL, C.P. 15640, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- **MARIO ALBERTO MARTÍNEZ CERVANTES**, con domicilio en **CALLE COCOTLI ANDADOR 1-B, NÚMERO 4, COLONIA ARENAL AEROPUERTO, C.P. 15640, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.**

Haciéndoles de su conocimiento la existencia del presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los demandados un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS UNO DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **636 fojas**, en consecuencia, el excedente es de **136 fojas**, por lo tanto se concede a la demandada, **UN DÍAS HÁBIL MÁS**, para dar contestación a la

demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA.	38.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN.	125.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.	429.
COPIAS AUTENTICADAS.	44.
TOTAL.	636.

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce a los demandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a diversas instituciones educativas, que prestan asesoría legal gratuita, para que previa valoración de estas y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a las MEDIDAS CAUTELARES que se solicitan, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda.

AVISOS. Asimismo, en acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-

33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico.

Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al Acuerdo general 32-39/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los **“Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar.

Ahora bien, atento a lo determinado en **“Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesables aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsjcdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente.

Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

*** Finalmente, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de Seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder

Judicial de la Ciudad de México”, para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior "baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el “plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental”.

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firman electrónicamente el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GANDARA, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ELOY CANTERA MONTIEL, con quien actúa y da Fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

“A”

(Firma)

LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”

**EDICTO AUTO ADMISORIO
JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**SECRETARÍA “B”
EXP. NÚMERO 584/2024**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro** en los autos correspondientes del Juicio **ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, en contra de SERGIO CASTILLO DE LARÍN Y/O SERGIO CASTILLO DE LERÍN, número de expediente 584/2024**, se dictó un acuerdo que a la letra dice lo siguiente: -----
EXP.: 584/2024

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE INCLUYENDO LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS, HAN SIDO DIGITALIZADAS Y COTEJADAS, POR LO QUE OBRAN FIELMENTE EN SU EXPEDIENTE DIGITAL, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHIBE CON EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/000184/151/2022-08; COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIDN/ACD/UI-I C/D/00184/03-2022; DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO DEL ESCRITO DE CUENTA CON UN SOBRE CADA UNO, QUE DICE CONTENER UNIDAD DE CD CON LOS ARCHIVOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CARPETA DE INVESTIGACIÓN INDICADAS. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **584/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

ADMISIÓN

Con el escrito inicial de demanda presentado por la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO, EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con la que acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia autenticada de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

Como solicita la ocursoante, se tiene por reconocido el carácter de **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CC. MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, DAVID BERNAL CRUZ, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, BARCELÓ CELORIO GUILLERMO ROBERTO, MIREYA SÁNCHEZ HERRERA, LAURA GACHUZ FUENTES, NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ, SYLVIO JOAQUIN GEMINIANO SALMARON REYNOSO RAMÍREZ IVONNE, MARIO DIAZ SÁNCHEZ, ERNESTO VALENCIA LIRA, YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA, y YESSENIA CRUZ PADILLA**, carácter que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidos por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedidos por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se agregan en autos.

Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a **VERÓNICA JIMÉNEZ GARCÍA, SÁNCHEZ JIMÉNEZ ALMA DELIA, JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, TANIA SARAHÍ CRUZ GÓMEZ, LUIS ÁNGEL**

GUTIÉRREZ AYALA y ALEJANDRO SALAZAR BALLESTEROS.

Por señalando como domicilio de la actora para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle Digna Ochoa Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México,

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **SERGIO CASTILLO DE LARÍN Y/O SERGIO CASTILLO DE LERÍN**, de quien se reclama **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, LINEA VENTO, 4 PTAS T/M 1.6L 105HP, MODELO 2019, NÚMERO DE SERIE MEX5G2606KT034750, CLAVE VEHICULAR 0057002, NO MOTOR. CLS678372, PAÍS DE ORIGEN INDIA, TRANSMISIÓN ESTANDAR, COLOR GRIS CARBÓN STEEL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NDB6709 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/000184/151/2022-08**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar al C. **ENRIQUE FERNÁNDEZ CABALLERO**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede al demandado **SERGIO CASTILLO DE LARÍN Y/O SERGIO CASTILLO DE LERÍN**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS UN DÍA HÁBIL MÁS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que se corre traslado, siendo un total de seiscientos ochenta y cinco fojas correspondientes a la carpeta de investigación y al expediente administrativo; término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles.

Asimismo, al momento de emplazar al enjuiciado hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no haya hecho valer oportunamente.

Elabórese cédula de notificación y tórnese al C. Actuario de la adscripción para emplazar al C. **ENRIQUE FERNÁNDEZ CABALLERO**, en el domicilio proporcionado por la actora.

Se reconocen al demandado, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, l que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados;** así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos

117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

EDICTO. De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

PRUEBAS. Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

MEDIDAS CAUTELARES. En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES, fórmese el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado, en el momento del emplazamiento.**

AVISOS

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de

partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los “**Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**”, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023. En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó procedente autorizar la modificación a los “Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México”, autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual **ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.**

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES). De conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase de! conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tol oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de lo Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para

oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD. Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución. **NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2024

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO
VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

(Firma)

Publíquese POR TRES VECES CONSECUTIVAS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTOS

PARA EMPLAZAR A DANIEL GARCÍA OLIVA, ASÍ COMO PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de marzo del dos mil veinticuatro, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **RUBÉN PÉREZ SOTERO Y DANIEL GARCÍA OLIVA**, con expediente número **598/2024**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “C” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE INCLUYENDO LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS, HAN SIDO DIGITALIZADAS Y COTEJADAS, POR LO QUE OBRAN FIELMENTE EN SU EXPEDIENTE DIGITAL, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “C” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHIBE CON EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/TI/CI/FIDN/038/58/2020-11, COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00038/06-2020M, UN JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS, DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO CON UN SOBRE CADA UNO, QUE DICE CONTENER UN DISCO DVD CON DOS CARPETAS RELATIVAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CARPETA DE INVESTIGACIÓN PRECISADAS. CONSTE. -

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **598/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

ADMISIÓN

Con el escrito inicial de demanda presentado por el Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia autenticada de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

Como solicita la ocursoante, se tiene por reconocido el carácter de **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a los CC. MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, LAURA GACHUZ FUENTES, DAVID BERNAL CRUZ, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, MIREYA SÁNCHEZ HERRERA, BARCELÓ CELORIO GUILLERMO ROBERTO, IVONNE REYNOSA RAMÍREZ y SONIA CHAVÉZ CARRILLO**, carácter que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidos por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedidos por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,

constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se agregar en autos.

Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica Jiménez García, Alina Berenice Morales Arrellano, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, José Luis Arzate Paz y Barona Mendoza Jesús Roberto, Tania Sarahi Cruz Gómez, Luis Ángel Gutiérrez Ayala y Alejandro Salazar Ballesteros.

Asimismo, se tiene por señalando como domicilio de la actora para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle Digna Ochoa y Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México, independientemente del número telefónico 55-53-46-88-00 y correo electrónico Javier_hernandez@fgjcdmx.gob.mx.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **RUBÉN PÉREZ SOTERO y DANIEL GARÍA OLIVA**, de quienes se reclama **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:**

CALLE PENITENCIARIA NÚMERO OCHO, EDIFICIO “D”, DEPARTAMENTO D-102, EN LA COLONIA MORELOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, también identificado conforme a la escritura pública número ciento noventa y nueve de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe de la notaría pública número veinticinco, Licenciado Emiliano Zubiria Maqueo, como; **VIVIENDA NÚMERO D-102, DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN PENITENCIARIA NÚMEROS OCHO, DIEZ Y DOCE COLONIA AMPLIACIÓN PENITENCIARIA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, también identificado con el FOLIO REAL NÚMERO 559016, AUXILIAR-44, VIVIENDA D-102, DEL PREDIO SUJETO A REGIMEN EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON LOS NÚMEROS OCHO, DIEZ Y DOCE DE LA CALLE PENITENCIARIA, COLONIA AMPLIACIÓN PENITENCIARIA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 56.70 METROS CUADRADOS.**

Sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, toda vez que el bien que se demanda se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/TI/CI/FIDN/038/58/2020-11**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **RUBÉN PÉREZ SOTERO y DANIEL GARCÍA OLIVA**, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los codemandados **RUBÉN PÉREZ SOTERO y DANIEL GARCÍA OLIVA, un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS UN DÍA HÁBIL MÁS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que se corre traslado, término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles.

Asimismo, al momento de emplazar a los codemandados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación

deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no haya hecho valer oportunamente.

En ese tenor, elabórese la cédula de notificación y tórnese al C. Actuario de la adscripción a efecto de emplazar al C. **RUBEN PÉREZ SOTERO**, en el domicilio proporcionado para tal efecto por la parte actora.

En cuanto al emplazamiento de **DANIEL GARCÍA OLIVA**, vistas las manifestaciones realizadas por la parte actora bajo protesta de decir verdad, en el sentido que ignora el domicilio en donde pueda ser localizado dicho codemandado, no obstante, de los diversos oficios a las diferentes dependencias gubernamentales y empresas privadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a emplazar a juicio al demandado en cita por medio de **EDICTOS**, debiéndose de publicar por tres veces en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México y Página de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y para su mayor difusión en el Boletín Judicial; demandado que contará con un término de **TREINTA DÍAS** hábiles a partir de la última publicación para los efectos de comparecer al local de este juzgado y efecto de recoger las copias de traslado; y concluido el término en cita, contará con el término para dar contestación a la demanda incoada en su contra.

Se reconocen al demandado, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

EDICTO. De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurso para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

PRUEBAS. Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, admiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

MEDIDAS CAUTELARES. En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES**, fórmese el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente a los codemandados, en el momento del emplazamiento.

AVISOS

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionará una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicará el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas,

salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los “**Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortes electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**”, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023. En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los “Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México”, autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual **ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.**

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES). De conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase de! conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservadas o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de lo Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD. Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución. **NOTIFIQUESE.LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "C" LICENCIADA LAURA JANET RANGEL SÁNCHEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 15 DE OCTUBRE DEL 2024
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA

Publíquese los Edictos correspondientes **TRES VECES CONSECUTIVAS** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**EDICTOS****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco septiembre de dos mil veinticuatro, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **ISIDRO JUAN CORONEL APREZA** también conocido como **JUAN CORONEL APREZA** o también conocido como **ISIDRO JUAN CORONEL APRESA, YOLANDA RAMIREZ GARCÍA DE CORONEL** o también conocido como **YOLANDA RAMIREZ GARCÍA, BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, AHORA BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ENRIQUE DESEUZA GARCÍA** o también conocido como **ENRIQUE BESUZA GARCÍA Y CORTES y BIBIANA EMMA SANDOVAL HUMMEL**, con expediente número **612/2024**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen: “...Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México se les hace del conocimiento a las partes litigantes que partir del día **UNO DE MAYO DEL AÑO DE MIL VEINTICUATRO** funge como Titular de este Juzgado el Maestro en Derecho Héctor Flores Reynoso.

...CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, documentos y anexos que se acompañan fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, y se provee en los siguientes términos:

Analizado que ha sido el escrito de referencia, con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se previene a la promovente para que:

1.- Precise a quién demanda, porque los conectores que utiliza “y/o” no permiten determinar si demanda a una u otra persona, ni cuántos son los demandados; también deberá precisar el por qué considera que deben traerse a juicio a los codemandados a través de Enrique Deseuza García y no en lo personal.

2.- Acompañe copia del escrito donde el ocurso desahoga ésta prevención para el traslado.

Lo que deberá de hacer dentro del plazo de **TRES DÍAS** apercibida que en caso de no hacerlo se **TENDRÁ POR NO PRESENTADA SU DEMANDA**;... Así como el auto de fecha **veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro**, que a la letra dice:

AUTO DE RADICACIÓN**EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Agréguese al expediente el escrito presentado ante Oficialía de Partes del Local del Juzgado por la parte actora **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** a través de la agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada en extinción de dominio, licenciada Sonia Chávez Carrillo; por virtud del cual, desahoga la prevención a la que la parte actora fue sujeta en auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veinticuatro; razón por la cual se procede a dictar auto admisorio en los términos siguientes:

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **Sonia Chávez Carrillo**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se

ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahú Santiago López, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Mireya Sánchez Herrera, Laura Gachuz Fuentes, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Sylvio Joaquín Geminiano Salmerón, Ivonne Reynoso Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, Mario Díaz Sánchez, Ernesto Valencia Lira y Yessenia Cruz Padilla; personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Verónica Jiménez García, Sánchez Jiménez Alma Delia José Juan Gutiérrez Hernández, Tania Sarahí Cruz Gómez, Luis Ángel Gutiérrez Ayala y Alejandro Salazar Ballesteros, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en calle Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-58, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta y escrito inicial de demanda, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de:

En calidad de **PARTE DEMANDADA** conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio:

1. **ISIDRO JUAN CORONEL APREZA** también conocido como **JUAN CORONEL APREZA** o también conocido como **ISIDRO JUAN CORONEL APRESA**.
2. **YOLANDA RAMIREZ GARCÍA DE CORONEL** o también conocido como **YOLANDA RAMIREZ GARCÍA**.
3. **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, AHORA BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**.
4. **ENRIQUE DESEUZA GARCÍA** o también conocido como **ENRIQUE BESUZA GARCÍA Y CORTES**, (quien se ostenta como propietario).
5. **BIBIANA EMMA SANDOVAL HUMMEL** (por gananciales, por existir acta de matrimonio con **ENRIQUE DESEUZA CORTES**).

En calidad de **AFFECTADOS** en términos del artículo 2º fracción XIX y artículo 3º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio:

- 1.- **LUIS PEREZ JIMENEZ**
- 2.- **MARIANA ROSAS DESEUZA**

De quienes se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“A). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:

UBICADO LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 6745, DE LA AVENIDA GRAN CANAL, LOTE 16, MANZANA 28, COLONIA AMPLIACIÓN FERNANDO CASAS ALEMÁN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 9399119. SITUADO EN MANZANA 28, LOTE 16, COLONIA AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 147.00 M2 (CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) Y MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 10,6[^] DE FECHA 17 DE JULIO DE 1992, ANTE EL NOTARIO NUMERO 8 DE NEZAHUALCÓYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ASÍ COMO EN LA ESCRITURA 17,610, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1997, ANTE LA NOTARIA 233 DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE 156.00 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). ...

CUYO PROPIETARIO REGISTRAL ES SON ISIDRO JUAN CORONEL APREZA Y/O JUAN CORONEL APREZA Y/O ISIDRO JUAN CORONEL APRESA, YOLANDA RAMIREZ GARCÍA DE CORONEL Y/O YOLANDA RAMIREZ GARCÍA. B) Bajo esta tesis, se ordene la cancelación de la hipoteca y/o fideicomiso, al demandado BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, AHORA BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, respecto del inmueble en litis. SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA; BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/CI/FIDN/00397/185/2021-12**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **los codemandados**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2° de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los codemandados y afectados un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS CINCO** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que, si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de **veinte días**, y en atención al volumen de los documentos exhibidos son de 1,247 fojas. **Documentos que en el traslado se encuentran en el disco compacto.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del respectivo Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los codemandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce a los codemandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del plazo para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a los afectados, en el momento del emplazamiento.**

Ténganse por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma electrónicamente el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho **HÉCTOR FLORES REYNOSO**, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada **GUADALUPE PÉREZ FERREIRA** con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 16 DE OCTUBRE DEL 2024
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**EDICTOS****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de octubre del dos mil veinticuatro, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **MOISÉS PEREGRIN CIENFUEGOS y GUILLERMO ROMO TORRES**, con expediente número **703/2024**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México se les hace del conocimiento a las partes litigantes que partir del día **UNO DE MAYO DEL AÑO DE MIL VEINTICUATRO** funge como Titular de este Juzgado el Maestro en Derecho Héctor Flores Reynoso.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: que el presente auto se publica en el Sistema Integral para la Consulta de Resoluciones (SICOR) y Boletín Judicial como “**NO PUBLICADO DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**” derivado de problemas y/o fallas que ha presentado el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ) y carga de trabajo del juzgado. Conste. DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, da cuenta al C. Juez con una demanda inicial presentada ante Oficialía de Partes Común, al que se acompaña: tres juegos de copias autenticadas expedidas por el agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada en extinción de dominio. **CONSTE. - EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

AUTO DE RADICACIÓN**EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con el oficio de cuenta se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, y se forma expediente **físico y digital**, con el número **703/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **Sonia Chávez Carrillo**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia autenticada de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahú Santiago López, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Mireya Sánchez Herrera, Laura Gachuz Fuentes, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Sylvio Joaquín Geminiano Salmerón, Ivonne Reynoso Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, Mario Díaz Sánchez, Ernesto Valencia Lira y Yessenia Cruz Padilla; personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de

acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Verónica Jiménez García, Sánchez Jiménez Alma Delia José Juan Gutiérrez Hernández, Tania Sarahí Cruz Gómez, Luis Ángel Gutiérrez Ayala y Alejandro Salazar Ballesteros, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en calle Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-58, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de: **MOISÉS PEREGRÍN CIENFUEGOS y GUILLERO ROMO TORRES** de quienes se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“A). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA AL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT, TIPO IBIZA STYLE 1.6 MPI 110 HP TIP, CVE. VEHICULAR: 0052097, MODELO 2020, NUMERO DE MOTOR: CWV 353332, NUMERO DE SERIE: VSSBC6KJ6LR093081, COLOR BLANCO NEVADA, INTERIOR GRIS/NEGRO, PROCEDENCIA EXTRANJERA, PEDIMENTO:20 75 4004 9000562, ADUANA: 75 PUEBLA, HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, HOLOGRAMA: 07665808, CON PLACAS DE CIRCULACION PCA-2721 DEL ESTADO DE MÉXICO. IDENTIFICADO CON LA FACTURA EXPEDIDA POR SEAT, PIRINEOS MOTORS SAPI DE CV, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CSD EMISOR 00001000000413759885, FOLIO FISCAL: 4ED1F8C1-F84C-4EF1- AB04-3D2708651828, CSC SAT: 00001000000404481161, A FAVOR DE GUILLERMO ROMO TORRES, RESPECTO AL VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT, TIPO IBIZA STYLE 1.6 MPI 110 HP TIP, CVE. VEHICULAR: 0052097, MODELO 2020, NUMERO DE MOTOR: CWV 353332, NUMERO DE SERIE: VSSBC6KJ6LR093081, COLOR BLANCO NEVADA, INTERIOR GRIS/NEGRO, PROCEDENCIA EXTRANJERA, PEDIMENTO:20 75 4004 9000562, ADUANA: 75 PUEBLA, HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, HOLOGRAMA: 07665808, CON UN VALOR DE \$326,700.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO O PARA QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO TAL, NI PARA QUIEN, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL CITADO BIEN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; BIENES MUEBLES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/CI/FIDN/00164/72/2022-04**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **MOISÉS PEREGRÍN CIENFUEGOS y GUILLERO ROMO TORRES** conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2° de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a la parte demandada **MOISÉS PEREGRÍN CIENFUEGOS y GUILLERO ROMO TORRES** un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS DOS DÍAS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que, si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos son de 710 fojas. **Documentos que en el traslado se encuentran en el disco compacto.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágaseles de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del respectivo Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los codemandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce a la parte demandada, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados;** así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a los afectados, en el momento del emplazamiento.

Ténganse por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma electrónicamente el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUADALUPE PÉREZ FERREIRA con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE..-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 16 DE OCTUBRE DEL 2024
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

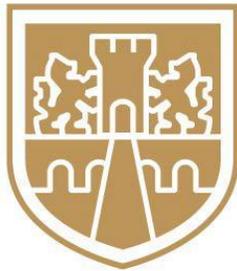
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)